

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL ICA**

INFORME DE AUDITORÍA N° 058-2023-2-5340-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
HOSPITAL RICARDO CRUZADO RIVAROLA**

NASCA-NASCA-ICA

**"EJECUCIÓN DEL IOARR 2542284: ADQUISICIÓN DE
TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO, REMODELACIÓN DE
AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) EESS DE APOYO
DE NAZCA-NAZCA DISTRITO NASCA, PROVINCIA NASCA,
DEPARTAMENTO ICA"**

PERÍODO: 31 DE ENERO DE 2022 AL 27 DE JULIO DE 2022

TOMO I DE VI

**27 DE NOVIEMBRE DE 2023
ICA - PERÚ**

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

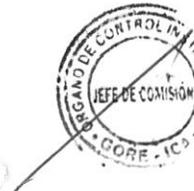


INFORME DE AUDITORÍA N° 058-2023-2-5340-AC

EJECUCIÓN DEL IOARR 2542284: ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO AXIAL
COMPUTARIZADO, REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA)
EES DE APOYO DE NAZCA-NAZCA DISTRITO NASCA, PROVINCIA NASCA,
DEPARTAMENTO ICA

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1 Origen	1
1.2 Objetivos	1
1.3 Materia de control, Materia Comprometida y Alcance	2
1.4 De la entidad o dependencia	2
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	3
1.6 Aspecto relevante	4
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	4
OBSERVACIÓN	15
CONFORMIDAD A PROVEEDOR POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA REMODELACIÓN DE AMBIENTE PARA EQUIPO TOMÓGRAFO, PESE A LAS INCONSISTENCIAS TÉCNICAS Y SIN APROBARLO PARA SU EJECUCIÓN, NI ESTAR COMPRENDIDO COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL; FORMALIZACIÓN DE SELECCIÓN A PROVEEDOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE REMODELACIÓN SIN ACREDITAR LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, A QUIEN SE LE OTORGÓ CONFORMIDAD SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES, LO QUE NO FUE ADVERTIDO POR EL ÁREA USUARIA Y EL SUPERVISOR DEL SERVICIO, A QUIEN SE LE OTORGÓ CONFORMIDAD SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; SITUACIONES QUE GENERARON UN PERJUICIO AL ESTADO, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y UN PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE TOTAL DE S/345 215,60.	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	99
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	100
VI. CONCLUSIONES	101
VII. RECOMENDACIONES	103
VIII. APÉNDICES	104



INFORME DE AUDITORÍA N° 058-2023-2-5340-AC

EJECUCIÓN DEL IOARR 2542284: ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO AXIAL
COMPUTARIZADO, REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA)
EESS DE APOYO DE NAZCA-NAZCA DISTRITO NASCA, PROVINCIA NASCA,
DEPARTAMENTO ICA

PERÍODO: 31 DE ENERO DE 2022 AL 27 DE JULIO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Unidad Ejecutora 402 – Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Ica aprobado con Resolución de Contraloría n.º 389-2023-CG de 14 de noviembre de 2023, registrada en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5340-2023-003; cuyo inicio ha sido comunicado mediante Oficio n.º 000514-2023-CG/OC5340 de 3 de julio de 2023 y notificado por casilla electrónica al titular de la Entidad con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000068-2023-CG/5340, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.



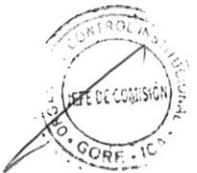
1.2 Objetivos

Objetivo General

Determinar si la ejecución de la IOARR 2542284 “Adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en el (la) EESS de Apoyo de Nazca - Nazca distrito de Nasca, provincia Nasca, Departamento Ica”, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos

1. Establecer si la adquisición, recepción, instalación, conformidad y pago del equipo tomógrafo axial computarizado de la IOARR 2542284 “Adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en el (la) EESS de Apoyo de Nazca - Nazca distrito de Nasca, provincia Nasca, Departamento Ica”, se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.
2. Establecer si la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico para la remodelación del ambiente complementario de la IOARR 2542284 “Adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en el (la) EESS de Apoyo de Nazca - Nazca distrito de Nasca, provincia Nasca, Departamento Ica”; así como la conformidad y pago, se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.



3. Establecer si la contratación, ejecución contractual, conformidad y pago del servicio de remodelación del ambiente complementario de la IOARR 2542284 "Adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en el (la) EESS de Apoyo de Nazca - Nazca distrito de Nasca, provincia Nasca, Departamento Ica", se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.
4. Establecer si la contratación, ejecución contractual, conformidad y pago del servicio de supervisión de remodelación del ambiente complementario de la IOARR 2542284 "Adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en el (la) EESS de Apoyo de Nazca - Nazca distrito de Nasca, provincia Nasca, Departamento Ica", se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance



Materia de Control

La materia de control estuvo relacionada con la ejecución de la IOARR 2542284 "Adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en el (la) EESS de Apoyo de Nazca - Nazca distrito de Nasca, provincia Nasca, Departamento Ica", la cual estuvo a cargo de la Entidad, que comprendió la contratación, ejecución, conformidad y pago de sus componentes: adquisición de equipo tomógrafo, elaboración de expediente técnico, remodelación de ambiente y supervisión del servicio de remodelación de ambiente, por el importe total de S/3 680 000,00.



Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a las actividades efectuadas desde el requerimiento hasta el pago de las contrataciones ejecutadas en relación a los componentes previstos en la IOARR 2542284 "Adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en el (la) EESS de Apoyo de Nazca - Nazca distrito de Nasca, provincia Nasca, Departamento Ica".



Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo del 31 de enero de 2022 al 27 de julio de 2022, siendo las unidades orgánicas examinadas: la Dirección Ejecutiva, Dirección de Administración, Unidad de Logística, Unidad de Servicios Generales, la Unidad de Economía, Servicio de Diagnóstico por Imágenes; así como, sus áreas de Adquisiciones, Almacén, Control Previo y Tesorería de la Entidad, teniendo como ámbito geográfico el distrito de Nasca, provincia de Nasca del departamento de Ica.



1.4 De la entidad o dependencia

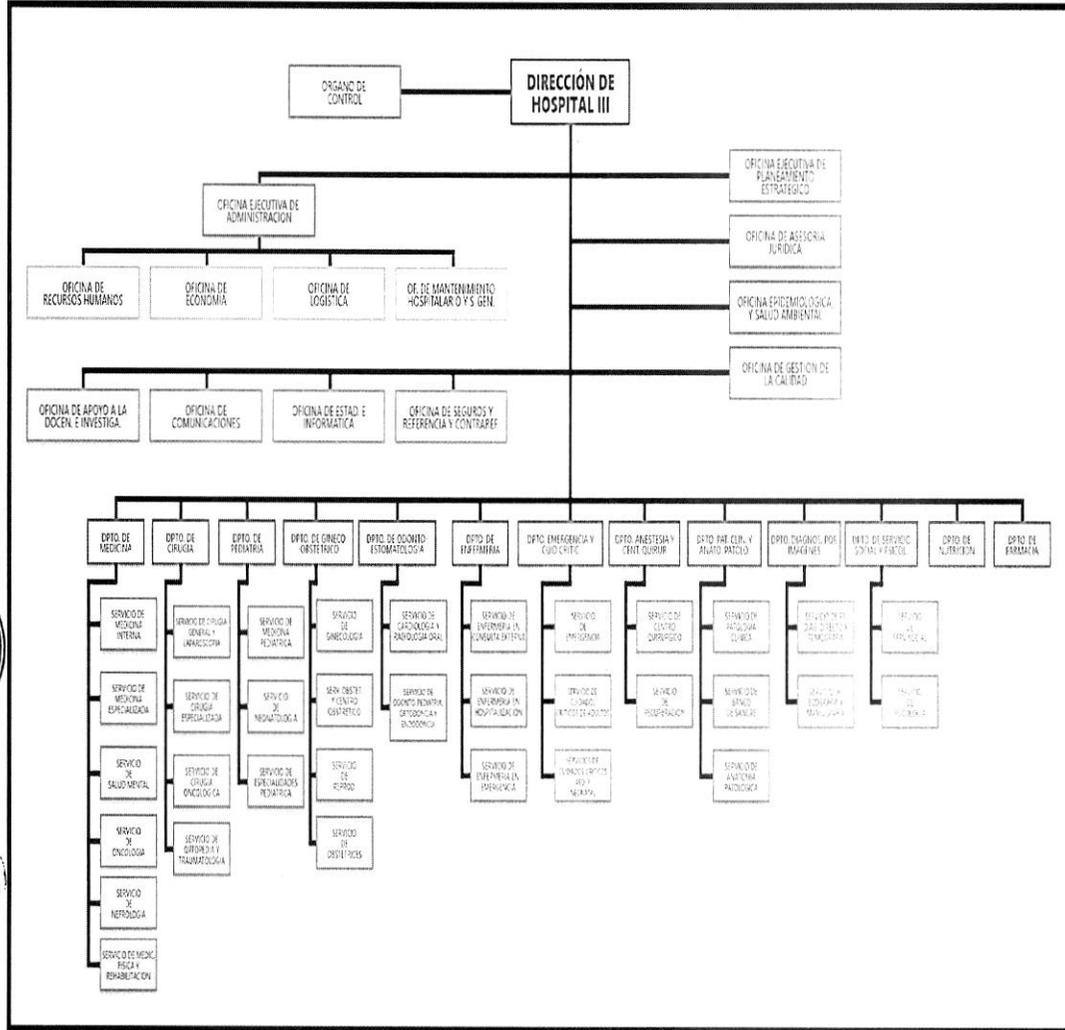
La Entidad pertenece al Sector Salud y en el nivel de Gobierno Regional, teniendo entre sus objetivos estratégicos institucionales¹: "Garantizar el acceso a la atención integral de la Salud con servicios adecuados y de calidad bajo criterios de equidad; mejorar integralmente el entorno ambiental previniendo y controlando los riesgos y daños asociados a enfermedades transmisibles de importancia regional y fomentar la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en la promoción de la Salud y la prevención de riesgos y daños para el individuo, la familia y la comunidad".



¹ Artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0866-2004-GORE-ICA/PR de 13 de diciembre de 2004.

El organigrama de la Entidad se muestra a continuación:

Imagen n.º 1
Estructura Orgánica del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0866-2004-GORE-ICA/PR de 13 de diciembre de 2004.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación a las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 24 de diciembre de 2021 y vigente a partir del 3 de enero de 2022; literal c) del numeral 7.1.2.2 de la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 117 del Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República mediante la Directiva n.º 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en el hecho observado a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron acciones o circunstancias de aspectos relevantes que ameritan ser reveladas en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO



Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.



Por tanto, como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se han identificado las deficiencias de control interno siguientes:

2.1. COMPROBANTES DE PAGO CUSTODIADOS EN LA UNIDAD DE ECONOMÍA SON ARCHIVADOS SIN ORDEN CRONOLÓGICO, SIN FOLIAR Y APILADOS EN EL SUELO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL ACCESO, LA PRESERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS, EXPONIÉNDOLOS A SU DETERIORO Y/O PÉRDIDA.



De la aplicación de las pruebas de recorrido realizadas en la etapa de planificación, respecto al archivo y custodia de la documentación que sustenta la ejecución y pago de las contrataciones de bienes y servicios, mediante Acta de Aplicación de Cuestionarios para Evaluación del Control Interno n.º 08-2023/AC-HRCRN de 6 de julio de 2023, la jefa de la Unidad de Economía y responsable del área de Tesorería, indicaron lo siguiente:



Pregunta a la jefa de la Unidad de Economía y responsable del área de Tesorería:

"2. Para efecto de cautelar la integridad de la información que debe contener el expediente de pago que procedimientos realiza para su custodia y control?".

Respuesta: "[...] Los expedientes de pago para el archivo se registran manualmente en un cuaderno, identificado por fuente de financiamiento. La responsabilidad de la custodia de los comprobantes de pago lo asume la jefa de la unidad de Economía [...]".



Al respecto, de la visita realizada al ambiente destinado para el archivo de los comprobantes de pago, se ha observado que no se encuentran custodiados cronológicamente, no están foliados; asimismo, la documentación se encuentra apilada en el piso, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 2
Ambiente donde se custodia los comprobantes de pago a cargo de la Unidad de Economía



Comprobantes de pago archivados sin orden cronológico por periodos, ubicados en cajas, apiladas en el piso, no permiten un control y manejo de su información.

Comprobantes de pago en cajas en el piso y sin foliación.

Fuente: Acta de Aplicación de Cuestionario para Evaluación del Control Interno n.º 08-2023/AC-HRCRN de 6 de julio de 2023.

Los hechos expuestos, denotan la necesidad de implementar las Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, siendo las siguientes:

[...]

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

[...]

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

[...] La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

[...]

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

[...]

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

[...].



4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

[...]

4.4. Sistemas de información

Los sistemas de información diseñados e implementados por la entidad constituyen un instrumento para el establecimiento de las estrategias organizacionales y, por ende, para el logro de los objetivos y las metas. Por ello deberá ajustarse a las características, necesidades y naturaleza de la entidad. De este modo, el sistema de información provee la información como insumo para la toma de decisiones, facilitando y garantizando la transparencia en la rendición de cuentas.

[...]

03 Los sistemas de información deben estar orientados a integrar las operaciones de la entidad, de preferencia y dependiendo del caso en tiempo real. La calidad de los sistemas de información debe asegurarse por medio de la elaboración de procedimientos documentados.

[...]

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento. Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

[...]

El hecho descrito pone en riesgo el acceso, la preservación y custodia de los documentos, exponiéndolos a su deterioro y/o pérdida.

La situación expuesta, se origina por la ausencia de procedimientos y lineamientos internos que regulen la gestión archivística, con la finalidad de lograr su eficiente organización, preservación y custodia por parte de las unidades orgánicas de la Entidad.

2.2. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CUSTODIADOS EN LA UNIDAD DE LOGÍSTICA SON ARCHIVADOS SIN ORDEN CRONOLÓGICO, SIN FOLIAR, ADEMÁS DE NO CONTAR CON UN REGISTRO Y/O INVENTARIO PARA SU CONTROL, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL ACCESO, LA PRESERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS, EXPONÉNDOLOS A SU DETERIORO Y/O PÉRDIDA.

De la entrevista efectuada al jefe de la Unidad de Logística, según consta en el Acta de Aplicación de Cuestionario para Evaluación del Control Interno n.º 02-2023/AC-HRCRN de 4 de julio de 2023, indicó que el órgano encargado de contrataciones ha sido designado de manera verbal; sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones es quien lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato.



Asimismo, el jefe de la Unidad de Logística, manifestó lo siguiente: “[...] No se cuenta con ningún registro, los archivos están ubicados en el ambiente de la unidad de logística, tal como se puede mostrar en las imágenes que se anexan al presente. Al respecto la comisión auditora de forma selectiva a los expedientes de contratación se verificó que no se encuentran debidamente foleados en su totalidad. [...] con respecto a los actuados que acredite el pago, es custodiada por el área de economía, y en los actuados con relación a la contratación hasta la conformidad de la prestación, es custodiada en el expediente de contratación [...]”. En ese sentido, se advierte que no se realiza ningún registro y/o inventario mediante el cual, se mantenga un control de los expediente de contratación en custodia.

Al respecto, de la visita realizada a los ambientes de la unidad de Logística, se constató que los expedientes de contratación se encuentran en estantes, sin estar foliados en su totalidad y sin estar archivados en orden cronológico, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3

Archivo de expediente de contratación ubicado en el ambiente de la Unidad de Logística



Archivo de expedientes de contratación sin orden cronológico por periodo.

Archivo de expedientes de contratación desordenados, no permiten un control y manejo de su información.

Fuente: Acta de Aplicación de Cuestionario para Evaluación del Control Interno n.º 02-2023/AC-HRCRN de 4 de julio de 2023.







Los hechos expuestos, denotan la necesidad de implementar las Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría General n.°320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, siendo las siguientes:

[...]

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

[...]

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

[...] La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

[...]

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

[...]

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

[...]

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

[...]

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

[...]

El hecho descrito pone en riesgo el acceso, la preservación y custodia de los documentos, exponiéndolos a su deterioro y/o pérdida.

La situación expuesta, se origina por la ausencia de procedimientos y lineamientos internos que regulen el control y la custodia de los expedientes de contratación.



2.3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DIRECTIVAS O LINEAMIENTOS INTERNOS FORMALIZADOS QUE REGULEN LOS PROCEDIMIENTOS QUE DELIMITEN LAS RESPONSABILIDADES Y PLAZOS RESPECTO A CARGO DEL PERSONAL QUE LLEVE A CABO LOS ACTOS PREPARATORIOS HASTA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LAS CONTRATACIONES, NI MECANISMOS DE CONTROL, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA EFICACIA Y EFICIENCIA QUE DEBE REGIR TODA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Con la finalidad de conocer los procedimientos y controles que se realizan en los procesos de contratación, se llevó a cabo la prueba de recorrido, a través de entrevistas, según consta en las Actas de Aplicación de Cuestionario para Evaluación del Control Interno n.ºs 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11-2023/AC-HRCRN de 4, 6 y 12 de julio de 2023, realizadas al jefe del servicio de Diagnóstico por Imágenes; jefe de la Unidad de Logística; encargado de Adquisiciones; jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; jefa de la Unidad de Planamiento Estratégico; responsable del área de Presupuesto; director Ejecutivo; responsable de Control Previo; jefa de la Unidad de Economía; responsable del área de Tesorería; responsable del área de Trámite Documentario; director de Administración y responsable del área de Almacén.

Respecto de los cuales, se advierte que las acciones referidas desde las actuaciones preparatorias hasta la ejecución contractual de un proceso de contratación, no se encuentran formalizadas con directivas o lineamientos internos que delimiten las responsabilidades y plazos; tal como se muestra a continuación:

a) Proceso: Actuaciones preparatorias:

**Cuadro n.º 1
Descripción de las actuaciones preparatorias**

Nº	Actor	Descripción
1	Jefe de la Unidad de Logística	Recibe el requerimiento del área usuaria, luego dispone en forma verbal al encargado de Adquisiciones, realizar las indagaciones del mercado.
2	Encargado de Adquisiciones	Realiza las indagaciones de mercado, de cuyo resultado elabora el informe de estudio de posibilidad que ofrece el mercado y el cuadro comparativo, documentos que son suscritos por el encargado de Adquisiciones.
3	Jefe de la Unidad de Logística	Recepciona el informe de estudio de posibilidad que ofrece el mercado y los documentos que lo sustenta, luego mediante nota solicita al director de Administración la certificación del crédito presupuestario.
4	Jefe de la Unidad de Logística	Luego de recepcionar el documento que adjunta la certificación de crédito presupuestario, de manera verbal dispone al encargado de Adquisiciones elaborar el resumen ejecutivo.
5	Encargado de Adquisiciones	Elabora el resumen ejecutivo y de tratarse de una contratación directa, elabora el proyecto de informe técnico, ambos son remitidos al jefe de la unidad de Logística sin documento.
6	Jefe de la Unidad de Logística	Suscribe el resumen ejecutivo y con nota solicita al director de Administración la aprobación de expediente de contratación.
7	Jefe de la Unidad de Logística / Jefa de la Unidad de Gestión y Recursos Humanos	Cuando se trata en una contratación directa, el director Ejecutivo mediante memorando solicita al jefe de la unidad de Logística el proyecto del acto resolutorio y de manera verbal coordina con la unidad de Gestión y Recursos Humanos para que le proporcione el número correlativo.
8	Jefe de la Unidad de Logística	Elabora el proyecto del acto resolutorio, consigna su visto bueno y es alcanzado al director de Administración sin documento para su visto.
9	Director de Administración	Recibe el proyecto del acto resolutorio, en el que consigna su visto bueno y se lo entrega al Jefe de la Unidad de Logística, sin documento.
10	Jefe de la Unidad de Logística	Recibe el proyecto del acto resolutorio y se lo entrega al director Ejecutivo para su firma, sin documento.
11	Director Ejecutivo	Recibe sin documento el acto resolutorio, lo suscribe y se lo entrega al Jefe de la Unidad de Logística, sin documento.



N°	Actor	Descripción
12	Jefe de la Unidad de Logística	Una vez emitido el acto resolutivo debidamente suscrito y visado, se lo entrega sin documento al encargado de Adquisiciones.

Fuente: Actas de Aplicación de Cuestionario para Evaluación del Control Interno n.º 01, 02, 03, 04, 05 y 10-2023/AC-HRCRN de 4 y 6 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.

b) Proceso: Ejecución del procedimiento de selección:

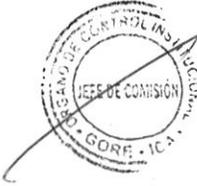
Cuadro n.º 2

Descripción del procedimiento de selección

N°	Actor	Descripción
1	Jefe de la Unidad de Logística	Aprobado el expediente de contratación, dispone de manera verbal al encargado de Adquisiciones la elaboración del proyecto de bases.
2	Encargado de Adquisiciones	Elabora el proyecto de bases y se lo alcanza sin documento al jefe de la Unidad de Logística para su revisión y visación.
3	Jefe de la Unidad de Logística	Recibe las bases y las visa, luego mediante Nota solicita al director de Administración su aprobación, el mismo que lo solicita mediante Nota al director Ejecutivo.
4	Jefe de la Unidad de Logística / jefa de la Unidad de Gestión y Recursos Humanos	El director Ejecutivo mediante memorando solicita al jefe de la unidad de Logística el proyecto del acto resolutivo, quien de manera verbal coordina con la unidad de Gestión y Recursos Humanos para que le proporcione el número correlativo.
5	Jefe de la Unidad de Logística	Elabora el proyecto del acto resolutivo, consigna su visto bueno en dicho acto; y luego es alcanzado al director de Administración, sin documento.
6	Director de Administración	Recibe el proyecto del acto resolutivo sin documento, en el que consigna su visto bueno y se lo entrega sin documento al jefe de la Unidad de Logística.
7	Jefe de la Unidad de Logística	Recibe el proyecto del acto resolutivo sin documento y se lo entrega al director Ejecutivo para su firma, sin documento.
8	Director Ejecutivo	Recibe el proyecto del acto resolutivo sin documento, lo suscribe y se lo entrega sin documento al jefe de la Unidad de Logística.
9	Jefe de la Unidad de Logística	Posterior a ser suscrito el acto resolutivo y visado por las dependencias correspondientes, se lo entrega sin documento al encargado de Adquisiciones para su archivo y disponiendo de manera verbal la convocatoria del procedimiento de selección.
10	Encargado de Adquisiciones	Realiza la convocatoria del procedimiento de selección a través del Seace, registrando el resumen ejecutivo, invitación, las bases, presentación de ofertas.
11	Jefe de la Unidad de Logística	Recibe la oferta del proveedor, sin consignar en el documento la recepción y se lo entrega sin documento al encargado de Adquisiciones, para su revisión.
12	Encargado de Adquisiciones	Revisa la oferta del proveedor seleccionado y de encontrarlo conforme elabora el proyecto del Formato n.º 13 "Acta de Apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: servicios en general y obras" y formato n.º 22 "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: bienes, servicios y obra", y se los alcanza sin documento al jefe de la Unidad de Logística para su firma.
13	Jefe de la Unidad de Logística	Recibe los formatos antes indicados y los suscribe, luego, de manera verbal dispone al encargado de Adquisiciones registrar los documentos en el Seace y proceder con el consentimiento de la buena pro en el Seace.
14	Encargado de Adquisiciones	Registra en el Seace los mencionados formatos y el consentimiento de la buena pro.

Fuente: Actas de Aplicación de Cuestionario para Evaluación del Control Interno n.º 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 10-2023/AC-HRCRN de 4 y 6 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.



c) Proceso: Perfeccionamiento del contrato:

Cuadro n.º 3
Descripción del perfeccionamiento del contrato

N°	Actor	Descripción
1	Jefe de la Unidad de Logística	Recepciona los documentos presentados por el proveedor para la formalización del contrato, luego se lo entrega sin documento al encargado de Adquisiciones para su revisión.
2	Encargado de Adquisiciones	Revisa los documentos presentados por el proveedor, luego, sin documento entrega toda la documentación al jefe de la Unidad de Logística.
3	Jefe de la Unidad de Logística	Recibe la documentación y de manera verbal dispone al encargado de Adquisiciones el proyecto de contrato.
4	Encargado de Adquisiciones	Archiva la documentación presentada por el proveedor, luego proyecta el contrato.
5	Jefe de la Unidad de Logística	Recibe el contrato y procede con la visación del mismo, luego se comunica con el proveedor para que se acerque a suscribirlo. Firmado el documento se lo entrega al director de Administración.
6	Director de Administración	Recibe el contrato y procede con su visación, luego se lo entrega sin documento al jefe de la Unidad de Logística.
7	Jefe de la Unidad de Logística	Alcanza el contrato sin documento al Director Ejecutivo, para su suscripción.
8	Director Ejecutivo	Suscribe el contrato y se lo entrega al jefe de la Unidad de Logística.
9	Jefe de la Unidad de Logística	El contrato se lo entrega sin documento al encargado de Adquisiciones disponiendo la elaboración de la orden de compra.
10	Encargado de Adquisiciones	Archiva el contrato en el expediente de contratación y genera la orden de compra a través del SIGA, luego lo imprime y lo suscribe; posteriormente, es entregado sin documento al jefe de la Unidad de Logística para su firma.
11	Jefe de la Unidad de Logística	Firma la orden de compra, luego dispone al encargado de Adquisiciones generar la fase de compromiso de la orden de compra.
12	Encargado de Adquisiciones	Procede a generar la orden de compra en el Módulo Administrativo SIAF, luego vía correo electrónico comunica al proveedor la orden de compra.

Fuente: Actas de Aplicación de Cuestionario para Evaluación del Control Interno n.ºs 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 10-2023/AC-HRCRN de 4 y 6 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.º 4
Descripción de la recepción y conformidad

N°	Actor	Descripción
1	Jefe de la Unidad de Logística	Efectúa la entrega sin documento de una copia de la orden de compra al responsable del área de almacén, disponiéndole verbalmente que se recepcionó los bienes.
2	Responsable del Área de Almacén	Recepciona la guía de remisión y la factura presentada por el proveedor, luego recepciona el bien; en caso estar conforme con la entrega del bien, efectúa coordinaciones verbales con el área usuaria, con quien luego suscribe el Acta de conformidad de recepción y la orden de compra; posteriormente, sin documento, dicha información es entregada al jefe de la Unidad de Logística.
3	Jefe de la Unidad de Logística	Recepciona los documentos entregados por el responsable del área del Almacén.

Fuente: Actas de Aplicación de Cuestionario para Evaluación del Control Interno n.ºs 2 y 11-2023/AC-HRCRN de 4 y 12 de julio de 2023, respectivamente.

Elaborado por: Comisión Auditora.



d) Proceso: Trámite de pago:

Cuadro n.° 5
Descripción de trámite de pago

N°	Actor	Descripción
1	Jefe de la Unidad de Logística	Recibe la orden de compra y se lo entrega sin documento al director de Administración para su visto bueno.
2	Director de Administración	Recibe la orden de compra y otorga su visto bueno, luego sin documento se lo entrega al jefe de la Unidad de Logística.
3	Jefe de la Unidad de Logística	Mediante cuaderno de cargo, entrega al responsable del Área de Tesorería, la orden de compra y documentación.
4	Responsable del Área de Tesorería	Recepciona la orden de compra y su sustento, luego procede con el registro de la fase de devengado a través del módulo Administrativo SIAF; imprime el comprobante de pago y lo suscribe, luego lo entrega sin documento a la jefa de la Unidad de Economía para su firma.
5	Jefa de la Unidad de Economía	Suscribe el comprobante de pago y lo entrega sin documento a la responsable del área de Tesorería.
6	Responsable del Área de Tesorería	Recibe el comprobante de pago, lo adjunta al expediente de pago y sin documento se lo entrega a Control Previo.
7	Responsable del Área Control Previo de la Unidad de Economía	Recibe el comprobante de pago y documentos adjuntos, consigna su visto bueno en señal de conformidad, luego sin foliar y sin documento se lo entrega a la responsable del área de Tesorería.
8	Responsable del Área de Tesorería	Recibe el comprobante de pago y adjuntos, se lo entrega sin documento al director de Administración para su firma.
9	Director de Administración	Recibe el comprobante de pago y adjuntos, procede a firmarlo, luego se lo entrega sin documento al responsable del área de Tesorería.
10	Responsable del Área de Tesorería	Recibe el expediente de pago y firmado el comprobante de pago, sin documento procede con el registro de la fase de girado; y luego con la firma electrónica vía SIAF WEB, se paga al proveedor.

Fuente: Actas de Aplicación de Cuestionario para Evaluación del Control Interno n.°s 06, 07, 08, 09 y 10-2023/AC-HRCRN de 4 y 6 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, se evidencia que no existe un procedimiento de trazabilidad que acredite documentalmente en la totalidad de los casos, las disposiciones y derivaciones de cada una de las acciones seguidas en el proceso, dado que se vienen realizando de forma verbal y son tramitadas sin acreditarse algún registro de la documentación recibida o remitida; así como también, no se han identificado mecanismos de control al respecto.

Sobre el particular, cabe señalar que de conformidad al numeral 5.4 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece: "Las Entidades implementan [...] medidas dirigidas a delimitar las funciones y las competencias de los distintos servidores que participan en las diferentes fases de los procesos de contratación, a fin de promover que, en lo posible, las mismas sean conducidas por funcionarios o equipos de trabajo distintos".

Los hechos expuestos denotan la necesidad de implementar las Norma de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada en el el 3 de noviembre de 2006.

[...]

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

[...]

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

[...]

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

[...]

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

[...]

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

[...]

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

[...]

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

02 La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar volúmenes que superen lo requerido.

[...]



4.4. Sistemas de información

Los sistemas de información diseñados e implementados por la entidad constituyen un instrumento para el establecimiento de las estrategias organizacionales y, por ende, para el logro de los objetivos y las metas. Por ello deberá ajustarse a las características, necesidades y naturaleza de la entidad. De este modo, el sistema de información provee la información como insumo para la toma de decisiones, facilitando y garantizando la transparencia en la rendición de cuentas.

[...]

03 Los sistemas de información deben estar orientados a integrar las operaciones de la entidad, de preferencia y dependiendo del caso en tiempo real. La calidad de los sistemas de información debe asegurarse por medio de la elaboración de procedimientos documentados.

[...]

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

[...]

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades.

[...]

El hecho descrito podría afectar la eficacia y eficiencia que debe regir toda contratación pública.

La situación expuesta, se origina por la ausencia de directivas o lineamientos internos formalizados que regulen los procedimientos que delimiten las responsabilidades y plazos respecto a los actos preparatorios hasta la ejecución contractual de las contrataciones; así como, los mecanismos de control.



III. OBSERVACIÓN

CONFORMIDAD A PROVEEDOR POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA REMODELACIÓN DE AMBIENTE PARA EQUIPO TOMÓGRAFO, PESE A LAS INCONSISTENCIAS TÉCNICAS Y SIN APROBARLO PARA SU EJECUCIÓN, NI ESTAR COMPRENDIDO COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL; FORMALIZACIÓN DE SELECCIÓN A PROVEEDOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE REMODELACIÓN SIN ACREDITAR LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A QUIEN SE LE OTORGÓ CONFORMIDAD SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES, LO QUE NO FUE ADVERTIDO POR EL ÁREA USUARIA Y EL SUPERVISOR DEL SERVICIO, A QUIEN SE LE OTORGÓ CONFORMIDAD SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; SITUACIONES QUE GENERARON UN PERJUICIO AL ESTADO, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y UN PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE TOTAL DE S/345 215,60



El Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca, en adelante la "Entidad" llevó a cabo la ejecución del proyecto de inversión IOARR con código n.° 2542284, denominado "Adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en el (la) EESS de apoyo de Nazca - Nazca distrito de Nasca, provincia Nasca, departamento Ica", que comprendían la remodelación del ambiente complementario para la instalación de un equipo tomógrafo, en adelante "prestación de la remodelación"; así como también, los servicios de elaboración de expediente técnico y supervisión; advirtiéndose lo siguiente:



Área usuaria otorgó conformidad a proveedor O&G Servicios SAC por servicio de elaboración del expediente técnico², pese a las inconsistencias técnicas en dicho expediente; toda vez que, no se sustentaron totalidad de las condiciones y parámetros para su ejecución acorde a la necesidad, posibilitando a favor del proveedor el pago por el importe de S/20 000,00; siendo que; además, no se tramitó su aprobación en el marco de las normas de inversión pública.



Incluso, para la citada prestación de la remodelación, el área usuaria no consideró el expediente técnico como parte de su requerimiento, ni al momento de otorgar su conformidad; puesto que la misma lo realizó sobre la base de los términos de referencia que formaba parte su requerimiento.



Asimismo, en relación a la prestación de la remodelación, los términos de referencia del requerimiento, a pesar que determinó el sistema de contratación a "suma alzada", no acreditó entre otras, las cantidades y magnitudes que sustente las condiciones y parámetros para cumplir con la finalidad pública de la contratación; no obstante, en dichas condiciones y a pesar que para la ejecución de la misma el área usuaria requirió un expediente técnico, el jefe de la unidad de Logística sin observación alguna, le comunica realizar al proveedor O&G Servicios la prestación de la remodelación, permitiendo que se ejecute sin contar con el expediente técnico requerido y aprobado, incluso sin contar con la oferta que determine el gasto que representaría para la Entidad.



Luego, se evidenció que se prosiguió con la formalización de la contratación del proveedor O&G Servicios SAC, aceptándole su oferta con la buena pro, pese a que contenía partidas adicionales no previstas en los términos de referencia sin justificación, ocasionando que la Entidad se encuentre en la obligación de efectuar el pago total de lo ofertado; dado el sistema de contratación a suma alzada; además, de no exigirle la acreditación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de las bases; asimismo, se le otorgó la conformidad de la prestación, sin acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; toda vez que, de la visita de inspección se advierte que los metrados

² Cabe indicar que, de la verificación de la veracidad de las firmas del expediente técnico, se ha evidenciado que el proveedor consignó en el expediente técnico rúbricas y sellos de dos (2) profesionales que no lo suscribieron, denotando la falta de veracidad de los suscriptores.

considerados en la oferta han sido ejecutados parcialmente en función a la necesidad del servicio, existiendo una diferencia de metrados no ejecutados que fueron propuestos y aceptados por la Entidad, que ascienden a **S/51 135,60**; de igual forma, se advierte partidas no ejecutadas equivalente a **S/209 080,00**, posibilitando el pago a favor del proveedor por el importe total de S/650 000,00, sin la aplicación de penalidades por el importe de **S/65 000,00**.

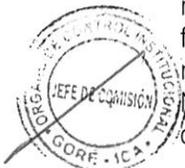
En relación a la prestación de la supervisión, se advierte que la misma se sustenta con una cotización que dista de veracidad; habiéndose seleccionado al proveedor Alberto Elías Najarro Vargas (proveedor que también suscribió expediente técnico), pese a que, no contaba con Registro Nacional de Proveedores en el rubro de servicios, lo que constituía un requisito establecido en los términos de referencia del requerimiento; no obstante, se le emitió la Orden de Servicio el 20 de abril de 2022, la misma que incluso se dio, cuando la realización de la prestación se había comunicado previamente a dicho proveedor; es decir, el 23 de febrero de 2022; el citado proveedor no acreditó cumplir con sus obligaciones contractuales; que si bien dicho supervisor emitió sus informes alegando la ejecución del 100% de la prestación de la remodelación; ello no se ajusta a la realidad de los hechos, dado que la prestación de la remodelación se realizó en forma parcial; no obstante, el área usuaria otorgó la conformidad al supervisor, posibilitándole el pago por el importe de S/10 000,00.

Es aplicable al hecho expuesto; los literales f) y j) del artículo 2; literales b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8; los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9; los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10; los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16; literal b) del numeral 44.2 del artículo 44; y, el numeral 46.1 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; referidos a los principios de eficacia y eficiencia; e, integridad; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; responsabilidades esenciales; supervisión de la entidad; requerimiento; declaratoria de nulidad; y, registro nacional de proveedores; asimismo, los numerales 2 y 3 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, referidos a los principios de eficacia y eficiencia.

Asimismo, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad. De igual forma, el numeral 13.1 del artículo 13; artículo 20; los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41; los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referidos a el presupuesto; los gastos públicos; certificación del crédito presupuestario; y, devengado.

Así también, los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5; los numerales 29.1, 29.6, 29.8, 29.9 y 29.11 del artículo 29; numeral 42.1 del artículo 42; numerales 43.1 y 43.3 del artículo 43; numeral 64.6 del artículo 64; el numeral 161.2 del artículo 161; y, los numerales 168.1, 168.2 y 168.6 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la organización de la entidad para las contrataciones; requerimiento; contenido del expediente de contratación; órgano a cargo del procedimiento de selección; consentimiento del otorgamiento de la buena pro; penalidades; y, recepción y conformidad.

De igual manera, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Directoral n.º 005-2020-EF/63.01, establece disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia y aprueban instructivo para el registro del IOARR – Estado de Emergencia Nacional (COVID 19), referido a inversiones ante declaración de estado de emergencia nacional; asimismo, la “Guía de Orientación Contratación directa bajo situación de emergencia”, referidos a las actuaciones preparatorias y selección del proveedor; así también, los numerales 3.1 y 3.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas de la Contratación Directa n.º 003-2022-HRCRN-OEC/1, referidos a los términos de referencia y requisitos de calificación; asimismo, los documentos para admisión de la oferta presentada por proveedor O&G Servicios S.A.C mediante “Carta de Constancia de Entrega y Recepción de Documentos para la Admisión de la Oferta” de 25 de marzo de 2022.



Asimismo, las cláusulas sexta, octava y undécima del Contrato n.º 002-2022-HRCN/D.E de 30 de marzo de 2022, referido a partes integrantes del contrato; recepción y conformidad de la prestación; y, penalidades. Asimismo, los numerales 2 y 5 de los términos de referencia para el "Servicio de remodelación de ambiente para equipo de tomografía Nazca del hospital Ricardo Cruzado Rivarola en la provincia de Nasca", referidos a la finalidad pública; y, alcance y descripción del servicio a contratar; además, los numerales 2 y 5 de los términos de referencia para la "contratación del servicio de supervisión del tipo de inversión: ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en las EESS de apoyo de Nazca con código único de inversión 2542284", referidos a la finalidad pública; y, alcance y descripción del servicio a contratar.

De igual manera, los numerales 2, 5, 6 y 7 de los términos de referencia del servicio de elaboración del expediente técnico "Remodelación de ambiente para equipo tomógrafo del hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nazca", referidos a la finalidad pública; alcances y descripción del servicio; supervisión del servicio; y, conformidad.

Los hechos antes descritos generaron un perjuicio al Estado, al afectar el correcto funcionamiento de la administración pública y un perjuicio económico por el importe total de S/345 215,60.

Lo expuesto, se originó por el accionar del jefe de la unidad de Logística y jefe de la unidad de Servicios Generales, quienes intervinieron en las referidas acciones administrativas, con las cuales se llevaron a cabo las contrataciones para el servicio de elaboración de expediente técnico, prestación de la remodelación y supervisión, de igual manera, por el responsable de Adquisiciones, quien intervino en las acciones referidas a estas dos últimas contrataciones, sin advertir hechos no acordes a la normativa aplicable y disposiciones contractuales.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

De la verificación del banco de proyectos en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), link: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/152174>, se visualiza el registro de la IOARR con código 2542284, denominado "Adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en el(la) EESS de apoyo de Nazca - Nazca distrito de Nasca, provincia Nasca, departamento Ica"³ en adelante "IOARR", aprobado con el Formato n.º 07-D (**Apéndice n.º 4**), en el cual, se adjuntó los documentos que sustentaron su aprobación.

Al respecto, a fin de verificar la información que sustenta la IOARR, se solicitó información a la Dirección Regional de Salud de Ica⁴ en adelante "Diresa", siendo atendido con el Oficio n.º 1900-2022-GORE-ICA-DIRESA-DG-OEPE/UPI recepcionado el 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 5**), por el cual, el director de la Diresa, remitió el Oficio n.º 040-2022-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 5**), la Nota n.º 016-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT. de 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 5**), que anexo los términos de referencia⁵; y, el Informe Técnico n.º 001-2022-GORE.ICA-DIRESA.ICA-OEPE/UPI-UF sin fecha (**Apéndice n.º 5**), verificándose en este último informe, que fue elaborado por el responsable de la Unidad Formuladora de la Diresa, se especificó lo siguiente:

"[...] acondicionar el ambiente para la instalación del tomógrafo según la normativa de salud.

³ Objetivo de optimización: Aumentar el nivel de calidad del servicio ofrecido para satisfacer un cambio menor identificado en la demanda.

⁴ Respuesta al Oficio n.º 002-2022-CG/OC5340-CRI de 1 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 6**), emitido por la Comisión de Recopilación de Información, acreditada por la jefatura del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica con Oficio n.º 000258-2022-CG/OC5340 de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 6**).

⁵ Informe Técnico n.º 001-2022-U.E. 402 SALUD NASCA/DIRESA.ICA sin fecha (**Apéndice n.º 5**).

Activo Estratégico	Denominación del equipo adquirir	Acción	Cantidad	Costo total S/	UPSS	Ambiente	Unidad Ejecutora
Tomógrafo	Tomógrafo axial computarizado	Adquisición	1	3.000.000.00	Diagnóstico por Imágenes	Sala de Tomografía	402 Salud Nasca
Infraestructura	Infraestructura	Remodelación	30m2	650.000.00	Diagnóstico por Imágenes	Sala de Tomografía	402 Salud Nasca
Total S/				3,650,000.00			

*El costo del equipo e infraestructura es referencial, modificable con la elaboración del expediente técnico.

En ese contexto, el costo de inversión es de S/. 3.685,000.00 soles, como se muestra en el siguiente cuadro:

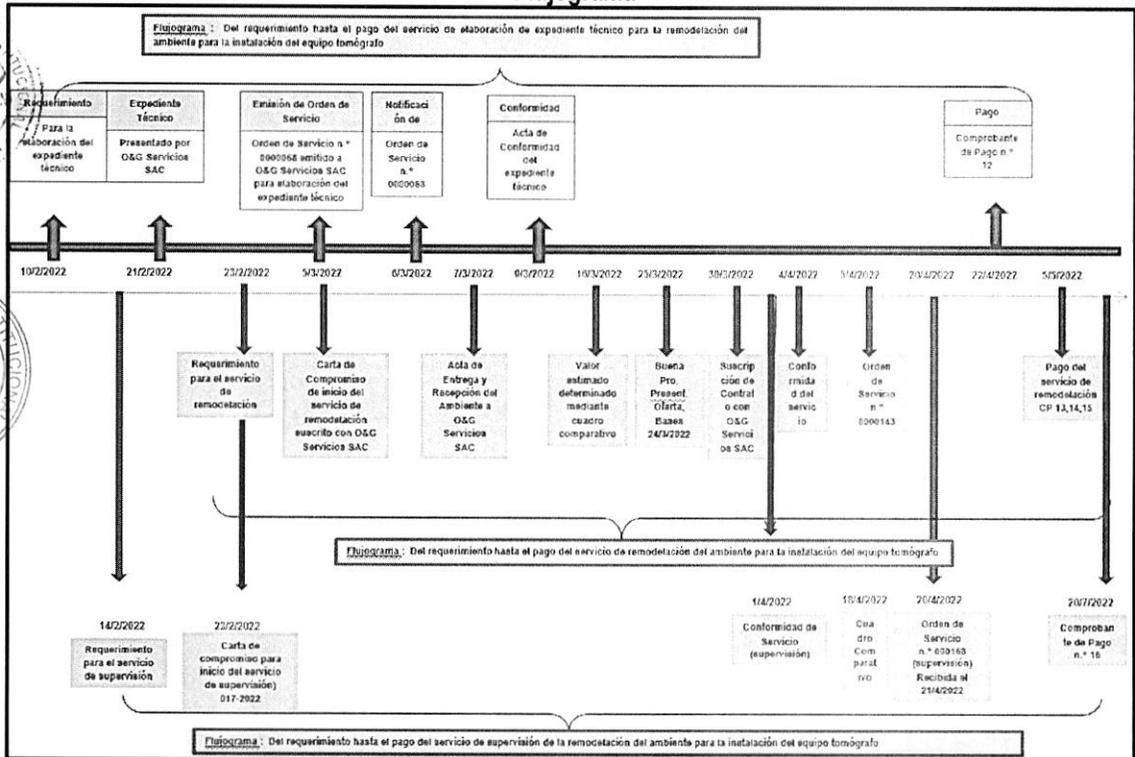
Costo Total de Inversión

Equipamiento	3.650.000.00
Expediente Técnico	20.000.00
Supervisión	10.000.00
Liquidación	5.000.00
TOTAL	3,685,00.00

[...]"

Con la finalidad de verificar las acciones administrativas efectuadas desde el requerimiento a la contratación del servicio de la remodelación de ambiente para el equipo de tomografía, con incidencia a las acciones llevadas a cabo para la contratación de la elaboración del expediente técnico y su presentación; así como, de la contratación de la supervisión para dicho servicio, se realizó el flujograma que se detalla a continuación:

**Imagen n.º 4
Flujograma**



Fuente: Expediente de contratación de la Contratación Directa n.º 003-2022-HRCRN/OEC⁶, (Apéndice n.º 7), Comprobante de Pago n.º 12 de 22 de abril de 2022 (Apéndice n.º 8) y sus antecedentes; y, Comprobante de Pago n.º 16 de 20 de julio de 2022 y sus antecedentes (Apéndice n.º 9).

Elaboración: Comisión Auditora.

⁶ Expediente de contratación remitido a la Comisión Auditora mediante Oficio n.º 520-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 23 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 7), consistente en trescientos setenta y nueve (379) folios, ello en atención a lo solicitado con el Oficio n.º 025-2023-CG/AC-HRCR de 23 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 7).

Sobre el particular, se han identificado hechos en las contrataciones que se detallan a continuación:

a) En relación a la contratación de la elaboración del expediente técnico de la remodelación de ambiente para equipo de tomografía:

Mediante Oficio n.° 003-2023-CG/AC-HRCR de 3 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 10**), la Comisión Auditora solicitó a la Entidad los documentos que sustentan la contratación del proveedor O&G Servicios SAC para la elaboración del expediente técnico de la remodelación de ambiente complementario y comprobante de pago; siendo que, en respuesta el director Ejecutivo remitió el Oficio n.° 401-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 10**), adjuntando el Comprobante de Pago n.° 12 de 22 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 8**) y sus antecedentes, información consistente en ciento catorce (114) folios.



De la información que sustenta el mencionado pago, contiene la Nota n.° 020-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT. de 10 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 8**), dirigida al director Ejecutivo de la Entidad, la misma que fue emitida por Dennis Alberto Rojas Segura, jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicitando el servicio de la elaboración de expediente técnico para la remodelación de ambiente para la instalación del equipo tomógrafo, a la cual, adjuntó los términos de referencia denominado "Servicio de elaboración de expediente técnico".



Posteriormente, Jhon Iván Vargas Terrazas, jefe de la Unidad de Logística, a quien se le derivó dicho requerimiento mediante Hoja de Envío con Registro n.° 981 de 14 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 8**), con la indicación "**aprobación, atención, su conocimiento y según lo solicitado**", procedió con las indagaciones del mercado, la misma que se sustenta en un "Cuadro Comparativo – 2022" de 4 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 8**) que contiene la firma de Jhon Iván Vargas Terrazas, jefe de la Unidad de Logística y José Daniel Yeren Anyosa, encargado de Adquisiciones; respecto a lo cual, se adjuntaron tres (3) cotizaciones (**Apéndice n.° 8**) presentadas por los proveedores: Magrub EIRL, Construtek Servicios Generales EIRL y O&G Servicios SAC.



Finalmente, Jhon Iván Vargas Terrazas, jefe de la Unidad de Logística seleccionó al proveedor O&G Servicios SAC⁷ por el importe de S/20 000,00, a quien se le emitió la Orden de Servicio n.° 0000068 de 5 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 8**) para realizar el "Servicio de elaboración de expediente técnico para remodelación de ambiente para equipo de tomografía del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca", la misma que consigna en el rubro "elaborado" a Jhon Iván Vargas Terrazas y en "ordenación" a dicho servidor y José Daniel Yeren Anyosa, encargado de Adquisiciones, notificada a dicho proveedor el 6 de marzo de 2022.



Al respecto, se advierte que, si bien el inicio del plazo contractual del servicio se dio el 6 de marzo de 2022, con la notificación de la citada orden de servicio, el referido proveedor ya se encontraba realizando el servicio de elaboración de expediente técnico, según lo informado por Jhon Iván Vargas Terrazas, en su Informe n.° 001-2023-JIVT de 5 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 11**), quien señaló que: "[...] La notificación para el servicio de Elaboración de expedientes se notificó personalmente con la orden de servicio N° 000068 [...] ya que en la fecha notificada el representante de la empresa se encontraba en el HRCRN realizando labores correspondientes al servicio [...]"; es decir que, el mencionado servidor reconoce que permitió que el proveedor O&G Servicios SAC inicie el servicio sin la existencia de un vínculo contractual con la Entidad.



⁷ Se ha verificado que el proveedor O&G Servicios SAC estaba representado por la gerente General, Blanca Oré Gamboa, cónyuge de Elder Becerra Hernández accionista y representante legal del proveedor Corporación Arimed Perú SAC, proveedor con la cual la Entidad le adquirió el equipo tomógrafo axial computerizado de 128 cortes marca HITACHI, modelo Scenaria View, por el importe de S/3 000 000.00.

Situación que también era de conocimiento del área usuaria, quien mediante Nota n.° 127-2021-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT. de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 11**)⁸, adjuntó en copia simple la Carta n.° 005-2022-HRCRN/U.LOG de 17 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 11**), que contiene sello y firma de Jhon Iván Vargas Terrazas, como jefe de la Unidad de Logística, a través de la cual, se consignó la comunicación al proveedor O&G Servicios SAC para la realización del servicio de elaboración de expediente técnico.



De otro lado, en relación al producto entregable, de la revisión del comprobante de pago y sus antecedentes, si bien se adjunta el expediente técnico denominado "Remodelación de ambiente para equipo de tomografía del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nazca", no se anexa el documento que demuestre fehacientemente que dicho expediente fue ingresado formalmente a la Entidad.



En ese sentido, mediante Oficio n.° 011-2023-CG/AC-HRCR de 15 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 13**) se solicitó al mencionado proveedor remitir el documento con el cual ingresó el expediente técnico a la Entidad, en respuesta presentando el Documento sin número de 24 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 14**), autenticado notarialmente, adjuntando la "Carta cargo de entrega de expediente técnico para remodelación de ambiente para equipo de tomografía del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca" de 21 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 14**), que contiene el sello de recepción de Trámite Documentario de la Entidad de 21 de febrero de 2022, en el que se consigna la entrega de dos (2) anillados originales del expediente técnico, un (1) anillado copia del expediente técnico y un (1) CD del expediente técnico y planos.



De la revisión del "Registro de Recepción de Documentos" correspondiente al período 2022 (**Apéndice n.° 10**) perteneciente a la dirección Ejecutiva⁹ de la Entidad, se verificó según registro n.° 1138 (**Apéndice n.° 10**), que el expediente técnico fue derivado a la unidad de Servicios Generales, recepcionado el 21 de febrero de 2022, siendo confirmado por Dennis Alberto Rojas Segura, mediante Nota n.° 127-2021-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT. de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 11**), alcanzado con el Oficio n.° 008-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E.402 SN-HRCRN/ADM de 18 de octubre de 2023¹⁰ (**Apéndice n.° 11**); asimismo, Jhon Iván Vargas Terrazas, mediante Informe n.° 001-2023-JIVT de 5 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 11**), informó a la Comisión Auditora que el servicio ya se venía realizando; puesto que, el expediente técnico fue ingresado **el 21 de febrero de 2023**, cuando la Orden de Servicio n.° 0000068¹¹ fue emitida el 5 de marzo de 2022, notificada al proveedor el **6 de marzo de 2023**, (**Apéndice n.° 11**), advirtiéndose de dicha situación, que antes de la emisión dicha orden de servicio, la Entidad había recepcionado el expediente técnico del proveedor O&G Servicios SAC, sin tener ningún vínculo contractual con la Entidad.



Sin perjuicio de lo expuesto, Dennis Alberto Rojas Segura, jefe de la Unidad de Servicios Generales con la Nota n.° 127-2021-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT. de 17 de octubre de 2023, alcanzado con el Oficio n.° 008-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E.402 SN-HRCRN/ADM de 18 de octubre de 2023

⁸ Remitida mediante Oficio n.° 008-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E.402 SN – HRCRN/ADM de 18 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 11**), requerido mediante Oficio n.° 056-2023-CG/AC-HRCR de 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 12**).

⁹ Remitido a la Comisión Auditora con Oficio n.° 401-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 10**).

¹⁰ Documento que adjuntó la Nota n.° 127-2021-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT. de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 11**), emitido por Dennis Alberto Rojas Segura, en atención a lo requerido mediante Oficio n.° 056-2023-CG/AC-HRCR de 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 12**).

¹¹ De acuerdo al documento adjuntado en el Informe n.° 001-2023-JIVT (**Apéndice n.° 11**), asimismo, se precisa que, la mencionada compra por comprender un importe menor a ocho (8) UIT constituye un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; por lo que, no se sujeta a sus reglas o procedimientos de la misma; sin embargo, deben cumplir los principios establecida por dicha norma.

(Apéndice n.º 11), también señaló: “[...] recepción del expediente técnico con número de registro 1138 con fecha 21 de febrero de 2022 [...] **el cual no generó documento de aprobación, más solo fue validado por mi persona [...]**”; advirtiéndose con dicha manifestación, que su persona validó solo el expediente técnico, sin acreditar que previa a dicha validación haya cautelado que el mismo sea sometido a una revisión y evaluación técnica para su aprobación y por ende la conformidad correspondiente dada la naturaleza de la prestación.

Situación que ha conllevado que la Entidad acepte un expediente técnico con inconsistencias técnicas, tal como fue advertido por la especialista de la Comisión Auditora, según lo descrito en el Informe Técnico n.º 001-2023-CG/OCI-LMAT de 18 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 15), en el que se desarrolla lo siguiente:

[...]

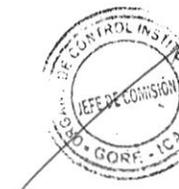
5.1 Expediente técnico para la remodelación de ambiente para equipo de tomografía, sin la consistencia técnica y sustento que permita establecer las condiciones y parámetros para su ejecución acorde a la necesidad.

[...]

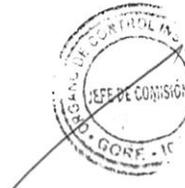
Cuadro n.º 1

Verificación de la planilla de metrados del expediente técnico

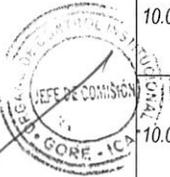
Ítem	Descripción de Actividad	Und	Cantidad	Descripción de los metrados del expediente técnico
01.00	Trabajos Preliminares			
01.01.00	Movilización y desmovilización de equipo y maquinaria	Glb	1.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados, en la que ha sido considerada la partida.
01.02.00	Demolición de piso y muro	M³	50.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos del expediente técnico, no se indican las medidas del piso y muro a demoler y que sustente el metrado establecido de 50.00 m³; así como, la ubicación de los mismos, lo cual no ha sido observado por la Entidad.
01.03.00	Desmontaje de equipos	Glb	1.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados, en la que ha sido considerada la partida; sin embargo, no se precisó los equipos a desmontar.
01.04.00	Trazo y replanteo	M²	60.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados, en la que ha sido considerada la partida; sin embargo, no se indican las medidas largo y ancho que sustente el metrado establecido de 60.00 m²; así como, la ubicación de los mismos, lo que no ha sido observado por la Entidad. Asimismo, de la visita de inspección realizada al servicio de remodelación que consta en el Acta de Inspección Física al Ambiente Complementario n.º 01-2023/AC-HRCRN de 9 de agosto de 2023, se verificó las medidas de los tres (3) ambientes del servicio de remodelación, obteniendo que de la suma de las medidas de las áreas, tanto de largo como de ancho, corresponde a un total de 34.47 m²; sin embargo, en el expediente técnico para la presente partida se ha considerado 60.00 m²; es decir, un metrado mayor no acorde a la necesidad que comprende solo 25.53 m², advirtiéndose que dicho metrado no se justifica; no obstante, este aspecto no ha sido observado por la Entidad.
02.00	Seguridad y Salud Ocupacional			
02.01.00	Elaboración, implementación y administración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Glb	1.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados, en la que ha sido considerada esta partida.
02.02.00	Equipos de protección individual	Glb	1.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados, en la que ha sido considerada esta partida.
02.03.00	Señalización temporal de seguridad	Glb	1.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados, en la que ha sido considerada esta partida.
02.04.00	Recursos para respuestas ante emergencias en seguridad y salud durante el trabajo.	Glb	1.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados, en la que ha sido considerada esta partida.
03.00	Muros de tabiquería			



Ítem	Descripción de Actividad	Und	Cantidad	Descripción de los metrados del expediente técnico
03.01.00	Muros de tabiquería	M ²	21.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos; sin embargo, no se indican las medidas (largo y altura) del muro de albañilería que sustente el metrado establecido de 21.00 m ² ; así como, la ubicación de los mismos, lo cual no ha sido observado por la Entidad.
03.02.00	Tabique simple c/placa Gyplac RH ½" perfil 89, e=11.44 cm	M ²	89.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos; sin embargo, no se indican las medidas (largo y altura) del muro de drywall que sustente el metrado establecido de 89.00 m ² ; así como, la ubicación de los mismos, lo cual no ha sido observado por la Entidad.
03.03.00	Acero estructural	M ²	23.40	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados; considerando como unidad de medida el metro cuadrado (m ²) Tampoco se adjunta un plano que describa el detalle (medidas, diámetros) de la ejecución de esta partida, el cual debió incluirse como parte del expediente técnico, que garantice su ejecución acorde a la necesidad y por ende permita en la oportunidad de su ejecución la verificación del cumplimiento de la misma, lo cual no ha sido observado por la Entidad.
03.04.00	Tarrajeo C:A 1:5, E=1.5 cm	M ²	89.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos; sin embargo, no se indican las medidas (largo y altura) del tarrajeo que sustente el metrado establecido de 89.00 m ² ; así como, la ubicación de los mismos, lo cual no ha sido observado por la Entidad.
03.05.00	Tarrajeo con protección radiológica en muros	M ²	79.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos; sin embargo, no se indican las medidas (largo y altura) sobre los trabajos de tarrajeo con protección radiológica, que sustente el metrado establecido de 79.00 m ² ; así como, la ubicación de los mismos, lo cual no ha sido observado por la Entidad.
03.06.00	Vestidura de derrames	M ²	60.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos; sin embargo, no se indican las medidas (largo y ancho) sobre los trabajos de vestiduras y en que ambientes se va realizar, que sustente el metrado establecido de 60.00 m ² ; así como, la ubicación de los mismos, lo cual no ha sido observado por la Entidad.
04.00	Estructura en techo y cobertura			
04.01.00	Falso cielo raso con baldosas	M ²	40.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos; sin embargo, no se indican las medidas (largo y ancho) sobre la instalación de cielo raso con baldosas que sustente el metrado establecido de 40.00 m ² así como, la ubicación de los mismos, lo cual no ha sido observado por la Entidad.
05.00	Pisos y Pavimentos			
05.01.00	Piso porcelanato alto tránsito satinado 60x60 cm	M ²	60.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados, en la que ha sido considerada la partida; sin embargo, no se indican las medidas del área del piso: largo y ancho, que sustente el metrado establecido de 60.00 m ² ; así como, la ubicación de los mismos, lo que no ha sido observado por la Entidad. Asimismo, de la visita de inspección realizada al servicio de remodelación que consta en el Acta de Inspección Física al Ambiente Complementario n.º 01-2023/AC-HRCRN de 9 de agosto de 2023, se verificó las medidas de los tres (3) ambientes del servicio de remodelación, obteniendo que de la suma de las medidas de las áreas de los pisos, tanto de largo como de ancho, corresponde a un total de 34.47 m ² ; sin embargo, en el expediente técnico para la presente partida se ha considerado 60.00 m ² ; es decir, un metrado mayor no acorde a la necesidad por 25.53 m ² , advirtiéndose que dicho metrado no se justifica; no obstante, este aspecto no ha sido observado por la Entidad.
05.02.00	Concreto fc= 210 kg/cm2 para base de Gantry	M ³	1.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados, en la que ha sido considerada esta partida.
06.00	Pintura			
06.01.00	Pintura látex en muros exterior e interiores 02 manos	M ²	350.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos; sin embargo, no se indican las medidas (largo y altura) de los ambientes que se van a pintar que sustente el metrado establecido de 350.00 m ² , así como, la ubicación de los mismos, lo cual no ha sido observado por la Entidad.
07.00	Carpintería de madera			
07.01.00	Puerta de madera	M ²	1.00 1.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos; sin embargo, no se indica en que ambientes se van a instalar las puertas,



Ítem	Descripción de Actividad	de	Und	Cantidad	Descripción de los metrados del expediente técnico
					considerando que para la remodelación comprendía tres (3) ambientes, lo cual no ha sido observado por la Entidad
07.02.00	Mesas de escritorio de sala de comando con cajonera		Und	2.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados, en la que ha sido considerada esta partida.
08.00	Cerrajería				
08.01.00	Cerraduras		Pza	2.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados, en la que ha sido considerada esta partida.
08.02.00	Bisagras de acero aluminado		Pza	4.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados, en la que ha sido considerada esta partida.
09.00	Vidrios, cristales y/o similares				
09.01.00	Vidrio emplomado		Pie ²	1.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y plano en la que ha sido considerada esta partida.
10.00	Instalaciones eléctricas				
10.01.00	Salida de techo con cable AWG TW 2.5 MM ² (14)+ D PVC ¾"		Pto	6.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos láminas ARQ-02 y ARQ-03 INST. ELÉCTRICAS; sin embargo, no se indica el ambiente donde serían ejecutados los puntos de salidas de techo que sustente el metrado establecido de 6.00 Pto, lo cual no ha sido observado por la Entidad.
10.02.00	Salida tomacorriente C/AWG TW 4.0MM (12)+D PVC ¾"		Pto	7.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos láminas ARQ-02 y ARQ-03 INST. ELÉCTRICAS; sin embargo, no se indica el ambiente donde serían ejecutados los puntos de salidas de tomacorrientes que sustente el metrado establecido de 7.00 Pto, lo cual no ha sido observado por la Entidad.
10.03	Canalización y/o tuberías				
10.03.01	Tubería PVC SELØ20MM N°14 AWG-2.5MM ²		MI	250.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos láminas ARQ-01 POZO A TIERRA y ARQ - 02 y 03 INST. ELÉCTRICAS; sin embargo, no indica en que ambiente y/o lugar van a ser instalados los "250.00 MI" de tubería, lo cual no ha sido observado por la Entidad.
10.03.02	Tubería PVC SELØ20MM N°12 AWG-4MM ²		MI	350.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos láminas ARQ-01 POZO A TIERRA y ARQ - 02 y 03 INST. ELÉCTRICAS; sin embargo, no indica en que ambiente y/o lugar va ser instalado los "350.00 MI" de tubería, lo cual no ha sido observado por la Entidad.
10.03.03	Tubería PVC SELØ35MM N°10 AWG-6MM ²		MI	50.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos láminas ARQ-01 POZO A TIERRA y ARQ - 02 y 03 INST. ELÉCTRICAS; sin embargo, no indica en que ambiente y/o lugar va ser instalado los "50.00 MI" de tubería, lo cual no ha sido observado por la Entidad.
10.03.04	Tubería PVC SEL cable eléctrico Nx20H de 3x1x120 mm ²		MI	150.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos láminas ARQ-01 POZO A TIERRA y ARQ - 02 y 03 INST. ELÉCTRICAS; sin embargo, no indica en que ambiente y/o lugar va ser instalado los "150.00 MI" de tubería, lo cual no ha sido observado por la Entidad.
10.03.05	Tubería PVC SEL cable eléctrico Nx20H de 3x1x90 mm ²		MI	40.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos láminas ARQ-01 POZO A TIERRA y ARQ - 02 y 03 INST. ELÉCTRICAS; sin embargo, no indica en que ambiente y/o lugar va ser instalado los "40.00 MI" de tubería, lo cual no ha sido observado por la Entidad.
10.04	Tablero de distribución				
10.04.01	Tableros eléctricos tipo adosado 380/220V, 60HZ		Und	1.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos láminas ARQ-01 POZO A TIERRA y ARQ - 02 y 03 INST. ELÉCTRICAS; sin embargo, no indica en que ambiente y/o lugar va ser instalado el tablero eléctrico tipo adosado (1.00 Und), lo cual no ha sido observado por la Entidad.
10.04.02	Tablero eléctrico de transformador abisagrado normado (INC llave de fuerza 160amp) SCHNEIDER		Und	1.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos láminas ARQ-01 POZO A TIERRA y ARQ - 02 y 03 INST. ELÉCTRICAS; sin embargo, no indica en que ambiente y/o lugar va ser instalado el tablero eléctrico de transformador abisagrado normado (1.00 Und), lo cual no ha sido observado por la Entidad.
10.04.03	Tablero eléctrico UPS abisagrado normado		Und	1.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos láminas ARQ-01 POZO A TIERRA y ARQ - 02 y 03 INST. ELÉCTRICAS; no indica en que ambiente y/o lugar va ser instalado el tablero eléctrico UPS abisagrado adosado (1.00 Und), lo cual no ha sido observado por la Entidad.



Ítem	Descripción de Actividad	de	Und	Cantidad	Descripción de los metrados del expediente técnico
10.05	Artefactos				
10.05.01	Luminaria modular tipo panel de Luz potencia de 41W de dimensiones de 600x600mm, cubierta óptica de policarbonato cuenta con grado de protección IP44		Und	7.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos láminas ARQ - 02 y 03 INST. ELÉCTRICAS; sin embargo, no indica en que ambiente y/o lugar va ser instalado las 7.00 Und de luminarias modular tipo panel, lo cual no ha sido observado por la Entidad.
10.05.02	Luminaria de emergencia adosable tipo recargable Led de 8W c/u grado de protección IP42		Und	3.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos láminas ARQ - 02 y 03 INST. ELÉCTRICAS; sin embargo, no indica en que ambiente y/o lugar va ser instalado las 3.00 Und de luminarias de emergencia, lo cual no ha sido observado por la Entidad.
10.05.03	Artefacto señalizador de "Zona radioactiva" con lámpara de 5W		Und	1.00	En el expediente técnico se adjunta el plano láminas ARQ- 03 INST. ELÉCTRICAS; en la que ha sido considerado esta partida.
10.05.04	Equipo de aire acondicionado de 36,000 BTU TRANE ecológico		Und	1.00	En el expediente técnico se adjunta el plano láminas ARQ- 04 AIR-ACOND en la que ha sido considerado esta partida.
10.05.05	Equipo de aire acondicionado de 18,000 BTU TRANE ecológico		Und	1.00	En el expediente técnico se adjunta el plano láminas ARQ- 04 AIR-ACOND en la que ha sido considerado esta partida.
10.05.06	Equipo UPS de 120 KVA		Und	1.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos; sin embargo, no indica en que ambiente se va colocar el equipo UPS de 120 KVA (1.00 Und); asimismo, no sustenta la necesidad para los fines de la remodelación acorde a la necesidad, aspecto técnico que debió considerarse para determinar el lugar donde debía ejecutarse la partida y por ende permita posteriormente la verificación del cumplimiento de la misma, lo cual no ha sido observado por la Entidad.
10.05.07	Transformador de aislamiento en seco		Und	1.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos; sin embargo, no indica en que ambiente se va colocar el transformador de aislamiento en seco (1.00 Und); asimismo, no sustenta la necesidad para los fines de la remodelación acorde a la necesidad, aspecto técnico que debió considerarse para determinar el lugar donde debía ejecutarse la partida y por ende permita posteriormente la verificación del cumplimiento de la misma, lo cual no ha sido observado por la Entidad.
10.06	Sistema de puesta a tierra				
10.06.01	Pozo a tierra para tablero eléctrico control		Glb	1.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados, en la que ha sido considerada esta partida.
10.06.02	Pozo a tierra para tablero eléctrico transferencia		Glb	1.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados, en la que ha sido considerada esta partida.
10.06.03	Pozo a tierra para tablero eléctrico del transformador		Glb	1.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados, en la que ha sido considerada esta partida.
11.00	Instalaciones de Red				
11.01.00	Salida para punto de Red		Pto	1.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos; sin embargo, no indica en que ambiente se ubica 1.00 Pto de salida para punto de red, lo cual no ha sido observado por la Entidad.
11.02	Canalización y tubería				
11.02.01	Tubería PVC Sel Ø20MM cable de Red CAT6		ml	150.00	En el expediente técnico se adjunta la planilla de metrados y planos; sin embargo, no indica en que ambiente se ubica los "150 ml" de tubería, lo cual no ha sido observado por la Entidad.

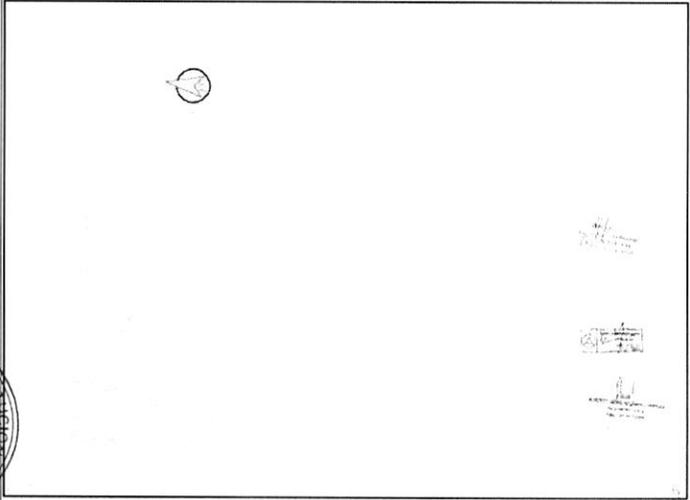
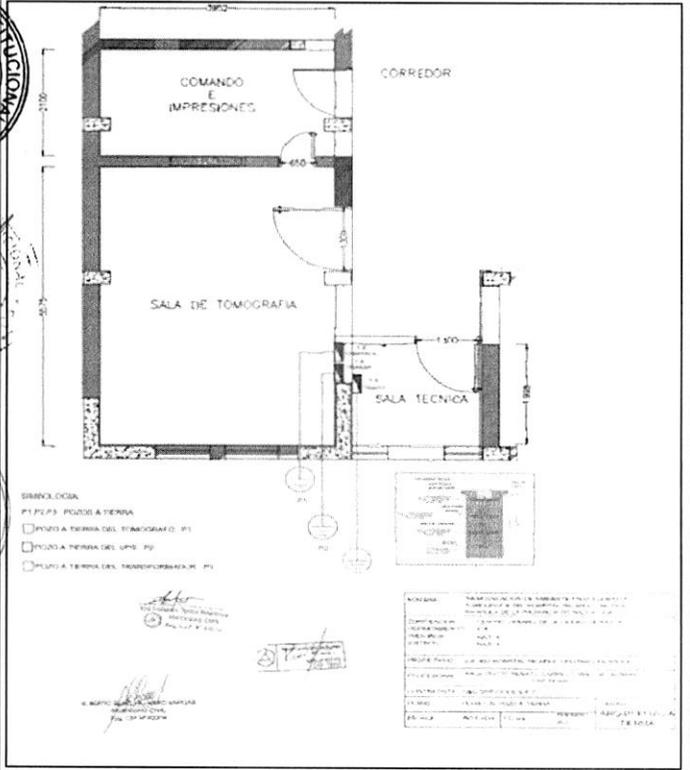
Fuente: Expediente Técnico elaborado por la empresa O&G Servicios SAC.

Elaborado por: Elaboración Propia.

[...]



Cuadro n.º 2
Descripción de los planos del expediente técnico

Láminas	Descripción de los planos	Comentario
<p>Lámina: Ubicación y Localización</p> 	<p>La lámina corresponde a la ubicación y localización del hospital.</p>	<p>No se encuentra legible.</p>
<p>Lámina: ARQ-01 POZO A TIERRA</p> 	<p>La lámina corresponde a la partida 10.06. Sistema de Puesta a Tierra.</p>	<p>En esta lámina si bien señala las medidas y nombre de los ambientes, no se especifica las dimensiones de los tres (3) pozos a tierra, a ejecutarse.</p> <p>Cabe indicar que, de la información que se sustenta en el expediente técnico, tales como: especificaciones técnicas y planilla de metrados se ha considerado la unidad de medida global, lo que no permite establecer las dimensiones por ende el costo de la misma.</p> <p>Asi también, se muestra diferentes sombreados de los muros; sin embargo, no existe una leyenda que señale su descripción.</p>

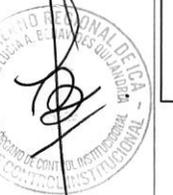
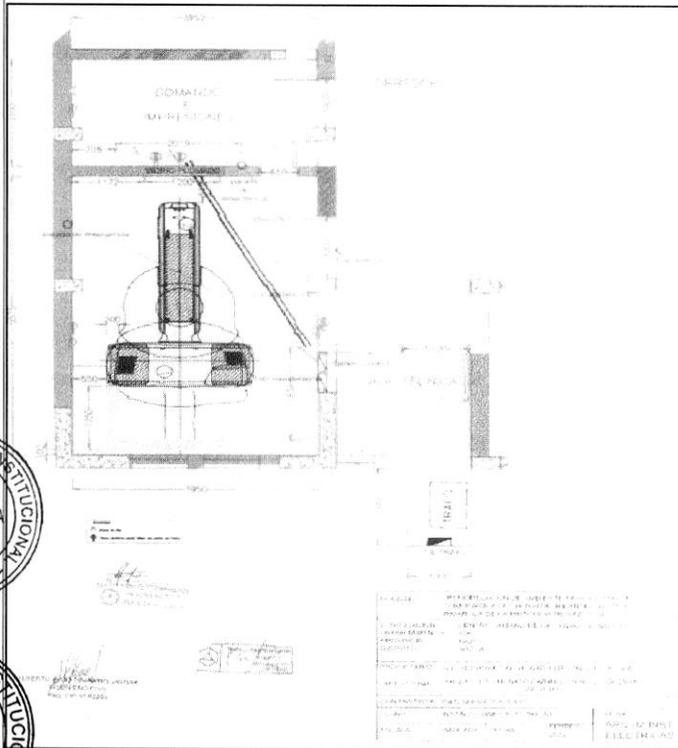


Lámina: ARQ-02 INST. ELÉCTRICAS



Las láminas ARQ-02 INST. ELÉCTRICAS y ARQ-03 INST. ELÉCTRICAS, corresponden a las partidas 10.00. Instalaciones Eléctricas.

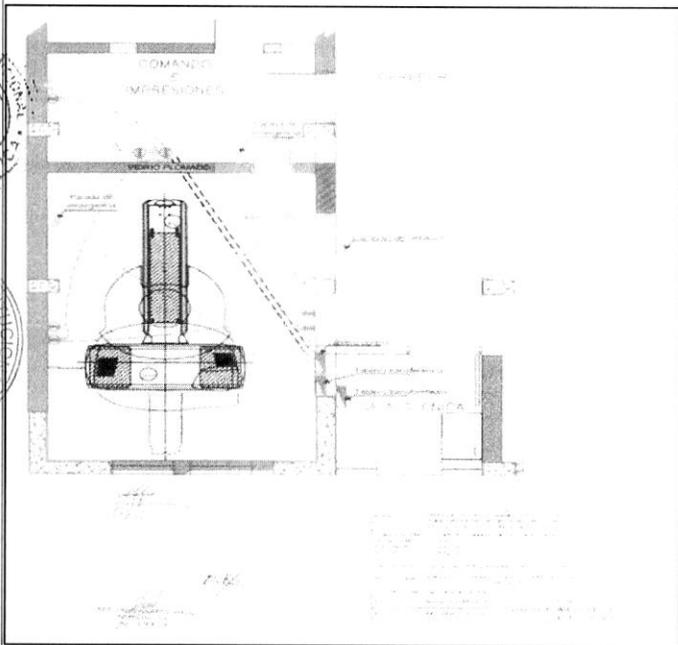
De acuerdo a la planilla de metrados se ha previsto la ejecución de siete (7) unidades de luminarias; sin embargo, tal como se aprecia en la lámina no se precisa los puntos de ubicación para su instalación, lo que no garantiza que las instalaciones se realicen acorde a la necesidad.

Asimismo; según lo previsto en la planilla de metrados se ha incluido las partidas "10.05.06 Equipo UPS de 120 KVA" y "10.05.07

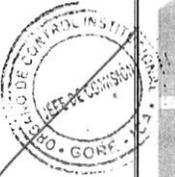
Transformador de aislamiento en seco"; sin embargo, en las láminas no se especifica la ubicación para la instalación de los equipos indicados en dichas partidas.

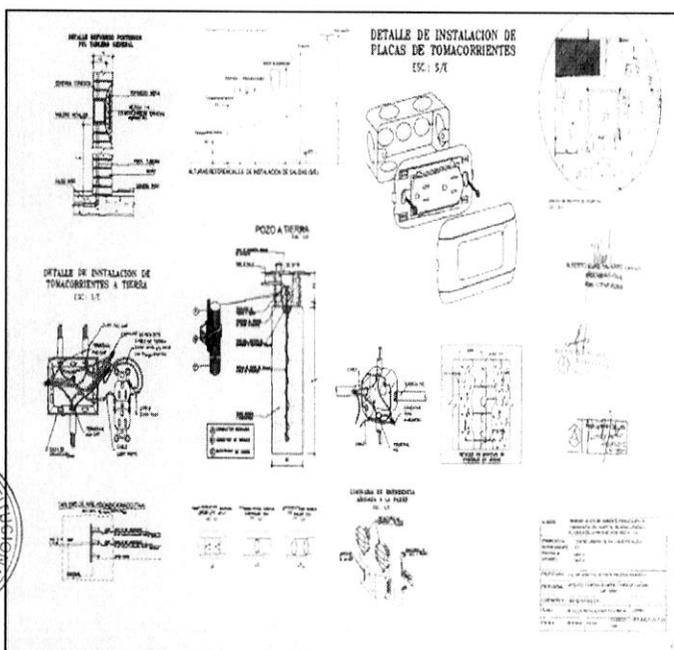
Asimismo, tal como se visualiza en la lámina existen diferentes tipos de trazos y símbolos de los cuales no se ha indicado la leyenda correspondiente, que permita identificar con exactitud las ubicaciones de los trabajos a realizar.

Lámina: ARQ-03 INST. ELÉCTRICAS



[...]



<p style="text-align: center;">Lámina: DET-INS-ELECT-03</p> 	<p>Esta lámina corresponde a las partidas 10.00. Instalaciones Eléctricas.</p>	<p>Según se visualiza en lámina, si bien se detallan las instalaciones de tomacorrientes a tierra, instalación de placas de tomacorrientes, pozo a tierra, luminaria de emergencia, refuerzo posterior del tablero general, no indica el ambiente a instalarse, resultando ello impreciso para la correcta ejecución de dichos trabajos.</p>
--	--	--



... Fuente: Expediente Técnico elaborado por la empresa O&G Servicios SAC.
Elaborado por: Elaboración Propia.



De lo antes descrito, se advierten deficiencias en el expediente técnico respecto a las partidas siguientes: 01.02.00 Demolición de piso y muro; 01.03.00 Desmontaje de equipos; 01.04.00 Trazo y replanteo; 03.01.00 Muros de tabiquería; 03.02.00 Tabique simple c/placa Gyplac RH ½" perfil 89, e=11.44 cm; 03.03.00 Acero estructural; 03.04.00 Tarrajeo C:A 1:5, E=1.5 cm; 03.05.00 Tarrajeo con protección radiológica en muros; 03.06.00 Vestidura de derrames; 04.01.00 Falso cielo raso con baldosas; 05.01.00 Piso porcelanato alto tránsito satinado 60x60 cm; 06.01.00 Pintura látex en muros exterior e interiores 02 manos; 07.01.00 Puerta de madera, 10.01.00 Salida de techo con cable AWG TW 2.5 MM2 (14)+ D PVC ¾"; 10.02.00 Salida tomacorriente C/AWG TW 4.0MM (12)+D PVC ¾"; 10.03.01 Tubería PVC SELØ20MM N°14 AWG-2.5MM2; 10.03.02 Tubería PVC SELØ20MM N°12 AWG-4MM2; 10.03.03 Tubería PVC SELØ35MM N°10 AWG-6MM2; 10.03.04 Tubería PVC SEL cable eléctrico Nx20H de 3x1x120 mm2; 10.03.05 Tubería PVC SEL cable eléctrico Nx20H de 3x1x90 mm2; 10.04.01 Tableros eléctricos tipo adosado 380/220V, 60HZ; 10.04.02 Tablero eléctrico de transformador abisagrado normado (INC llave de fuerza 160amp) SCHNEIDER; 10.04.03 Tablero eléctrico UPS abisagrado normado; 10.05.01 Luminaria modular tipo panel de Luz potencia de 41W de dimensiones de 600x600mm, cubierta óptica de policarbonato cuenta con grado de protección IP44; 10.05.02 Luminaria de emergencia adosable tipo recargable Led de 8W c/u grado de protección IP42; 10.05.06 Equipo UPS de 120 KVA; 10.05.07 Transformador de aislamiento en seco; 11.01.00 Salida para punto de Red y 11.02.01 Tubería PVC Sel Ø20MM cable de Red CAT6; toda vez que, de acuerdo a lo descrito en los cuadros n.ºs 1 y 2 del presente informe técnico, en algunos casos existen partidas de las cuales no se establece sus medidas y/o dimensiones que sustenten los metrados descritos en la planilla de metrados; así como, la ubicación de los mismos, lo que no ha sido observado por la Entidad.

Además, el proveedor que estuvo a cargo de la elaboración del expediente técnico, posteriormente fue contratado para llevar a cabo el servicio de remodelación, este consideró como parte de su oferta partidas adicionales que ha su criterio eran necesarias

para cumplir con dicho servicio; en ese sentido, se advierte que el expediente técnico elaborado por el mismo proveedor carecía de las mismas.

A continuación, se detallan las partidas de la oferta del proveedor, no previstas en el expediente técnico:

Cuadro n.º 3
Partidas no previstas en el expediente técnico consideradas en la oferta del proveedor, necesarias para la prestación de la remodelación

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
03.00.00	ARQUITECTURA				
03.01.00	OBRAS PRELIMINARES				
03.01.04	Elaboración de canal para cablearía de equipo	ML	12.84	367.65	4720.63
03.01.06	Eliminación de material de desmonte	M³	50.00	93.00	4650.00
03.02.00	MURO DE TABIQUERÍA				
03.02.02.00	MURO DE TABIQUERÍA DRYWALL				
03.02.02.02	Corte y acondicionamiento de pared en área de ambiente para tomógrafo	M²	5.54	461.50	2556.71
03.02.02.03	Lijado, masillado de tabiquería Drywall	M²	89.00	25.95	2309.55
03.03.00	PISOS Y CANALES				
03.03.01	Suministro e instalación de canaletas de PVC para canales de conexiones en la cabina	ML	13.84	3012.75	41696.46
03.03.03	Suministro e instalación de tapas metálicas reforzadas para los canales	UND	8.00	957.40	7659.20
05.00.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
05.02.00	SUMINISTRO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
05.02.01	Desmontaje de todo el sistema eléctrico existente	GLB	1.00	12500.00	12500.00
05.03.04	Suministro e instalación de interruptores	UND	10.00	48.00	480.00
05.05.00	CANALIZACIÓN Y TUBERÍAS				
05.05.01	Suministro e instalación de tendido de matriz - Conexiones eléctricas en caliente tendido subterráneo	UND	1.00	25300.00	25300.00
08.00.00	OTROS				
08.01.00	Servicio de control de calidad por empresa certificadora autorizada por IPEN-OTAM-Para Radiometría	UND	1.00	4580.00	4580.00
08.02.00	Pagos por derecho de licencia y trámites AIPEN, Exp. de Licencia de Radiometría	UND	1.00	4500.00	4500.00

Fuente: Oferta de la empresa O & G Servicios SAC

Elaborado por: Elaboración Propia

De otro lado, las especificaciones técnicas respecto a las partidas 10.04.01 Tableros eléctricos tipo adosado, 380/220V, 60HZ, 10.04.02 Tablero eléctrico de transformador abisagrado normado (Incl. Llave de Fuerza 160 Amp., 10.04.03 Tablero eléctrico UPS Abisagrado normado (Incl. Llaves de fuerzas), señalan las características de los tableros; asimismo, las láminas ARQ-02 INST. ELÉCTRICAS y ARQ-03 INST. ELÉCTRICAS del expediente técnico establecen la colocación de tableros; sin embargo, no adjunta los planos de detalle.

[...].

Adicionalmente, de la revisión al expediente técnico presentado por el proveedor O&G Servicios SAC, se advierte que, no entregó el plano de tablero eléctrico de acuerdo a lo ofertado en su Cotización O&GS-000-4006 de 16 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 8**), situación que tampoco fue advertida por el área usuaria ni por el jefe de la Unidad de Logística.

No obstante, a las condiciones en las que se encontraban el expediente técnico, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, Dennis Alberto Rojas Segura, sin acreditar observación alguna otorgó su conformidad al servicio de elaboración del expediente técnico, mediante "**Acta de Conformidad**" de 9 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 8**), al proveedor O&G Servicios SAC, señalando lo siguiente: "El proveedor cumplió la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el requerimiento de la parte usuaria", cuyo servidor, tenía la condición de área usuaria.

Además que, de acuerdo al numeral 5.1 de los términos de referencia del “Servicio de elaboración de expediente técnico remodelación de ambiente para equipo de tomografía del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca”, que era de pleno conocimiento del jefe de la Unidad de Servicios Generales, Dennis Alberto Rojas Segura al haberlo formulado, no exigió al proveedor que el expediente técnico cumpla con adjuntar los “[...] **documentos de carácter técnico y/o económico con la calidad que permita la adecuada ejecución del acondicionamiento [...] según la necesidad y la disponibilidad presupuestal en el proyecto [...]**”, dado que además de la existencia de las mencionadas inconsistencias técnicas no exigió al proveedor que incluya en su expediente técnico el presupuesto de la prestación (documento de carácter económico).



Asimismo, se evidenció que el mencionado expediente técnico, no acreditó su aprobación, respecto a lo cual, en atención a lo requerido por la Comisión Auditora, mediante Oficio n.° 655-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE¹² de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 8**), el entonces jefe de la Unidad de Logística, remitió la Nota n.° 507-2023-GORE-ICA-DIRESA-HAN-UL de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 8**), indicando: “2. Que en el acervo documentario del expediente de elaboración de expediente técnico “servicio de elaboración de expediente técnico para remodelación de ambiente para equipo de tomografía del hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca” no se ha podido evidenciar documento que aprueba dicho expediente técnico”. Incluso, Dennis Alberto Rojas Segura, jefe de Servicios Generales mediante Nota n.° 129-2021-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA /SERV.MANT. de 17 de octubre de 2023¹³ (**Apéndice n.° 8**), precisó que: “[...] esta unidad no solicitó no tramitó y no tiene conocimiento que se haya emitido dicho documento [...]”.



No obstante, a lo expuesto, con la mencionada conformidad se posibilitó al proveedor entregar un producto que de acuerdo a lo informado por la especialista de la Comisión Auditora en su Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-LMAT de 18 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 15**), referente a que: “[...] en los cuadros n.°s 1 y 2 del presente informe técnico, en algunos casos existen partidas de las cuales no se establece sus medidas y/o dimensiones que sustenten los metrados descritos en la planilla de metrados; así como, la ubicación de los mismos, lo que no ha sido observado por la Entidad [...]”, efectivizando el pago a favor del proveedor O&G Servicios SAC con el Comprobante de Pago n.° 12 de 22 de abril de 2022, por el importe de S/20 000,00 (**Apéndice n.° 8**).



Adicionalmente, se advierte que el **proveedor O&G Servicios SAC** presentó información inconsistente, tal como se detalla a continuación:

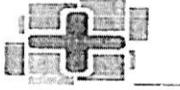
1. De la documentación que adjunta en su Cotización O&GS-000-4006 de 16 de febrero de 2022 que dio lugar a la mencionada Orden de Servicio, (**Apéndice n.° 8**) indicó que: “[...] **Adjuntamos la documentación correspondiente de nuestro Arquitecto para la evaluación de su perfil [...]**”; por el cual, anexó un documento sin firma ni vistos, que contiene datos personales, formación académica, experiencia, entre otros, referido a **Renato Carrillo Niño de Guzmán**; tal como se muestra en la imagen siguiente:



¹² Solicitado con Oficio n.° 063-2023-CG/AC-HRCR de 3 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).

¹³ Remitido mediante Oficio n.° 002-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E.402 SN-HRCRN/ADM de 18 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 8**), requerido con el Oficio n.° 063-2023-CG/AC-HRCR de 3 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).

Imagen n.º 5
Cotización O&GS-000-4006 del proveedor O&G Servicios SAC



O & G SERVICIOS

COTIZACIÓN		FECHA	
O&G SERVICIOS S.A.C. RUC: 20603178981 Jr. Miguel Aljovín 327 - Of. 304 - Cercado de Lima - Lima TELÉFONO: (01) 4750124 - 979784505 info.ogservicios@gmail.es		CLIENTE: HOSPITAL RICARDO CRUZADO RIVAROLA - NAZCA	
VENDEDOR Nombres: Blanca Apellidos: Ore Gamba Cargo: Gerente General			

Estimados Señores: Es grato dirigirnos a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez remitir conforme a vuestra solicitud nuestra propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UND.	P. UNIT	P. TOTAL
01	<p>ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTE DE TOMOGRAFIA</p> <p>La elaboración del expediente comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 MEMORIA DESCRIPTIVA 2 ESPECIFICACIONES GENERALES 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS 4 PLANILLA DE METRADO 5 CRONOGRAMA DE AVANCE DELSERVICIO 6 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL 7 PLANOS <ol style="list-style-type: none"> 7.1 PLANO DE DISTRIBUCION DE POZO A TIERRA 7.2 PLANO DE DISTRIBUCION ELECTRICA 7.3 PLANO TABLEROS 7.4 PLANO DE AIRES ACONDICIONADOS <p>*Asimismo, adjuntamos la documentación correspondiente de nuestro Arquitecto para la evaluación de su perfil.</p>	01	SERV.	S/ 20, 000.00	S/ 20, 000.00

Tiempo de entrega : 07 días calendario después de recibida la orden de servicio
 Tipo de moneda : Soles
 Forma de pago : Contado / Deposito
 Garantía : 1 año

PRECIOS EXPRESADOS EN NUEVOS SOLES, INCLUYEN I.G.V. (18%)
 SERVICIO POST-VENTA GARANTIZADO
 VALIDEZ DE LA OFERTA 05 DIAS

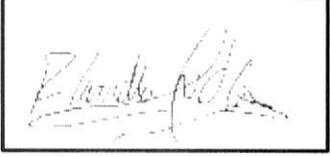
Blanca Ore Gamba
Gerente General

Fuente: Comprobante de Pago n.º 12 de 22 de abril de 2022 y sus antecedentes (Apéndice n.º 8).

2. En el mencionado expediente técnico presentado por el proveedor O&G Servicios SAC, se consignó en cada una de sus páginas firmas con sellos que refieren a: **Renato Carrillo Niño de Guzmán** y **Yimi Francisco Torrico Hinostroza**, que al ser comparadas con la ficha Reniec (impresión de ambas del 23 de agosto de 2023), según consulta obtenida del aplicativo Reniec (link: <https://apps1.contraloria.gob.pe/RENIEC/DEFAULT.ASPX>) (**Apéndice n.º 16**), éstas no coinciden, tal como se visualiza en la imagen siguiente:



Imagen n.º 6
Comparación de firmas que se consignan en el expediente técnico y la ficha Reniec

Página contenida en el Expediente Técnico	Ficha Reniec
<p>REMODELACION DE AMBIENTE PARA EQUIPO DE TOMOGRAFIA NASCA DEL HOSPITAL RICARDO CRUZADO RIVAROLA EN LA PROVINCIA DE NASCA EXPEDIENTE TÉCNICO</p> <p>Contratista para la subsanación correspondiente. Vencido el cual, se hará una nueva inspección en donde se establezca la conformidad del Supervisor.</p> <p>Si al realizarse la segunda inspección subsisten los defectos anotados en la primera inspección, la aplicación de las cláusulas que el contrato establezca.</p> <p>16. Materiales Básicos para el servicio El Contratista tomará conocimiento expreso de la existencia de todos los materiales básicos en el lugar de trabajo, o verá el modo de aprovisionarse, de tal forma que no haya pretexto para el avance del servicio de acuerdo al programa programado.</p> <p>17. Mano De Obra La mano de obra será calificada y en cantidad suficiente para la correcta ejecución del servicio. La mano obra deberá ser calificada, sujetándose a los principios de las técnicas de construcción. El proceso de construcción deberá ser encomendado necesariamente a personal de reconocida trayectoria y capacidad, de manera que en todo momento se aprecie la calidad de ejecución.</p> <p>18. Del Equipo Comprenderá la maquinaria tanto ligera como pesada que se empleará en el servicio, así mismo el equipo auxiliar. Cuando las especificaciones técnicas indiquen "igual, semejante o similar" solo el ingeniero supervisor decidirá sobre la igualdad, semejanza o similitud.</p> <p>El ejecutor deberá disponer de equipos y maquinaria de características adecuadas para ejecutar el servicio en los plazos establecidos.</p> <p>La supervisión podrá presionar el retiro de los materiales, equipos y maquinaria inadecuados, estando el Contratista obligado a reemplazarlos según sea el caso, sin costo adicional para el propietario o entidad contratante y sin que esto resulte una ampliación de los plazos.</p> <p>Hospital Ricardo Cruzado Rivarola - O&G SERVICIOS S.A.C.</p>	<p>Renato Carrillo Niño de Guzmán</p>  <p>Yimi Francisco Torrico Hinostroza</p> 

Fuente: Expediente técnico de la prestación de la remodelación (Apéndice n.º 8) y fichas Reniec (Apéndice n.º 16).

En ese extremo, la Comisión Auditora a fin de corroborar la autenticidad solicitó información a las mencionadas personas, verificándose lo siguiente:

➤ **En relación al señor Yimi Francisco Torrico Hinostroza:**

Con Oficio n.º 030-2023-CG/AC-HRCR de 25 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 17), la Comisión Auditora requirió lo siguiente: "[...] informar que documentación le entregó el proveedor O&G Servicios SAC, para la elaboración del expediente técnico y ejecución del servicio de remodelación de ambiente [...] así como las acciones realizadas por su persona en la elaboración del expediente técnico y del servicio de remodelación [...] cuyo resultado suscribió el expediente técnico y el informe de "Expediente Técnico Post Ejecución [...]"

Al respecto, con Carta n.º 001-2023/YFTH-IC recepcionado el 11 de setiembre de 2023, de Yimi Francisco Torrico Hinostroza (Apéndice n.º 17), indicó: "[...] elaboración de un servicio profesional a la cual desconozco al proveedor del servicio efectuado a la unidad ejecutora 402 salud Nasca [...] no pudiendo brindar los requerimientos técnicos, ni mucho menos con entendimiento con personas que no conozco [...]".

➤ **Con respecto al señor Renato Carrillo Niño de Guzmán:**

Con Oficio n.° 031-2023-CG/AC-HRCR de 25 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 18**), la Comisión Auditora requirió lo siguiente: “[...] *informar que documentación le entregó el proveedor O&G Servicios SAC, para la elaboración del expediente técnico y ejecución del servicio de remodelación de ambiente [...] así como las acciones realizadas por su persona en la elaboración del expediente técnico y en su condición de residente de obra [...] cuyo resultado suscribió el expediente técnico y el informe de “Expediente Técnico Post Ejecución [...]”, respectivamente.*

Sobre el particular, con Documento sin número con fecha de recepción de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 18**), Renato Carrillo Niño de Guzmán indicó: “[...] **Rechazo categóricamente que las firmas puestas los documentos que componen el expediente técnico post ejecución me pertenezcan [...] DESCONOZCO que el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de la provincia de Nasca haya contratado a dicha empresa para la elaboración del mencionado expediente técnico y servicio para remodelación de ambiente para el equipo tomógrafo¹⁴ [...] lo que sucede que dicha empresa que no conozco ha utilizado ilícitamente mi identidad en dicho expediente técnico haciéndome aparentarme como residente de obra del servicio de remodelación de ambiente, reservándome el derecho de denunciar este grave delito cibernético contra todos los que resultan responsables [...]**”.



En consecuencia, de lo manifestado por los señores: Renato Carrillo Niño de Guzmán y Yimi Francisco Torrico Hinostraza, se acredita que los mismos desconocen la suscripción consignada a su nombre en el expediente técnico; así como al proveedor O&G Servicios SAC; en ese sentido, este expediente técnico contenía tres (3) firmas, de las cuales, dos (2) han sido desconocidas.

Al respecto, mediante Oficio n.° 054-2023-CG/AC-HRCR de 21 de setiembre de 2023¹⁵ (**Apéndice n.° 19**), la Comisión Auditora requirió información al proveedor O&G Servicios SAC, con relación a: “[...] *se requiere información [...] los documentos que sustenta la contratación de los profesionales: Yimi Francisco Torrico Hinostraza, Alberto Elias Najarro Vargas y Renato Carrillo Niño de Guzmán, toda vez que, suscribieron el expediente técnico y el expediente técnico post ejecución del servicio remodelación de ambiente para el equipo tomógrafo del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca [...]*”; sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta.

Situación que ha generado económicamente un perjuicio a la Entidad al haber desembolsado un gasto de S/20 000,00, por un expediente que finalmente no fue utilizado como parte de las condiciones contractuales para la ejecución de la prestación de la remodelación.



b) En relación a la contratación del servicio de la remodelación de ambiente para equipo de tomografía:

b.1) Del requerimiento:

Tal como se puede visualizar en el citado flujograma (**Imagen n.° 4**), Dennis Alberto Rojas Segura, jefe de la Unidad de Servicios Generales el **23 de febrero de 2022** en su condición de área usuaria, mediante la Nota n.° 022-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA /SERV.MANT. de 23 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 7**), solicitó la contratación de “[...] **una empresa para la remodelación de los diferentes ambientes del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca que será ocupada por un equipo tomógrafo [...]**”, dirigida al director Ejecutivo de la Entidad, adjuntando los términos de referencia.



¹⁴ Lo subrayado y resaltado es nuestro.

¹⁵ Remitido al correo electrónico empresarial “info.ogservicios@gmail.com” de 21 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 19**).

En relación a la mencionada contratación, se advirtió lo siguiente:

- Al citado requerimiento de **23 de febrero de 2022**, Dennis Alberto Rojas Segura, jefe de la Unidad de Servicios Generales (área usuaria) no hizo mención al expediente técnico presentado por el proveedor O&G Servicios SAC, el cual fue ingresado el **21 de febrero de 2022** y le fue derivado el mismo día, según se corrobora con el registro n.° 1138 (**Apéndice n.° 10**) de la Dirección Ejecutiva de la Entidad.

Es de precisar que, el servicio de elaboración del citado expediente fue solicitado por el área usuaria mediante Nota n.° 020-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT. de 10 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 8**), sin embargo, en la oportunidad que emitió el requerimiento para el servicio de remodelación, si bien el proveedor ingresó el expediente técnico, esté no fue de conformidad, ni muchos menos se había emitido la orden de servicio a nombre del proveedor O&G Servicios SAC, siendo que todavía la formalización de la contratación para la elaboración del expediente técnico se efectuó mediante Orden de Servicio n.° 0000068 de 5 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 8**), la que fue notificada¹⁶ el **6 de marzo de 2022** (**Apéndice n.° 11**), y la conformidad dada mediante el "Acta de Conformidad" de **9 de marzo de 2022**, (**Apéndice n.° 8**), además de comprobarse que el expediente técnico no fue aprobado en el marco de la inversión pública¹⁷.



- Asimismo, en el numeral 5.1, de los términos de referencia (**Apéndice n.° 7**), se estableció la ejecución de partidas consignando unidades de medidas de forma global sin precisar las especificaciones técnicas de las partidas a ejecutar; a pesar en el numeral 5.4 de los términos de referencia (**Apéndice n.° 7**), se determinó el sistema a suma alzada; por lo que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicho sistema es aplicable: "[...] cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia [...]".

Al respecto, de la revisión de los aspectos técnicos descritos en la referencia, mediante Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-LMAT de 18 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 15**), la especialista de la Comisión Auditora, señaló lo siguiente:

"[...]"

Así también, de la revisión de los términos de referencia formulados por el área usuaria y remitidos mediante la Nota n.° 022-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT de 23 de febrero de 2022, se ha evidenciado que los mismos no precisan el sustento de la consistencia técnica que permita establecer las condiciones y parámetros para cumplir con la finalidad pública de la contratación de la prestación de la remodelación. [...]"



Sobre el particular, cabe a traer a colación lo establecido en el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

Así también, de conformidad a la Guía de Orientación denominada "Contratación Directa bajo Situación de Emergencia" publicada en la portal web del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, el 17 de junio de 2020, en lo referido a las actuaciones preparatorias, señala lo



¹⁶ De acuerdo a lo informado por Jhon Iván Vargas Terrazas en su Informe n.° 001-2023-JIVT de 5 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 11**).

¹⁷ De conformidad del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 005-2020-EF/63.01 de 23 de marzo de 2020.

siguiente: **“El elemento esencial para realizar la contratación directa es el requerimiento, el cual debe contener, de manera objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que ha de ejecutarse”**. Los subrayado y negrita es nuestro.

Bajo las citadas condiciones el mencionado requerimiento fue tramitado, siendo que, la dirección Ejecutiva de la Entidad, mediante Hoja de Envío con Registro n.° 1231 de 23 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 7**), derivó el requerimiento y los términos de referencia a la Unidad de Logística para **“atención y su conocimiento”**, al cual, no se adjuntó ningún expediente técnico.

En ese sentido, a pesar que el director Ejecutivo de la Entidad le dispuso al jefe de la Unidad de Logística, Jhon Iván Vargas Terrazas, la atención del requerimiento, dicho servidor en el marco de sus competencias, como órgano encargado de las contrataciones, sin haber observado el requerimiento y tampoco acreditar la realización del estudio o indagaciones de mercado que le permita sustentar la elección del proveedor O&G Servicios SAC; cuando de conformidad a lo establecido en la Guía de Orientación denominada “Contratación Directa bajo Situación de Emergencia” publicada en el portal web del OSCE el 17 de junio de 2020, en lo referido en la selección del proveedor, señala que: **“La ejecución del proveedor se realiza como consecuencia de la interacción con el mercado. Debe elegirse proveedores que cumplan las condiciones y características requeridas, bajo las mejores condiciones posibles, dadas las circunstancias, en precio y plazo”**. Lo subrayado y negrita es nuestro.

No obstante, el jefe de la Unidad de Logística, Jhon Iván Vargas Terrazas mediante Carta n.° 07-2022-GORE-ICA-DIRESA-HAN-OL¹⁸ de **5 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 14)**, con asunto “Carta de Compromiso” solicitó al proveedor O&G Servicios SAC realizar el **“Servicio de remodelación de ambiente para Equipo de Tomografía del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nazca”** sin precisar un plazo contractual, indicando lo siguiente:

“[...] con el compromiso de regularizar la orden de Servicio al más breve plazo, siendo esto de acuerdo a la gestión de la disponibilidad presupuestal que se asigne para este servicio y al trámite administrativo correspondiente [...]”.

Cabe indicar que, el jefe de la Unidad de Logística, Jhon Iván Vargas Terrazas, al **5 de marzo de 2022**, tenía pleno conocimiento de la necesidad existente respecto a contar con un expediente técnico para la ejecución de mencionada remodelación; toda vez que, había formalizada la contratación de dicho requerimiento mediante Orden de Servicio n.° 0000068 para el **“Servicio de Elaboración de expediente técnico para remodelación de ambiente para equipo de tomografía del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca” (Apéndice n.° 8)**; no obstante, no observó que el requerimiento que le fue tramitado, no se sustentaba en el mismo; contrario a ello, suscribió el citado compromiso, posibilitando que el mencionado proveedor, en base a los términos de referencia y no al expediente técnico.

Al respecto, la Comisión Auditora mediante Oficio n.° 055-2023-CG/AC-HRCR de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 20**), solicitó a Jhon Iván Vargas Terrazas, informar en base a qué disposición suscribió la Carta n.° 07-2022-GORE-ICA-DIRESA-HAN-OL de 5 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 14**), en respuesta mediante Informe n.° 002-2023-JIVT de 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 20**), indicó lo siguiente:

¹⁸ Remitida por el proveedor O&G Servicios SAC en su documento recepcionado el 24 de agosto de 2023, en respuesta al Oficio n.° 011-2023-GC/AC-HRCR de 15 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 13**).

[...]

En base a que disposición su persona suscribió la carta N°07-2022-GORE-ICA-DIRESA-HAN-OL de 05 de marzo de 2022.

Se suscribió la mencionada carta en base al Principio de Conducta Procedimental estipulada en el artículo 1.8 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la cual indica: “La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal.

Asimismo, se tomó en cuenta el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la cual indica: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.



Advirtiéndose lo siguiente:



- De lo descrito, se corrobora que Jhon Iván Vargas Terrazas, suscribió la Carta de Compromiso al proveedor O&G Servicios SAC, en mérito a la normativa de procedimiento administrativo y no a lo establecido en el marco normativo de las contrataciones del Estado, que de acuerdo al artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que **“[...] sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación [...]”**; sin embargo, suscribió el mencionado compromiso sin contar con el costo de la prestación del servicio. Además, que la contratación se rige en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.



- Asimismo, antes que Dennis Alberto Rojas Segura, jefe de la Unidad de Servicios Generales, en su condición de área usuaria otorgue la conformidad **(9 de marzo de 2022)** del expediente técnico presentado por el proveedor O&G Servicios SAC **(Apéndice n.º 8)**, mediante **“Acta de Entrega y Recepción del Ambiente”, el 7 de marzo de 2022 (ver apéndice n.º 7)**, dicho servidor conjuntamente con Jhon Iván Vargas Terrazas jefe de la Unidad de Logística, Blanca Oré Vargas, representante legal de la empresa O&G Servicios SAC y Alberto Elías Najarro Vargas, firmando como supervisor, entregaron los ambientes para que dicho proveedor de cumplimiento a la prestación del servicio de remodelación, en los términos siguientes:



“[...] se hace entrega del ambiente para el cumplimiento del servicio de remodelación de ambiente complementario para el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca (...) ya que el jefe de la Unidad de Logística confirma haber realizado los actos preparatorios para llevar a cabo la contratación directa para la ejecución del servicio (...) en vías de regularización.

Asimismo, se indica que la empresa O&G SERVICIOS S.A.C. es designada por la Unidad de logística según los actos preparatorios para llevar a cabo el servicio”.



Sin embargo, lo indicado en relación a: *“[...] la empresa O&G SERVICIOS S.A.C. es designada por la Unidad de logística según los actos preparatorios para llevar a cabo el servicio [...]”*, no es congruente con los documentos de las indagaciones del mercado contenidos en el expediente de la Contratación Directa n.º 003-2020-HRCRN/OEC aprobado, con Resolución

Directoral n.° 148 -2022-GORE ICA/DRSA-H.A.N/D.E de 21 de marzo de 2022¹⁹ (Apéndice n.° 7); toda vez que, se realizó posteriormente.

Sobre el particular, se ha corroborado que la indagación de mercado se sustenta con el Informe n.° 085-2022-GORE-ICA-IE-402-HRCRN-U.L/ADQ de 16 de marzo 2022 (Apéndice n.° 7) emitido por José Daniel Yeren Anyosa, encargado de Adquisiciones, que tiene como adjunto el "Formato de Cuadro Comparativo (Servicios)" (Apéndice n.° 7), suscrito por José Daniel Yeren Anyosa, encargado de Adquisiciones y Jhon Iván Vargas Terrazas, jefe de la Unidad de Logística, el mismo que, se sustenta con cotizaciones de cuatro (4) proveedores: (Equimed Industrial Perú SAC, Eban Import EIRL, Corporación Arimed Perú SAC y O&G Servicios SAC) todas de 16 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 7), obtenidas mediante correo electrónico, siendo emitidas a la dirección electrónica "varqast.jivan@gmail.com" correspondiente a Jhon Iván Vargas Terrazas, jefe de la Unidad de Logística, verificándose que entre ellas, se encuentra la presentada por el proveedor O&G Servicios SAC, cotización que fue seleccionada por el importe de importe de S/650 000,00.



Al respecto, se evidencian dos (2) aspectos que resultan inconsistentes: **En primer lugar**, con las citadas cotizaciones se acredita que al **7 de marzo de 2023** (fecha en la que se comunicó la realización del servicio) no existía documentación que acredite el importe que irrogaba la ejecución de la prestación de la remodelación; toda vez que, del resultado de las indagaciones de mercado fueron definidas el **16 de marzo de 2022**. **En segundo lugar**, se advierte que finalmente dicha indagación de mercado se realizó con la finalidad de seleccionar al proveedor, lo que correspondería a una formalización, puesto que el proveedor O&G Servicios SAC ya venía realizando el servicio, conforme se muestra en citado flujograma (Imagen n.° 4) y de la documentación que sustenta la contratación correspondiente.



Aunado a ello, se evidenció que de los cuatro (4) proveedores que emitieron sus cotizaciones, dos (2) de ellas, además de formar parte de un grupo económico en común, presentan un grado de parentesco con el proveedor O&G Servicios SAC (quien finalmente fue seleccionado para la ejecución del servicio de remodelación), como son: Equimed Industrial Perú SAC y Corporación Arimed Perú SAC, según lo verificado con las partidas registrales de cada una de ellas²⁰ (Apéndice n.° 21), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6

Relación de socios fundadores, gerente y grado de parentesco con el proveedor O&G Servicios SAC

Proveedores	Partida registral	Cargos	Nombre	Grado de Parentesco
Corporación Arimed Perú SAC	Partida Registral n.° 14086785 de 26/4/2018.	Socios fundadores	Tania Petronilla Oré Gamboa	Hermana de Blanca Oré Gamboa ²¹
		Socios fundadores	Pelayo Stalin Oré Gamboa	Hermano de Blanca Oré Gamboa
		Socio fundador y Gerente General	Elder Becerra Hernández	Conyugue de Blanca Oré Gamboa

¹⁹ Aprobación de la contratación directa que se sustenta con el Informe n.° 087-2022-GORE-ICA/DIRESA-HAN-UL de 16 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 7) emitido por el jefe de la Unidad de Logística; e, Informe Legal n.° 028 -2022-GORE-ICA-DIRESA-U.E.402 SN-HRCRN/AL de 21 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 7), emitido por la Oficina de Asesoría Legal.

²⁰ Partidas registrales remitidas con Oficio n.° 01313-2023-SUNARP/ZRXI/UREG/ABOG de 28 de agosto de 2023, enviado a través del correo secureg_ica@sunarp.gob.pe, el 29 de agosto de 2023, a solicitud del Oficio n.° 013-2023-CG/AC-HRCR de 15 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 21).

²¹ Impresión de fichas Reniec de Blanca Oré Gamboa impresa el 23 de marzo de 2023, de Tania Petronilla Oré Gamboa y Pelayo Stalin Oré Gamboa impresas el 16 de octubre de 2023; obtenidas del aplicativo Reniec link: <https://apps1.contraloria.gob.pe/RENIEC/DEFAULT.ASPX> (Apéndice n.° 22).

Proveedores	Partida registral	Cargos	Nombre	Grado de Parentesco
Equimed Industrial Perú SAC	Partida Registral n.° 13983937 de 11/11/2017.	Socia fundadora y Gerenta General	Blanca Oré Gamboa	Conyugue de Elder Becerra Hernández y hermana de Pelayo Stalin Oré Gamboa y Tania Petronilla Oré Gamboa
O&G Servicios SAC (ganador para ejecutar el servicio de remodelación)	Partida Registral n.° 14080140 de 8/7/2016.	Socios fundadores	Tania Petronilla Oré Gamboa	Hermana de Blanca Oré Gamboa y Pelayo Stalin Oré Gamboa.
		Socios fundadores	Pelayo Stalin Oré Gamboa	Hermano de Blanca Oré Gamboa y Tania Petronilla Oré Gamboa
		Socio fundador y Gerente General	Blanca Oré Gamboa	Conyugue de Elder Becerra Hernández y hermana de Pelayo Stalin Oré Gamboa y Tania Petronilla Oré Gamboa.

Fuente: Oficio n.° 01313-2023-SUNARP/ZRXI/UREG/ABOG de 28 de agosto de 2023, remitido a través del correo electrónico secureg_ica@sunarp.gob.pe de 29 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 21).

Elaboración: Comisión Auditora.



Situación que acredita que las mencionadas acciones que dieron lugar para efectos de seleccionar al proveedor, posterior al inicio de la prestación que se encontraba a cargo del proveedor O&G Servicios SAC, fue sustentada con cotizaciones de tres (3) proveedores mantienen relación empresarial y de parentesco, lo que denota que los precios no fueron obtenidos de manera transparente acorde al mercado, al ser la única fuente empleada para dicho fin.



Al respecto, cabe indicar que la Guía de Orientación denominada "Contratación Directa bajo Situación de Emergencia" publicada en el portal web del OSCE el 17 de junio de 2020, señala lo siguiente: "[...] En cuanto a la indagación de mercado, la normativa de contratación pública vigente no ha previsto un procedimiento específico, así como tampoco contempla la exigencia de contar con un número mínimo de cotizaciones u otras fuentes. **No obstante, dicha indagación debe sujetarse a los principios que rigen las contrataciones del Estado, encontrándose prohibido, por ejemplo, el favorecimiento de proveedores en específico [...]**". Lo resaltado es nuestro.



b.2) Respetto de la ejecución del servicio de remodelación de la prestación:

Mediante Nota n.° 022-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA /SERV.MANT de 23 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 7), emitida por Dennis Alberto Rojas Segura, jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicitó la necesidad de la prestación de la remodelación, sin precisar como parte conformante de su requerimiento, al expediente técnico, pese a haberlo solicitado para la ejecución de la prestación de la remodelación.



Posteriormente, se evidencia que Jhon Iván Vargas Terrazas, jefe de la Unidad de Logística, mediante Carta n.° 07-2022-GORE-ICA-DIRESA-HAN-OL²² de 5 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 14), sin acreditar haber obtenido, el costo de la prestación, solicitó la realización de la prestación de acuerdo a los términos de referencia²³; para lo cual, se emitió el Acta de Entrega y Recepción del Ambiente de **7 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 7)**, suscrito por Dennis Alberto Rojas Segura jefe de la Unidad de Servicios Generales y Jhon Iván Vargas Terrazas, jefe de la Unidad de Logística conjuntamente con Blanca Oré Vargas, representante legal de la empresa O&G Servicios SAC y Alberto Elías Najarro Vargas, firmando como supervisor, sin establecer el plazo de inicio de la prestación de la remodelación.



²² Remitida por el proveedor O&G Servicios SAC en su documento sin número de 24 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 14), en respuesta al Oficio n.° 011-2023-GC/AC-HRCR de 15 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 13).

²³ Cabe indicar, que los términos de referencia que fueron remitido por el área usuaria mediante Nota n.° 022-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA /SERV.MANT. de 23 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 7), fueron de pleno conocimiento del proveedor O&G Servicios SAC, dado que con el Documento sin número de 24 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 14), remitió a la comisión auditora copia simple de dicha Nota con los términos de referencia.

En ese sentido, tal como se evidencia con la documentación precitada, al no contar con expediente técnico aprobado y sin que fuera considerado como obligación contractual para la ejecución de la prestación de la remodelación; en esa oportunidad, las únicas condiciones técnicas como reglas generales fueron los términos de referencia emitidos por el área usuaria; es decir, el proveedor estaba en la obligación de cumplir con dichos términos de referencia, que establecía la ejecución de las partidas de acuerdo a lo informado por la especialista de la Comisión Auditora en su Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-LMAT de 18 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 15**), como se detalla a continuación:

[...]

Actividades de la ejecución del servicio según los Términos de Referencia

Ítem	Descripción de Actividad	Und	Cantidad	Medidas			Sub total	Total
				largo	ancho	altura		
01.00	Trabajos Preliminares							
01.01.00	Movilización y desmovilización de equipo y maquinaria	Glb	1.00				1.00	1.00
01.02.00	Demolición de piso y muro	M3	50.00				50.00	50.00
01.03.00	Desmontaje de equipos	Glb	1.00				1.00	1.00
01.04.00	Trazo y replanteo	M2	60.00				80.00	80.00
02.00	Seguridad y Salud Ocupacional							
02.01.00	Elaboración, implementación y administración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Glb	1.00				1.00	1.00
02.02.00	Equipos de protección individual	Glb	1.00				1.00	1.00
02.03.00	Señalización temporal de seguridad	Glb	1.00				1.00	1.00
02.04.00	Recursos para respuestas ante emergencias en seguridad y salud durante el trabajo.	Glb	1.00				1.00	1.00
03.00	Muros de tabiquería							
03.01.00	Muros de tabiquería	M2	21.00				21.00	21.00
03.02.00	Tabique simple c/placa Gyplac RH ½" perfil 89, e=11.44 cm	M2	89.00				89.00	89.00
03.03.00	Acero estructural	M2	23.40				23.40	23.40
03.04.00	Tarrajeo C:A 1:5, E=1.5 cm	M2	89.00				83.00	83.00
03.05.00	Tarrajeo con protección radiológica en muros	M2	79.00				79.00	79.00
03.06.00	Vestidura de derrames	M2	60.00				60.00	60.00
04.00	Estructura en techo y cobertura							
04.01.00	Falso cielo raso con baldosas	M2	40.00				40.00	40.00
05.00	Pisos y Pavimentos							
05.01.00	Piso porcelanato alto tránsito satinado 60x60 cm	M2	60.00				60.00	60.00
05.02.00	Concreto fc= 210 kg/cm2 para base de Gantry	M3	1.00	3.00	1.50	0.25	1.13	1.13
06.00	Pintura							
06.01.00	Pintura látex en muros exterior e interiores 02 manos	M2	350.00				350.00	350.00
07.00	Carpintería de madera							
07.01.00	Puerta de madera	M2	1.00		2.20	1.75	1.75	3.20
			1.00		2.20	1.45	1.45	
07.02.00	Mesas de escritorio de sala de comando con cajonera	Und	2.00				2.00	2.00
08.00	Cerrajería							
08.01.00	Cerraduras	Pza	2.00				2.00	2.00
08.02.00	Bisagras de acero aluminado	Pza	4.00				4.00	4.00
09.00	Vidrios, cristales y/o similares							
09.01.00	Vidrio emplomado	Pie2	1.00	1.20		0.80	10.33	10.33
10.00	Instalaciones eléctricas							
10.01.00	Salida de techo con cable AWG TW 2.5 MM2 (14)+ D PVC ¾"	Pto	6.00				6.00	6.00
10.02.00	Salida tomacorriente C7AWG TW 4.0MM (12)+D PVC ¾"	Pto	7.00				7.00	7.00
10.03	Canalización y/o tuberías							
10.03.01	Tubería PVC SELØ20MM N°14 AWG-2.5MM2	MI	250.00				250.00	250.00
10.03.02	Tubería PVC SELØ20MM N°12 AWG-4MM2	MI	350.00				350.00	350.00
10.03.03	Tubería PVC SELØ35MM N°10 AWG-6MM2	MI	50.00				50.00	50.00

Ítem	Descripción de Actividad	Und	Cantidad	Medidas			Sub total	Total
				largo	ancho	altura		
10.03.04	Tubería PVC SEL cable eléctrico Nx20H de 3x1x120 mm2	Ml	150.00				150.00	150.00
10.03.05	Tubería PVC SEL cable eléctrico Nx20H de 3x1x90 mm2	Ml	40.00				40.00	40.00
10.04	Tablero de distribución							
10.04.01	Tableros eléctricos tipo adosado 380/220V, 60HZ	Und	1.00				1.00	1.00
10.04.02	Tablero eléctrico de transformador abisagrado normado (INC llave de fuerza 160amp) SCHNEIDER	Und	1.00				1.00	1.00
10.04.03	Tablero eléctrico UPS abisagrado normado	Und	1.00				1.00	1.00
10.05	Artefactos							
10.05.01	Luminaria modular tipo panel de Luz potencia de 41W de dimensiones de 600x600mm, cubierta óptica de policarbonato cuenta con grado de protección IP44	Und	7.00				7.00	7.00
10.05.02	Luminaria de emergencia adosable tipo recargable Led de 8W c/u grado de protección IP42	Und	3.00				3.00	3.00
10.05.03	Artefacto señalizador de "Zona radioactiva" con lampara de 5W	Und	1.00				1.00	1.00
10.05.04	Equipo de aire acondicionado de 36,000 BTU TRANE ecológico	Und	1.00				1.00	1.00
10.05.05	Equipo de aire acondicionado de 18,000 BTU TRANE ecológico	Und	1.00				1.00	1.00
10.05.06	Equipo UPS de 120 KVA	Und	1.00				1.00	1.00
10.05.07	Transformador de aislamiento en seco	Und	1.00				1.00	1.00
10.06	Sistema de puesta a tierra							
10.06.01	Pozo a tierra para tablero eléctrico control	Glb	1.00				1.00	1.00
10.06.02	Pozo a tierra para tablero eléctrico transferencia	Glb	1.00				1.00	1.00
10.06.03	Pozo a tierra para tablero eléctrico del transformador	Glb	1.00				1.00	1.00
11.00	Instalaciones de Red							
11.01.00	Salida para punto de Red	Pto	1.00				1.00	1.00
11.02	Canalización y tubería							
11.02.01	Tubería PVC Sel Ø20MM cable de Red CAT6	ml	150.00				150.00	150.00

[...]"

Sin embargo, el **25 de marzo de 2022** mediante "Carta de constancia de entrega y recepción de documentos para la admisión de la oferta", (**Apéndice n.º 7**), el proveedor O&G Servicios SAC presentó su oferta por el importe total de S/650 000,00 bajo el sistema de suma alzada, la que fue recepcionada por Trámite Documentario el 25 de marzo de 2022, y tramitado con Hoja de Envío con Registro n.º 2028 (**Apéndice n.º 7**) a la Unidad de Logística el mismo día, en la que adiciónó nuevas partidas sin describir las especificaciones técnicas para su ejecución ni justificación de las mismas, que no fueron requeridas por el área usuaria como parte de los términos de referencia, según Informe Técnico n.º 001-2023-CG/OCI-LMAT de 18 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 15**); las cuales, se detallan en el cuadro siguiente:

"[...]"

Cuadro n.º 3

Partidas no previstas en el expediente técnico consideradas en la oferta del proveedor para la prestación de la remodelación

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
03.00.00	ARQUITECTURA				
03.01.00	OBRAS PRELIMINARES				
03.01.04	Elaboración de canal para cablería de equipo	ML	12.84	367.65	4720.63
03.01.06	Eliminación de material de desmonte	M3	50.00	93.00	4650.00
03.02.00	MURO DE TABIQUERÍA				

03.02.02.00	MURO DE TABIQUERÍA DRYWALL				
03.02.02.02	Corte y acondicionamiento de pared en área de ambiente para tomógrafo	M2	5.54	461.50	2556.71
03.02.02.03	Lijado, masillado de tabiquería Drywall	M2	89.00	25.95	2309.55
03.03.00	PISOS Y CANALES				
03.03.01	Suministro e instalación de canaletas de PVC para canales de conexiones en la cabina	ML	13.84	3012.75	41696.46
03.03.03	Suministro e instalación de tapas metálicas reforzadas para los canales	UND	8.00	957.40	7659.20
05.00.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
05.02.00	SUMINISTRO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
05.02.01	Desmontaje de todo el sistema eléctrico existente	GLB	1.00	12500.00	12500.00
05.03.04	Suministro e instalación de interruptores	UND	10.00	48.00	480.00
05.05.00	CANALIZACIÓN Y TUBERÍAS				
05.05.01	Suministro e instalación de tendido de matriz - Conexiones eléctricas en caliente tendido subterráneo	UND	1.00	25300.00	25300.00
08.00.00	OTROS				
08.01.00	Servicio de control de calidad por empresa certificadora autorizada por IPEN-OTAM-Para Radiometría	UND	1.00	4580.00	4580.00
08.02.00	Pagos por derecho de licencia y trámites AIPEN, Exp. de Licencia de Radiometría	UND	1.00	4500.00	4500.00

Fuente: Oferta de la empresa O & G Servicios SAC.

Elaborado por: Elaboración Propia

[...]"



No obstante a lo expuesto, no se acreditó documento en el expediente de la Contratación Directa n.º 003-2022-HRCRN/OEC aprobada con Resolución Directoral n.º 148 -2022-GORE ICA/DRSA-H.A.N/D.E de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 7**); ni en el expediente de pago, que Jhon Iván Vargas Terrazas en su condición de jefe de la Unidad de Logística, haya solicitado la aprobación del jefe de la Unidad de Servicios Generales (en su condición de área usuaria), las nuevas partidas presentadas en su oferta por el proveedor; así como, tampoco este último, haya sustentado la necesidad de las partidas cuando emitió el "Acta de Conformidad para el servicio de Remodelación de Ambiente complementario para el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola en la provincia de Nazca" el 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 7**), por el cual otorgó conformidad de la prestación de la remodelación, consignando lo siguiente:

"[...] esta unidad brinda la conformidad por el servicio realizado en cumplimiento de los términos de referencia, no teniendo injerencia en el costo del mismo. Asimismo, **la presente Acta se realiza posterior a culminado el servicio y teniendo en cuenta la Contratación Directa en vías de regularización [...]**".

Asimismo, se advierte que Dennis Alberto Rojas Segura, jefe de la Unidad de Servicios Generales, en su condición de área usuaria, otorgó su conformidad aseverando que el servicio cumplió con los términos de referencia; lo cual, no se ajusta a la realidad de los hechos; toda vez que, como resultado de las inspecciones técnicas efectuadas por el experto y especialista de la Comisión Auditora, se comprobó que el proveedor O&G Servicios SAC no acreditó el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, dado que ejecutó parcialmente las partidas previstas en los términos de referencia y su oferta, tal como se describe a continuación:

- Mediante Informe Técnico n.º 001-2023-CG/OCI-LMAT de 18 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 15**), la especialista de la Comisión Auditora advierte lo siguiente:

[...]

5.1 Metrados no ejecutados respecto a los términos de referencia y oferta del proveedor, advirtiéndose una diferencia de metrados equivalente a S/51 135,60.

[...]

Sobre el particular, la suscrita el 9 y 10 de agosto de 2023, se apersonó a las instalaciones de la Entidad, para realizar la verificación de las partidas visibles y medibles contempladas en la oferta del proveedor O&G Servicios SAC, para la ejecución del servicio "Remodelación de ambiente para equipo de tomografía del hospital Ricardo Cruzado Rivarola en la provincia de Nazca", habiéndose realizado las mediciones de los trabajos que han sido comprendidas en las partidas de la oferta y los términos de referencia; resultado del cual, se suscribió el Acta de Inspección Física al Ambiente Complementario n.° 01-2023/AC-HRCRN.

Sobre la base de las mediciones de la inspección física, se realizó la comparación con los metrados contemplados en la oferta del proveedor y los términos de referencia, según se sustenta en el Anexo n.° 2, advirtiéndose la existencia de partidas ejecutadas con metrados menores a lo establecido en la oferta y los términos de referencia, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6

Comparación entre los metrados obtenidos en la visita de inspección con los metrados de los términos de referencia y la oferta

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 003-2022-HRCRN/OEC NOTA N° 022-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT.				OFERTA DEL PROVEEDOR O&G SERVICIOS SAC				ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA AL AMBIENTE COMPLEMENTARIO N° 01-2023/AC-HRCRN DE 9 DE AGOSTO DE 2023	
CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	UND	METRADO
01.00	Trabajos Preliminares			01.00.00	Obras Provisionales				
01.04.00	Trazo y replanteo	M ²	60.00	01.02.02	Trazo y replanteo inicial	M ²	60.00	M ²	34.47
03.00	Muros de Tabiquería			03.02.02.00	Muro de Tabiquería Drywall				
03.02.00	Tabique simple c/placa Gyplac RH ½" perfil 89, e=11.44 cm	M ²	89.00	03.02.02.01	Suministro e instalación de pared en Suped Board y Drywall E=12.5cm en ambiente 01 Tomógrafo	M ²	89.00	M ²	47.24
03.04.00	Tarrajeo C:A 1:5, E=1.5cm	M ²	89.00	03.02.01.03	Tarrajeo C:A 1:5, E=1.5cm	M ²	89.00	M ²	75.43
03.05.00	Tarrajeo con protección radiológica en muros	M ²	79.00	03.02.02.04	Suministro de Baratinado de sala de Tomógrafo 3cm espesor 2.40 de altura	M ²	79.00	M ²	36.94
03.06.00	Vestidura de derrames	M ²	60.00	03.02.01.04	Vestiduras y derrames	M ²	60.00	M ²	7.59
04.00	Estructura en techo y cobertura			03.05.00	Cielo Razo				
04.01.00	Falso cielo raso con baldosas	M ²	40.00	03.05.01	Suministro e instalación de sistema de cielo raso con baldosas de 60x60 -	M ²	40.00	M ²	31.86

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 003-2022-HRCRN/OEC NOTA N° 022-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT.				OFERTA DEL PROVEEDOR O&G SERVICIOS SAC				ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA AL AMBIENTE COMPLEMENTARIO N° 01-2023/AC-HRCRN DE 9 DE AGOSTO DE 2023		
CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	UND	METRADO	
					Ambiente de Tomógrafo					
05.00	Pisos y Pavimentos			03.03.00	Pisos y Canales					
05.01.00	Piso porcelanato alto tránsito satinado 60x60cm	M ²	60.00	03.03.02	Suministro e instalación de enchapado de piso con porcelanato hueso Inc. Zócalo de 10cm	M ²	60.00	M ²	34.47	
06.00	Pintura			03.06.00	Pintura					
06.01.00	Pintura látex en muros exterior e interiores 02 manos	M ²	350.00	03.06.01	Pintura látex en muros exteriores e interiores 02 manos	M ²	350.00	M ²	118.25	
PARTIDAS NO ESPECIFICADAS EN LAS BASES				03.01.00	Obras Preliminares					
				03.01.04	Elaboración de canal para cablería de equipo	MI	12.84	MI	12.52	
				03.02.02.00	Muro de Tabiquería Drywall					
				03.02.02.03	Lijado, masillado de tabiquería Drywall	M ²	89.00	M ²	43.83	
				05.03.00	Artefactos, Luminarias y Accesorios					
				05.03.04	Suministro e instalación de interruptores	Und	10.00	Und	3.00	

Fuente: Términos de Referencia, Oferta del proveedor y Acta de Inspección Física al Ambiente Complementario n.º 01-2023/AC-HRCRN de 9 de agosto de 2023

Elaborado por: Elaboración Propia.

Cabe precisar que, de la visita de inspección se advierte que, los metrados considerados en la oferta han sido ejecutados parcialmente en función a la necesidad del servicio, existiendo una diferencia de metrados no ejecutados que fueron propuestos en la oferta y aceptados por la Entidad, que ascienden a S/51 135,60, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 7
Cuantificación entre lo contenido en la oferta y la visita de inspección

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO DE LA OFERTA (a)	METRADO VISITA DE INSPECCIÓN (b)	DIFERENCIA DE METRADO (c) = (a) - (b)	PRECIO UNITARIO (S) Ofertado por el proveedor (d)	Costo (S) Diferencia de metrado (c) x (d)
01.00.00	OBRAS PROVISIONALES						
01.02.00	Trazo y replanteo inicial	M2	60.00	34.47	25.53	3.80	97.01
03.00.00	ARQUITECTURA						
03.01.00	OBRAS PRELIMINARES						
03.01.04	Elaboración de canal para cablería de equipo	ML	12.84	12.52	0.32	367.65	117.65
03.02.00	MURO DE TABIQUERÍA						
03.02.01	MURO DE TABIQUERÍA						

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO DE LA OFERTA (a)	METRADO VISITA DE INSPECCIÓN (b)	DIFERENCIA DE METRADO (c) = (a) - (b)	PRECIO UNITARIO (S/) Ofertado por el proveedor (d)	Costo (S/) Diferencia de metrado (c) x (d)
03.02.01.03	Tarrajeo C:A 1:5, E=1.5cm	M2	89.00	75.43	13.57	31.50	427.46
03.02.01.04	Vestiduras y derrames	M2	60.00	7.59	52.41	38.50	2017.79
03.02.02.00	MURO DE TABIQUERÍA DRYWALL						
03.02.02.01	Suministro e instalación de pared en Supe Board y Drywall E=12.50cm en ambiente 01 Tomógrafo	M2	89.00	47.24	41.76	298.50	12465.36
03.02.02.03	Lijado, masillado de tabiquería Drywall	M2	89.00	43.83	45.17	25.95	1172.16
03.02.02.04	Suministro de baratinado de sala de tomógrafo, 3cm de espesor 2.40 de altura	M2	79.00	36.94	42.06	548.22	23058.13
03.03.00	PISOS Y CANALES						
03.03.02	Suministro e instalación de enchapado de piso con porcelanato hueso inc. Zócalo de 10cm	M2	60.00	34.47	25.53	185.00	4723.05
03.05.00	CIELO RASO						
03.05.01	Suministro e instalación de sistema de cielo raso con baldosas de 60x60 - Ambiente de tomógrafo	M2	40.00	31.86	8.14	270.50	2201.87
03.06.00	PINTURA						
03.06.01	Pintura látex en muros exteriores e interiores 02 manos	M2	350.00	118.25	231.75	19.50	4519.13
05.03.00	ARTEFACTOS, LUMINARIAS Y ACCESORIOS						
05.03.04	Suministro e instalación de interruptores	UND	10.00	3.00	7.00	48.00	336.00
Total							51135.60

Fuente: Oferta del proveedor O&G SAC y Acta de Inspección Física al Ambiente Complementario n.° 01-2023/AC-HRCRN de 9 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

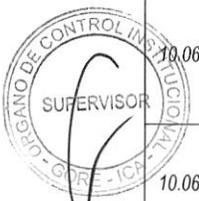
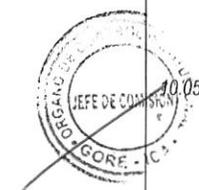
Por otro lado, con relación a las partidas: "07.01.00 Equipos UPS de 120 KVA", "07.02.00 Transformador de aislamiento en seco", "08.01.00 Servicio de control de calidad por empresa certificadora autorizada por Ipen-Otam-para radiometría" y "08.02.00 Pagos por derecho de licencia y tramites Aipen Exp. de licencia de radiometría", estas partidas han sido evaluadas por el experto de la Comisión Auditora, tal como se corrobora con el Informe n.° 005-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV.

En consecuencia, como resultado de las diferencias de metrados obtenidos en el cuadro n.° 7, se advierte que el proveedor O&G Servicios SAC no cumplió con ejecutar la totalidad de la prestación de la remodelación; existiendo una diferencia de metrados que no fueron ejecutados, cuyo costo asciende a S/51 135,60, situación que no ha sido observada por la Entidad; toda vez que, se otorgó la conformidad mediante el Acta de Conformidad el 4 de abril de 2022, posibilitándose el pago al proveedor a través de los comprobantes de pago n.°s 13, 14 y 15 de 5 de mayo de 2022 por el monto de S/650 000,00.
[...]"

- Mediante documento sin número de 5 de octubre de 2023, el experto de la Comisión Auditora remitió el Informe Técnico n.° 001-GACR-INGESP-2023, sin fecha (**Apéndice n.° 23**) a la Comisión Auditora, informando entre otros aspectos, lo siguiente:

[...]

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 003-2022-HRCRN/OEC NOTA N° 022-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT.				OFERTA DEL PROVEEDOR O&G SERVICIOS SAC				COMENTARIOS DEL EXPERTO
CODIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	CODIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	
[...]								
10.03	CANALIZACION Y/O TUBERIAS			05.05.00	CANALIZACIÓN Y TUBERÍAS			
10.03.01	TUBERIA PVC SEL Ø 20 MM N° 14 AWG - 2.5 MM2	MI	250.00	Partidas incluidas dentro de las partidas 10.01.00 y 10.02.00.				Se ha verificado las conexiones que resultan visibles, siendo que, se ha visualizado en la parte superior del falso cielo raso con baldosas, se encuentran cables con empalmes expuestos, sin protección; las cajas de paso utilizadas no son para uso externo debido a que no cuentan con tapa protectora. lo descrito se puede evidenciar en las imágenes (1 al 6) del presente informe técnico, que conllevarían a un daño eléctrico al equipo tomógrafo computarizado axial o generar un incendio en el ambiente. Situación del cual se advierte que, no se han tomado en cuenta las normas técnicas, toda vez que, de conformidad, al Código Nacional de Electricidad en la Sección 080, Protección y Control, señala para las conexiones eléctricas se deben tomar en cuenta la Norma Técnica Peruana; NTP 370.305 y la NTP 370.306, referidas a la seguridad y protección de las instalaciones eléctricas.
10.03.02	TUBERIA PVC SEL Ø 20 MM N° 12 AWG - 4 MM2	MI	350.00					
10.03.03	TUBERIA PVC SEL Ø 35 MM N° 10 AWG - 6 MM2	MI	50.00					
10.03.04	TUBERIA PVC SEL CABLE ELECTRICO NX20H de 3X1X 120 mm2	MI	150.00					
10.03.05	TUBERIA PVC SEL PARA CABLE ELECTRICO NX20H de 3X1X 90 mm2.	MI	40.00					
10.05.06	EQUIPO UPS DE 120 KVA	Und	1.00	07.01.00	Equipos UPS de 120 KVA	UND	1	De acuerdo a la información entregados por la comisión auditora a través del Acta de Entrega de Información N°. 001-2023/AC-HRCR, y de la información obtenida durante la inspección física mediante Acta de Verificación de las Instalaciones Eléctricas N° 002-2023/AC-HRCR. Se evidencia que las partidas 10.05.06 y 10.05.07 materia de análisis, no han sido ubicado en las tres (3) salas (ambiente del equipo tomógrafo); además, no se ha acreditado el ingreso de dichos equipos a la Entidad. En ese sentido, no se ha realizado la evaluación técnica de los mismos.
10.05.07	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO EN SECO	Und	1.00	07.02.00	Transformador de aislamiento en seco	UND	1	
10.06	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA			05.01.00	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA			
10.06.01	POZO A TIERRA PARA TABLERO ELECTRICO CONTROL	Glb	1.00	05.01.01	Suministro e instalación de pozo tierra no menor a 3 Ohmios con varilla de 3/4 para tomógrafo	UND	1	(...) así como, no se ha evidenciado en los documentos alcanzados por la Entidad, que se haya ejecutado los protocolos de medición de resistencia de puesta a tierra (3 ohmios) indicando la fecha de instalación, certificado de calibración del telurómetro utilizado para las mediciones y validado por profesional de su especialidad (Ing. Electricista y/o Ing. Mecánico Eléctrico, colegiado y habilitado). Siendo esto una medida que garantice el funcionamiento de los pozos a tierra que consiste en conducir eventuales desvío de las corrientes hacia la tierra, para impedir que los trabajadores entren en contacto directo con la electricidad, y prevenir posibles incendios y explosiones.
10.06.02	POZO A TIERRA PARA TABLERO ELECTRICO TRANSFERENCIA	Glb	1.00	05.01.02	Suministro e instalación de pozo tierra no menor a 3 ohmios con varilla de 3/4-Para cabina	UND	1	
10.06.03	POZO A TIERRA PARA TABLERO ELECTRICO DEL TRANSFORMADOR	Glb	1.00	05.01.03	Suministro e instalación de pozo a tierra para tablero eléctrico transformador	UND	1	
PARTIDAS NO ESPECIFICADAS EN LAS BASES				08.00.00	OTROS			
				08.01.00	SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD POR EMPRESA	UND	1.00	De acuerdo a la información obtenida de los documentos entregados por la comisión auditora a través del Acta de Entrega de Información N°. 001-2023/AC-HRCR, y de la información



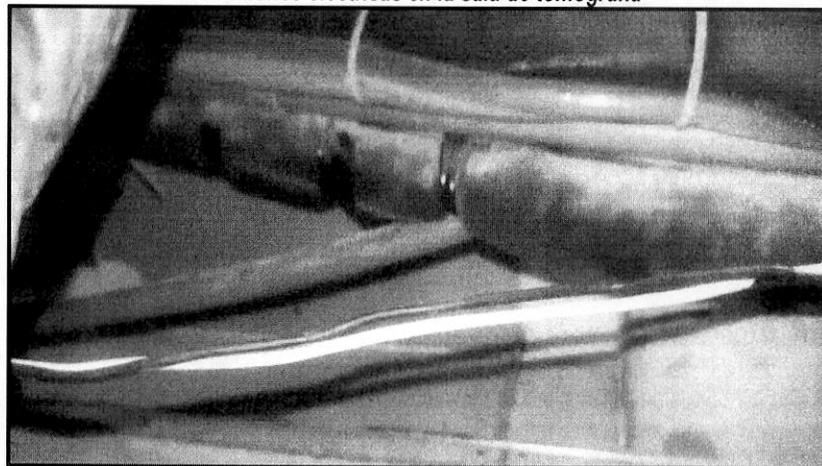
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUCIONAL

TABLA N° 04								
TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 003-2022-HRCRN/OEC NOTA N° 022-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT.				OFERTA DEL PROVEEDOR O&G SERVICIOS SAC				COMENTARIOS DEL EXPERTO
CODIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	CODIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	
					CERTIFICADORA AUTORIZADA POR IPEN-OTAM-PARA RADIOMETRIA.			obtenida durante la inspección física mediante Acta de Verificación de las Instalaciones Eléctricas N°002-2023/AC-HRCR. Se informa que las partidas materia de análisis no fueron ejecutadas por el proveedor O&G Servicios SAC, toda vez que, no se ha sustentado la entrega de los controles de calidad remitidos por el citado proveedor a la Entidad; así como, a la fecha de la visita de inspección física, la Entidad ha indicado que no cuenta con la licencia de funcionamiento para la operación del equipo tomógrafo.
				08.02.00	PAGOS POR DERECHO DE LICENCIA Y TRAMITES AIPEN EXP DE LICENCIA DE RADIOMETRIA	UND	1.00	



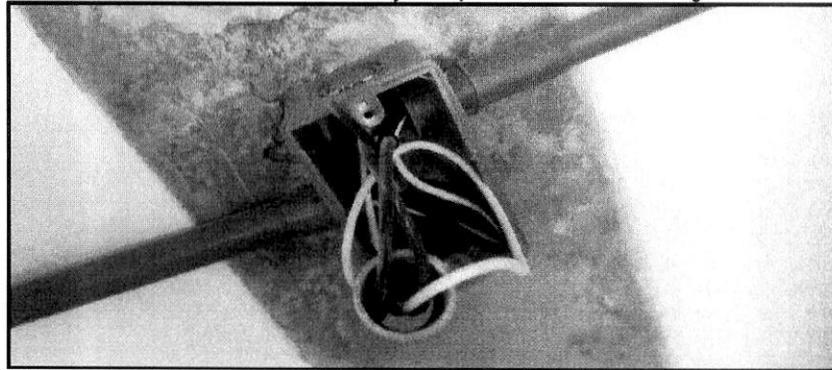
Como se indicó en la Tabla N° 4, respecto a las partidas requeridas en las bases de la Contratación Directa N° 003-2022-HRCRN/OEC, siendo las Partidas N°s [...]; 10.03; 10.03.01; 10.03.02; 10.03.03; 10.03.04 y 10.03.05, se observa de los aspectos visibles en el ambiente donde se encuentra ubicado el equipo tomógrafo (Sala de Comando e Impresiones y Sala de Tomografía), en la parte superior del falso cielo raso con baldosas; se encuentran cables con empalmes expuestos, sin protección, las cajas de paso utilizadas no son para uso externo debido a que no cuentan con tapa protectora, lo descrito se puede evidenciar en las imágenes (1 al 6) del presente informe técnico. Incumpliendo lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad en la Sección 080, Protección y Control, que informa utilizar para las conexiones eléctricas la Norma Técnica Peruana; NTP 370.305 y la NTP 370.306, referidas a la seguridad y protección de las instalaciones eléctricas, que conllevarían a un daño eléctrico al equipo tomógrafo computarizado axial o generar un incendio en el ambiente; tal como consta en las imágenes que se detallan a continuación:

Imagen N° 1
Conexiones eléctricas en la sala de tomografía



Como se observa en la imagen, que en la parte superior del falso cielo raso de la sala de tomografía; las conexiones (cables) eléctricas, se encuentran expuestas, sin protección; así como fuera de los tubos de canalización.

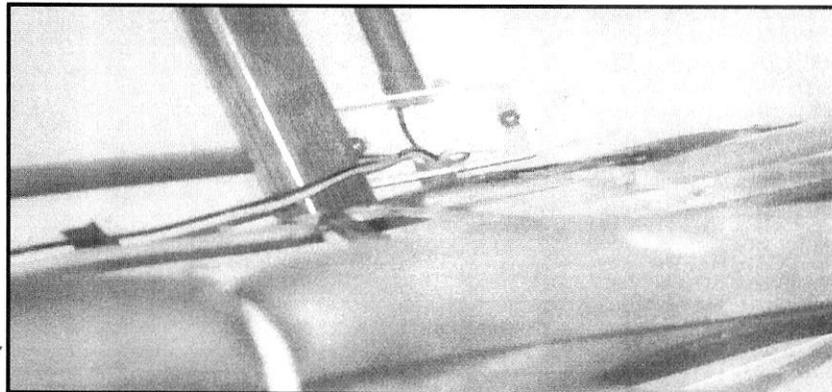
Imagen N° 2
Conexiones eléctricas de cajas de paso en la sala de tomografía



Como se observa en la imagen, que en la parte superior del falso cielo raso de la sala de tomografía; las conexiones eléctricas de cajas de paso, se encuentran expuestas, sin protección (tapa).



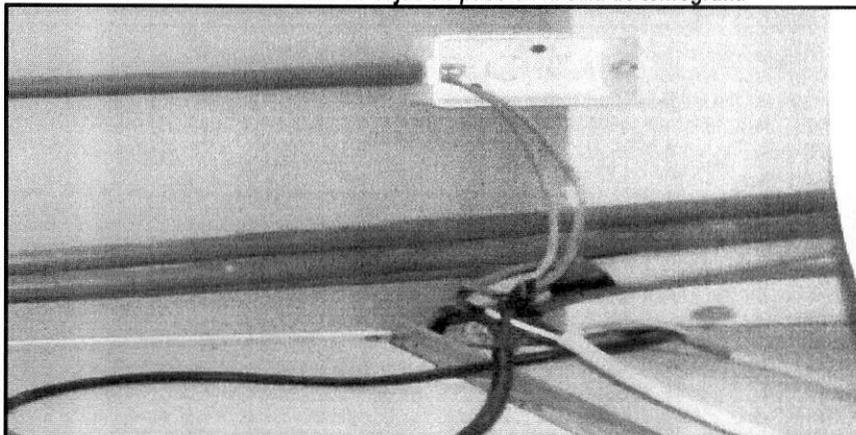
Imagen N° 3
Conexiones eléctricas de cajas de paso en la sala de tomografía



Como se observa en la imagen, que en la parte superior del falso cielo raso de la sala de tomografía; las conexiones eléctricas de cajas de paso, se encuentran expuestas, sin protección (tapa).



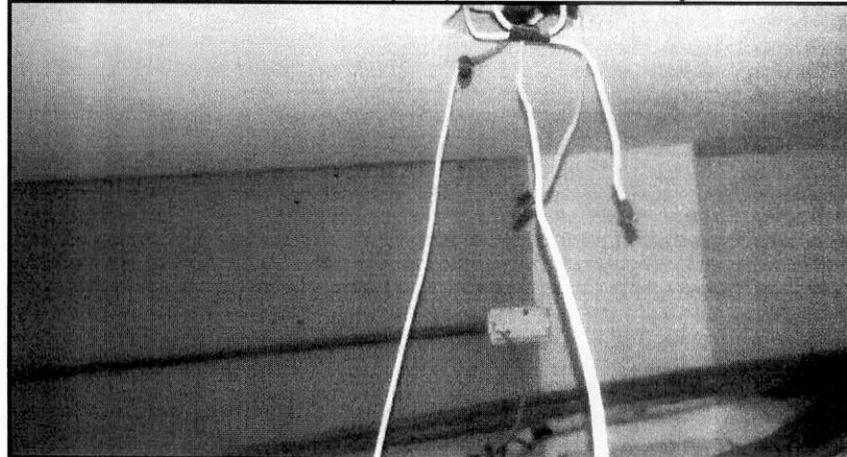
Imagen N° 4
Conexiones eléctricas de cajas de paso en la sala de tomografía



Como se observa en la imagen, que en la parte superior del falso cielo raso de la sala de tomografía; las conexiones eléctricas de cajas de paso, se encuentran expuestas, sin protección (tapa).



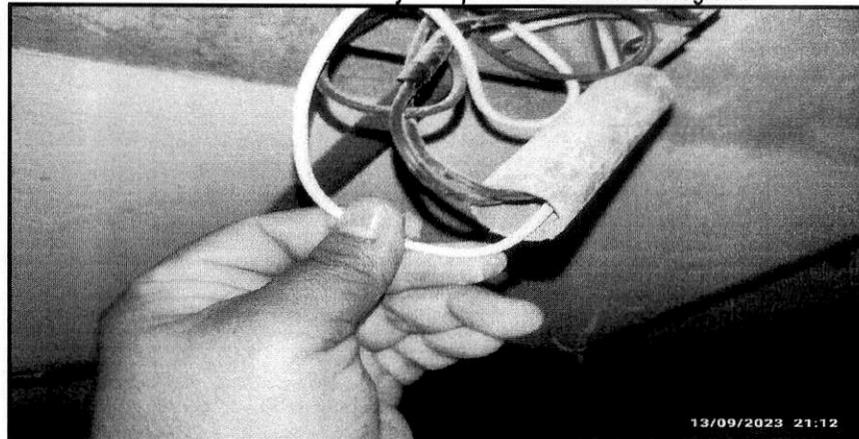
Imagen N° 5
Conexiones eléctricas sin caja de paso en la sala de tomografía



Como se observa en la imagen, que en la parte superior del falso cielo raso de la sala de tomografía; las conexiones eléctricas no cuentan con la caja de paso, ni canalizado con tuberías eléctricas conduit, por lo que, los cables se encuentran expuestos, sin protección y seguridad.



Imagen N° 6
Conexiones eléctricas de cajas de paso en la sala de tomografía



Como se observa en la imagen, que en la parte superior del falso cielo raso de la sala de tomografía; las conexiones eléctricas de cajas de paso, se encuentran expuestas, sin protección (tapa).



[...]
IV. CONCLUSIONES
[...]

- 6) Con relación a las partidas 10.03.01 al 10.03.05 de los términos de referencia, en la inspección física se ha verificado que las conexiones que resultan visibles, que en la parte superior del falso cielo raso con baldosas, se encuentran cables con empalmes expuestos, sin protección; las cajas de paso utilizadas no son para uso externo debido a que no cuentan con tapa protectora; lo que conllevarían, a un daño eléctrico al equipo tomógrafo computarizado axial o generar un incendio en el ambiente.

Sobre las partidas 10.05.06 "EQUIPO UPS DE 120 KVA" y 10.05.07 "TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO EN SECO", no han sido ubicados en las tres (3) salas (ambiente del equipo tomógrafo); además, no se ha acreditado el ingreso de dichos equipos a la Entidad [...].



Respecto a las partidas 10.06.01 al 10.06.03, de los términos de referencia fueron ejecutadas por el proveedor; sin embargo, de la visita de inspección se aprecia que [...] no se ha evidenciado en los documentos alcanzados por la Entidad, que se haya ejecutado los protocolos de medición de resistencia de puesta a tierra (3 ohmios) indicando la fecha de instalación y certificado de calibración del telurómetro.

Asimismo, sobre las partidas 08.01.00 y 08.02.00 materia de análisis no fueron ejecutadas por el proveedor O&G Servicios SAC, toda vez que, no se ha sustentado la entrega de los controles de calidad remitidos por el citado proveedor a la Entidad; así como, a la fecha de la visita de inspección física, la Entidad ha indicado que no cuenta con la licencia de funcionamiento para la operación del equipo tomógrafo.

[...].

En consecuencia, de lo descrito en el Informe Técnico n.º 001-GACR-INGESP-2023, sin fecha (Apéndice n.º 23), se advierte que, respecto a las partidas 10.03; 10.03.01; 10.03.02; 10.03.03; 10.03.04 y 10.03.05, de los aspectos visibles en el ambiente donde se encuentra ubicado el equipo tomógrafo (Sala de Comando e Impresiones y Sala de Tomografía), se observan aspectos técnicos que han sido ejecutados en el marco del Código Nacional de Electricidad, en la Sección 080 Protección y Control, que señala utilizar para las conexiones eléctricas la Norma Técnica Peruana, NTP 370.305 y la NTP 370.306, referidas a la seguridad y protección de las instalaciones eléctricas; toda vez que, en la parte del falso cielo raso con baldosas se han instalado cables con empalmes expuestos sin protección y las cajas de paso utilizadas no son para uso externo debido a que no cuentan con tapa protectora; situación que podría conllevar a un daño eléctrico al equipo tomógrafo computarizado axial o generar un incendio en el ambiente.

Asimismo, no se acredita el cumplimiento de las partidas 10.05.06 "EQUIPO UPS DE 120 KVA" y 10.05.07 "TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO EN SECO" (Apéndice n.º 23), que comprende la instalación de dos (2) equipos, puesto que, no fueron encontrados los citados equipos en las tres (3) salas del ambiente del equipo tomógrafo.

Además, de corroborarse que los mismos no fueron ingresados a la Entidad; toda vez que, de la revisión de los cuadernos de vigilancia de la Entidad²⁴ (Apéndice n.º 24), correspondiente a los meses febrero, marzo, abril y mayo de 2022, si bien se han registrado los ingresos de los trabajadores a cargo de dicha prestación y del equipo tomógrafo entregados por el proveedor Corporación Arimed Perú SAC²⁵, no se ha registrado ningún ingreso de los equipos EQUIPO UPS DE 120 KVA y TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO EN SECO que acrediten que hayan sido debidamente entregados por el proveedor O&G Servicios SAC; ni muchos menos obra en el acervo documentario de la Entidad ninguna guía de remisión de los mismos; tal como, fue confirmado por la Entidad mediante "Acta de verificación de equipos" de 18 de octubre de 2023²⁶ (Apéndice n.º 25), suscrita por Dennis Alberto Rojas Segura, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Juan Carlos Ramos Ramírez, jefe del Servicio de Diagnóstico por Imágenes, según lo requerido por la Comisión Auditora con el Oficio n.º 066-2023-CG/AC-HRCR²⁷ de 10 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 25).

²⁴ Remitido por la dirección Ejecutiva de la Entidad con el Oficio n.º 545-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 6 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24), en atención al Oficio n.º 038-2023-CG/AC-HRCR de 1 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).

²⁵ El 21 de marzo de 2022, se registró los bienes respecto al equipo tomógrafo, detallándose los equipos, dentro los cuales, se precisó el ingreso de : Un (1) UPS 2KVA/ 1.8kw, marca salicru, modelo BLC-2000-TWIN PRO 2 IEC, Serie 232021B71745, Un (1) UPS 2KVA/ 1.8kw marca Salicru modelo BLC-2000-TWIN PRO 2 IEC, Serie 232021B71751; Un (1) UPS 3KVA/2.7 KW, marca salicru, modelo BLC: 3000-TWIN PRO 2 IEC, serie 232021B70039; Un (1) UPS 120KVA trifásico, marca Emerson TM, Modelo NXR120, serie 22012005352176020003 y Un (1) Transformador de aislamiento 150KVA 60HZ K13, marca Elektra, Modelo TTB150E y serie 2184 (Apéndice n.º 24).

²⁶ Remitido mediante Oficio n.º 007-2023-GORE-ICA-DIRESA/U.E.402 SN-HRCRN/ADM de 18 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 25), que adjunta la Nota n.º 099-2023-GORE-ICA-DRSA-UE.402 / SERV. DIAGNOSTICO POR IMAGENES de 18 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 25).

²⁷ Remitido a través del correo electrónico "mesadeparte@hospitalnasca.gob.pe" el 11 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 25).

En ese sentido, queda acreditado que el proveedor O&G Servicios SAC no cumplió con la ejecución de las mencionadas partidas previstas en los términos de referencia y su oferta, pese haber presentado su "Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia"; los cuales, según su oferta presentada mediante la "Carta de constancia de entrega y recepción de documentos para el perfeccionamiento de contrato" (**Apéndice n.º 7**), que incluye el "Detalle de los precios unitarios del precio ofertado", que comprendió los equipos "EQUIPO UPS DE 120 KVA y TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO EN SECO" por el importe de S/200 000,00; tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7

Detalle precios unitario de la oferta del proveedor O&G Servicios SAC, de la partida 07.00.00





U & G SERVICIOS

DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRECIO OFERTADO

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N°003-2022-HRCRN-OEC/1

Presenta.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, el detalle de los precios unitarios de mi oferta es la siguiente:

SERVICIO DE REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO PARA EL HOSPITAL RICARDO CRUZADO RIVAROLA DE NASCA

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIOS UNITARIOS	TOTAL
07.00.00	EQUIPOS				S/. 200,000.00
07.01.00	EQUIPOS UPS DE 120 KVA	UND	1	S/. 199,500.00	S/. 199,500.00
07.02.00	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO EN SECO	UND	1	S/. 60,500.00	S/. 60,500.00

Fuente: Oferta del proveedor O&G Servicios SAC²⁸ (**Apéndice n.º 7**).

Asimismo, como resultado de la inspección física el experto señala que las partidas 08.01.00 "Servicio de control de calidad por empresa certificadora autorizada por IPEN-OTAM para radiometría" y 08.02.00 "Pagos por derecho de licencia y trámites a IPEN, Exp. de licencia de radiometría" ofertadas por el proveedor O&G Servicios SAC, no acreditan su ejecución; respecto a lo cual, de la revisión de la información contenida en el expediente de la Contratación Directa n.º 003-2022-HRCRN/OEC, aprobado con Resolución Directoral n.º 148 -2022-GORE ICA/DRSA-H.A.N/D.E de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 7**); y, el expediente de pago, tampoco se sustenta la entrega de los controles de calidad que acrediten que hayan sido entregados por el proveedor O&G Servicios SAC, y por ende el cumplimiento de los mismos.

Sobre el particular, también fue consultado a dicho proveedor con el Oficio n.º 054-2023-CG/AC-HRCR²⁹ de 21 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 19**), siendo que a la fecha no dio respuesta. En ese sentido, no se acredita la ejecución de las mencionadas partidas, que comprendió un gasto total de S/9 080,00; toda vez que, sumado dicho importe, entre otras

²⁸ Expediente de contratación de la Contratación Directa n.º 003-2022-HRCRN/OEC, aprobado con Resolución Directoral n.º 148 -2022-GORE ICA/DRSA-H.A.N/D.E de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 7**).

²⁹ Remitido a través del correo electrónico info.ogservicios@gmail.com el 21 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 19**).

partidas, su oferta presentada mediante la "Carta de constancia de entrega y recepción de documentos para el perfeccionamiento de contrato" (**Apéndice n.º 7**), que incluye el "Detalle de los precios unitarios del precio ofertado", que comprendió la ejecución de las partidas 08.01.00 "Servicio de control de calidad por empresa certificadora autorizada por IPEN-OTAM para radiometría" y 08.02.00 "Pagos por derecho de licencia y trámites a IPEN, Exp. de licencia de radiometría" por el importe total de S/9 080,00, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8
Detalle de los precios unitario de la oferta del proveedor O&G Servicios SAC,
de la partida 08.00 Otros







DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRECIO OFERTADO					
Señores ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA N°003-2022-HRCRN-OEC/1					
Presente.-					
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, el detalle de los precios unitarios de mi oferta es la siguiente:					
SERVICIO DE REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO PARA EL HOSPITAL RICARDO CRUZADO RIVAROLA DE NASCA					
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIOS UNITARIOS	TOTAL
08 01 00	SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD POR EMPRESA CERTIFICADORA AUTORIZADA POR IPEN-OTAM PARA RADIOMETRIA	UND	1	S/ 4,500.00	S/ 4,500.00
08 02 00	PAGOS POR DERECHO DE LICENCIA Y TRAMITES A IPEN, EXP. DE LICENCIA DE RADIOMETRIA	UND	1	S/ 4,580.00	S/ 4,580.00
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA				S/ 9,080.00	

Fuente: Oferta del proveedor O&G Servicios SAC³⁰ (ver apéndice n.º 7).

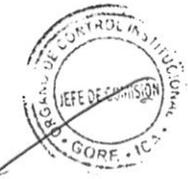
A pesar de lo expuesto, además de la citada conformidad, Dennis Alberto Rojas Segura, jefe de la Unidad de Servicios Generales, también emitió su conformidad en la Orden de Servicio n.º 0000143 de 5 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 7**), cuando en su condición de área usuaria tenía la responsabilidad de realizar la verificación técnica de la contratación efectuada a su requerimiento para su conformidad a lo establecido en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, ante los citados incumplimientos, de conformidad a lo señalado en la cláusula octava del Contrato n.º 002-2022-HRCRN/D. E de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 7**), previa a la conformidad, el área usuaria debió observar dichos incumplimientos, que de persistir, la Entidad informar a la Entidad podía resolver el Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades respectivas.

Incluso, de acuerdo a lo señalado en el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria debió emitir su informe que acredite la verificación de la prestación en cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, con las pruebas que fueran necesarias; aunado a ello, según lo descrito en el numeral de 5.6.2 del capítulo III

³⁰ Expediente de contratación de la Contratación Directa n.º 003-2022-HRCRN/OEC, aprobado con Resolución Directoral n.º 148 -2022-GORE ICA/DRSA-H.A.N/D.E de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 7**).

"Requerimiento" de las Bases, se estableció que: "El área usuaria conjuntamente con el Jefe de las Oficinas de Servicios Generales y Mantenimiento, luego de la revisión del informe del PROVEEDOR DEL SERVICIO, emitirán un Informe a la Oficina correspondiente para la conformidad del servicio y trámite de pago".

Sin embargo, de la revisión del expediente de contratación de la Contratación Directa n.º 003-2022-HRCRN/OEC aprobado con Resolución Directoral n.º 148 -2022-GORE ICA/DRSA-H.A.N/D.E de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 7**), remitido a la Comisión Auditora mediante Oficio n.º 520-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 7**), consistente en trescientos setenta y nueve (379) folios, no se adjunta ni el informe emitido por el proveedor O&G Servicios SAC, ni el informe emitido por el área usuaria; es decir, por Dennis Alberto Rojas Segura, jefe de la Unidad de Servicios Generales; ni en los comprobantes de pago n.ºs 13, 14 y 15³¹, todos de 5 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 10**). En ese extremo, al no acreditarse la emisión de dichos informes, se requirió información tanto a la Entidad como a dicho proveedor, lo que se expone a continuación:



Mediante Oficio n.º 0011-2023-CG/AC-HRCR de 15 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 13**), se solicitó al proveedor remitir el informe o documento que haya presentado a la Entidad comunicando el término del servicio.

En respuesta el mencionado proveedor remitió a la Comisión Auditora el Documento sin número de 24 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 14**), precisando en dicho documento que: "[...] **no contamos con los [...] cargo de presentación del Informe final, remitido al Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca, pero que los mismos deben obrar en el archivo de la institución, adjuntamos el original del informe final presentado a la institución en la cual se precisa las actividades concluidas**"; por lo tanto, no acredita haber presentado a la Entidad el informe exigido en los términos de referencia.

Sin perjuicio de ello, el proveedor añade en su documento lo siguiente: "[...] **adjuntamos a la presente carta el Expediente Técnico Post Construcción para que puedan constatar los trabajos realizados por mi representada**"; verificándose que dicho expediente fue entregado en copia simple, sin sustentar el documento mediante el cual, habría sido presentado a la Entidad; además, de consignar los sellos y firmas a nombre de Alberto Elías Najarro Vargas, Yimi Francisco Torrico Hinostraza y Renato Carrillo Niño de Guzmán; advirtiéndose de estos dos últimos, que no confirman su autoría al manifestar su desconocimiento de la prestación, tal como fue expuesto precedentemente.

Cabe indicar que, a fin de corroborar si el citado expediente fue recepcionado por la Entidad, la Comisión Auditora solicitó información, al jefe de la Unidad de Servicios Generales y a la Entidad, como se muestra en el detalle siguiente:

- Mediante Oficio n.º 027-2023-CG/AC-HRCR de 25 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 12**), se solicitó a Dennis Alberto Rojas Segura, jefe de la Unidad de Servicios Generales, lo siguiente: "10. [...] **El proveedor O&G Servicios SAC, alcanzó en copia simple el expediente técnico post ejecución (se adjunta en CD) del servicio de remodelación de ambiente para el equipo de tomografía; informar si ha recibido el referido informe y cuáles fueron las acciones realizadas; adjuntar los documentos generados [...]**"; por lo que; al no tener respuesta; la Comisión Auditora, elevó dicho requerimiento al director Ejecutivo con Oficio n.º 056-2023-CG/AC-HRCR de 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 12**).

³¹ Documentos remitidos a la Comisión Auditora con Oficio n.º 401-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 10**), solicitado con Oficio n.º 003-2023-CG/AC-HRCR de 3 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 10**).

En respuesta, remitió el Oficio n.° 008-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E.402 SN-HRCRN/ADM de 18 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 11**), que adjuntó la Nota n.° 127-2021-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT. de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 11**), emitido por Dennis Alberto Rojas Segura, jefe de la Unidad de Servicios Generales, indicando en el numeral 9, lo siguiente: “[...] Si recibí el informe y procedí a remitir el informe post ejecución al área correspondiente personalmente, sin remitir documento de entrega, para luego elaborar el acta de conformidad correspondiente [...]”, al cual, no adjuntó ningún documento que acredite la recepción del referido informe por su unidad; así como, no indicó el área a quien derivó dicho documento; dado que, este documento no se ubicó en el expediente de la Contratación Directa n.° 003-2022-HRCRN/OEC, ni en el expediente de pago, habiéndose sido de conocimiento a la Comisión Auditora por el proveedor O&G Servicios SAC; tampoco informó, las acciones realizadas con dicho informe en su condición de área usuaria, que de cuyo resultado emitió el Acta de Conformidad de 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 7**).



➤ Mediante Oficio n.° 039-2023-CG/AC-HRCR de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 24**), dirigido al Director Ejecutivo, se solicitó, entre otros: “Remitir el Informe o documento que haya presentado el proveedor O&G Servicios SAC [...]”. En respuesta, el Director Ejecutivo emitió el Oficio n.° 545-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 6 de setiembre de 2023³² (**Apéndice n.° 24**), indicando que: “[...] Se remite la Nota N° 112-2023-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT., emitida por la unidad de servicios generales en (76) folios [...] del informe técnico post ejecución de la empresa O&G [...]”; verificándose que con dicha nota, Dennis Alberto Rojas Segura, jefe de la Unidad de Servicios Generales, indicó lo siguiente: “Se emitió la conformidad, porque previamente el Ing. Supervisor presentó su informe final de la ejecución de actividades sin observación alguna, y la presentación del informe de las actividades realizadas emitidas por la empresa proveedora O&G Servicios SAC del servicio de remodelación visada por el Ing. Supervisor”.



Sin embargo; respecto a lo antes aseverado, si bien Dennis Alberto Rojas Segura, jefe de la Unidad de Servicios Generales alcanzó el mencionado expediente post ejecución en CD, **no adjunta el original o copia fedateada**, ni mucho menos el **documento que acredite la recepción por parte de la Entidad**, dado que no se encontró adjunto en el expediente de pago.



Aunado a ello, indicó que emitió la conformidad, ya que previamente el ingeniero Supervisor presentó su informe final de la ejecución de actividades sin observación alguna; no obstante, tal como se evidencia del contenido de la mencionada Acta de Conformidad, su conformidad lo emitió en base a los términos de referencia, y no al informe final que alude; además que en dicha Acta, no se sustenta con los informes que emitió el supervisor, los que fueron emitidos, incluso, luego de la ejecución de la misma, puesto que, hacen alusión al Contrato n.° 002-2022-HRCRN/D. E, con el cual, se formaliza la prestación, el 30 de marzo de 2022; es decir, posterior a la referida conformidad; en ese sentido, en su condición de área usuaria, no verificó el cumplimiento de las condiciones contractuales sobre la cantidad y calidad de la prestación; siendo que, se ha verificado que el proveedor ha ejecutado la prestación parcialmente, toda vez que, no ha ejecutado partidas equivalente al importe de **S/260 410,60**, según los términos de referencia y la oferta del proveedor O&G Servicios SAC.



³²Cuaderno de registro de ingreso y salida del personal” correspondiente al periodo 2022 y copia autenticada del Oficio n.° 545-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 6 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 24**), en atención al Oficio n.° 038-2023-CG/AC-HRCR de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 24**).

Posteriormente, se emitió la Orden de Servicio n.° 0000143 de 5 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 7**), que fue suscrito por José Daniel Yeren Anyosa, encargado de Adquisiciones y Jhon Iván Vargas Terrazas, jefe de la Unidad de Logística en señal de "Ordenación", fue tramitado para el pago según se consigna en el cuaderno de "Registro de Orden de Servicio"³³ (**Apéndice n.° 26**) por la oficina a cargo de dicho servidor, siendo que el 5 de mayo de 2022, fue recepcionado por Contabilidad posibilitándose el pago al proveedor O&G Servicios SAC, sin que Jhon Iván Vargas Terrazas, jefe de la Unidad de Logística, quien hacía las veces del órgano encargo de las contrataciones, haya observado la mencionada conformidad.

Contratación que fue efectivizada a través de los Comprobantes de Pago³⁴ n.°s 13, 14 y 15, todos de 5 de mayo de 2022, por el importe total de S/650 000,00 (**Apéndice n.° 10**), cuando correspondía que se le aplique la penalidad por retraso, al evidenciarse que, ni al 4 de abril de 2022, ni después, la prestación no fue culminada al 100%, alcanzando el límite máximo de penalidad del 10% del importe del contrato, ascendente a S/65 000,00; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Cálculo de penalidades

Datos		Artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	
Monto total del servicio: S/ 650 000,00 Plazo del servicio: Treinta (30) días calendarios Conformidad de la prestación: 4/4/2022 ³⁵ Última fecha de la visita de inspección: 13/9/2023 Número de días de retraso: 515 días calendario		Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente}$ F x plazo vigente en días Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, en servicios en general: F=0.40	
Cálculo de penalidades			
Penalidad Diaria (a)	N° de días de retraso (b)	Penalidad total incurrida (a) x (b)	Penalidad Máxima a aplicar (10% del monto contractual)
Penalidad diaria = $0.10 \times \text{S/ 650 000,00}$ 0.40 x 30	515 días calendario	S/2 789 583,33 (supera la penalidad máxima)	S/65 000,00
Penalidad diaria = S/ 65000 = S/5 416,16 12			

Fuente: Expediente de contratación de la Contratación Directa n.° 003-2022-HRCRN/OEC remitido mediante Oficio n.° 520-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 7**).

Elaborado por: Comisión Auditora.

b.3) Con relación a la formalización del procedimiento de contratación directa del servicio de remodelación

De lo expuesto precedentemente, se advierte que Jhon Iván Vargas Terrazas, posibilitó a favor del proveedor O&G Servicios SAC, comunicándole mediante Carta n.° 07-2022-GORE-ICA-DIRESA-HAN-OL³⁶ de **5 de marzo de 2022** (**Apéndice n.° 14**).

No obstante a lo expuesto, a partir del 5 de marzo de 2022, el proveedor tenía la disposición para llevar a cabo la prestación; tal es así que, la documentación que se acredita en literal b.2 de la presente observación, el proveedor venía realizando la prestación desde el mes de marzo; corroborando con ello, que el procedimiento de la contratación directa, resultaba una formalización; sin embargo, de la revisión de las acciones administrativas que se llevaron a cabo;

³³ Registro que fue remitido mediante Acta de Recopilación de Información n.° 002-2022-GORE.ICA/OCI-RI de 2 de junio de 2022 suscrito por la Comisión de Recopilación de Información y Jhon Iván Vargas Terrazas, jefe de la Unidad de Logística (**Apéndice n.° 26**).

³⁴ Documentos alcanzados a la Comisión Auditora con Oficio n.° 401-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 10**), solicitado con Oficio n.° 003-2023-CG/AC-HRCR de 3 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 10**).

³⁵ Se ha considerado la fecha de la conformidad de la prestación de la remodelación, toda vez que, no se acredita fehacientemente documento que haga alusión al término de la prestación antes de dicha fecha.

³⁶ Remitida por el proveedor O&G Servicios SAC en su documento sin número recepcionado el 25 de agosto de 2023, en respuesta al Oficio n.° 011-2023-GC/AC-HRCR de 15 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 13**).

se advierte que la oferta presentada por el proveedor contenida en el expediente de contratación no cumplió con acreditar fehacientemente la totalidad de los requisitos de calificación establecidos en las bases, referente a su experiencia; además, que no acreditó la experiencia del personal clave para suscribir el contrato; aunado a ello, se verificó que dicho proveedor presentó información que dista de su veracidad, al acreditarse la existencia de documentos que no fueron expedidos por el suscriptor. Situaciones que se detallan a continuación:



- El 25 de marzo de 2022, se registró el procedimiento de selección con las bases administrativas aprobadas con Resolución Directoral n.º 152-2022-GORE ICA/DRSA-H.A.N/D.E de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 7**), a través de la plataforma del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado, en adelante "Seace"; asimismo, Jhon Ivan Vargas Terrazas, jefe de la Unidad de Logística, solicitó al proveedor O&G Servicios SAC a través de su correo electrónico vargast.jivan@gmail.com de 25 de marzo de 2022, al cual, adjuntó la Carta n.º 008-2022-HRCRN/U.LOG de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 7**), solicitándole remitir su propuesta técnica económica, la misma que le fue remitida al proveedor a su correo electrónico "info.ogservicios@gmail.com" (**Apéndice n.º 7**).



En atención al citado correo, mediante "Carta de constancia de entrega y recepción de documentos para la admisión de la oferta" de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 7**), el proveedor O&G Servicios SAC presentó su oferta, emitiéndose el Registro n.º 2028 (**Apéndice n.º 7**), por Trámite Documentario en la misma fecha, generándose la Hoja de Envío de la misma fecha, con la cual, el director Ejecutivo lo derivó a la Unidad de Logística para "su atención y por corresponder".



Al respecto, la oferta del citado proveedor fue evaluada por Jhon Iván Vargas Terrazas, jefe de la Unidad de Logística, emitiendo el Formato n.º 22 denominado "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en General y Obras (para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto público y privado)" – N.º de Acta: 003-2022-HRCRN/OEC de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 7**), dejando constancia de su decisión de otorgarle la buena pro literalmente en el contexto siguiente "De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es: O&G Servicios SAC".



Sin embargo, se advierte que la oferta presentada por el citado proveedor contenida en el expediente de contratación, no cumplió con acreditar fehacientemente la totalidad de los requisitos de calificación establecidos en el numeral 3.2 de los términos de referencia del capítulo III "Requerimiento" de las bases administrativas, respecto a la experiencia del postor en la especialidad; a pesar que constituían reglas definitivas y de cumplimiento obligatorio; tal como se expone a continuación:



Cuadro n.º 8

Comparativo de las bases administrativas y la oferta presentada por O&G Servicios SAC respecto a la verificación de los requisitos de calificación

Bases administrativas	Documentación contenida en la oferta de O&G Servicios SAC	Según Comisión Auditora	
		Análisis y comentarios	Resultado de la evaluación
CAPÍTULO III			
REQUERIMIENTO			
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			
[...]			
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			

Bases administrativas	Documentación contenida en la oferta de O&G Servicios SAC	Según Comisión Auditora	
		Análisis y comentarios	Resultado de la evaluación
<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a una (01) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares, durante los 08 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES</p> <p>Expedición: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>	<p>Primera contratación: Copia simple de la Factura electrónica n.° E001-26 de 1/9/2020 emitida por O&G Servicios SAC, por el servicio de desmontaje y montaje de aire acondicionado, por S/31 980,00. Adjunta copia de la Orden de Servicio n.° 0000480 de 24/8/2020, emitida por la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios – Pisco.</p> <p>Segunda contratación: Copia simple de la Factura electrónica n.° E001-32 de 16/7/2021 emitida por O&G Servicios SAC, por la instalación de red de retorno de condensado de lavandería y cocina para la atención de pacientes COVID-19, por S/48 020,00. Adjunta copia del Contrato n.° 010-2021-UE-404-HSJD-PISCO/PLUSPETROL de 1de julio de 2021, que consigna como entidad contratante a la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios – Pisco.</p> <p>Tercera contratación: Copia simple de la Factura electrónica n.° E001-39 de 22/3/2022 emitida por O&G Servicios SAC, por servicio de ampliación de almacén, por S/180 000,00. Adjunta copia del Contrato n.° 001-17 DE AMPLIACIÓN DE ALMACEN de 28/2/22, celebrado con la empresa CC & PRODUCTOS GENERALES EIRL, y demás documentación que sustenta dicha contratación.</p> <p>Cuarta contratación: Copia simple de la Factura electrónica n.° E001-40 de 22/3/2022 emitida por O&G Servicios SAC, por la adquisición de UPS de 120 KVA 400/400 + N VAC, por S/400 000,00. Adjunta copia de Guía de Remisión n.° 0001-N°000 1818 de 23 de marzo de 2022, a nombre de CC & Productos Generales EIRL.</p>	<p>Si bien en la oferta del proveedor O&G Servicios SAC, se adjuntaron documentos relacionados a cuatro (4) contrataciones; solo con la segunda y tercera contratación se acredita experiencia en obras similares respecto a: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.</p> <p>En tal sentido, la documentación presentada acredita un importe total de S/180 000,00, del monto facturado acumulado, lo que no supera a una vez el valor referencial de S/650 000,00.</p> <p>Sin perjuicio de lo antes expuesto, de los documentos que respaldan la segunda contratación, se ha efectuado la verificación de veracidad de los mismos, evidenciando lo siguiente:</p> <p>Mediante Oficio n.° 617-2023-GORE-ICA-DIRESA-DIR. EJECUTIVA³⁷ de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 27), la Dirección Ejecutiva del Hospital San Juan de Dios de Pisco, señaló: "no tenemos documentación referente al contrato N° 010-2021-U.E.404-HSJD-Pisco-Pluspetrol como Orden de Servicio elaborada en nuestro sistema". En ese sentido, se advierte que la mencionada contratación es inconsistente, no obstante, fue utilizada por el proveedor a su favor para acreditar su experiencia.</p>	<p>No cumple</p>
		Resultado de la evaluación	No cumple

Fuente: Bases administrativas y oferta del proveedor O&G Servicios SAC (Apéndice n.° 7).

Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, a lo expuesto, la oferta del proveedor O&G Servicios SAC fue aceptada por Jhon Iván Vargas Terrazas, jefe de la Unidad de Logística, quien, sin observar los mencionados incumplimientos, le formalizó la buena pro, por el importe S/650 000,00 según su cotización n.° O&GS-000-4028 de 25 de marzo de 2022³⁸.

³⁷ Documento solicitado con Oficio n.° 016-2022-CG/OC5340-HRCR de 16 de agosto de 2023 y reiterado con Oficio n.° 038-2022-CG/OC5340-HRCR de 1 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 27).

³⁸ La citada cotización que presentó en su oferta ha sido confirmada y adjuntada por el proveedor O&G Servicios SAC en su Documento sin número de 24 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 14).

Adicionalmente, de la consulta sobre la veracidad de los documentos presentados por O&G Servicios SAC, que respaldarían su experiencia en la especialidad, mediante Oficio n.° 617-2023-GORE-ICA-DIRESA-DIR. EJECUTIVA de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 27**), la Dirección Ejecutiva del Hospital San Juan de Dios de Pisco remitió la Nota n.° 218-2023-GORE-ICA-DIRESA-DIR.ADM/U.E./J.E de 14 setiembre de 2023, emitida por la jefa de la Unidad de Economía de este establecimiento de salud, la cual señala que: “[...] habiéndose agotado todas las vías de información en la Unidad de Economía, tanto en verificación de documentación física y mediante sistema SIAF, (...) no se encuentra la existencia del contrato y los documentos en mención [...]”.

Asimismo, mediante Informe n.° 028-2023-UNIDAD LOGÍSTICA de 14 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 27**), emitida por la jefa de la Unidad de Logística del Hospital San Juan de Dios de Pisco, se reafirma lo expuesto en el párrafo anterior, señalando lo siguiente: “[...] no tenemos documentación referente al contrato N° 010-2021-U.E.404-HSJD-Pisco-Pluspetrol como Orden de Servicio elaborada en nuestro sistema [...]”.

En ese sentido, se acredita que el Contrato n.° 010-2021-UE-404-HSJDISCO/PLUSPETROL de 1 de julio de 2021, presentado por el proveedor O&G Servicios SAC dista de su veracidad.

- Asimismo, Jhon Iván Vargas Terrazas, jefe de la Unidad de Logística **continuó con los actos para el perfeccionamiento del contrato**, habiendo recepcionado la “Carta de constancia de entrega y recepción de documentos para el perfeccionamiento de contrato” recepcionada el 30 de marzo de 2022 emitida por el O&G Servicios SAC (**Apéndice n.° 7**), a través de la cual, adjuntó documentación para la suscripción del contrato; advirtiéndose que, el mencionado proveedor no cumplió con la presentación de la documentación que acredite la experiencia del personal clave, requisito exigido en las bases administrativas, conforme se ha verificado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9

Comparativo de los requisitos establecidos en las bases administrativas y la documentación presentada por el proveedor O&G Servicios SAC, para el perfeccionamiento del contrato

Bases administrativas	Documentación contenida en la oferta de O&G Servicios SAC	Según Comisión Auditora	
		Análisis y comentarios	Resultado de la evaluación
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO			
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			
B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE			
Requisitos: INGENIEROS RESIDENTE DE OBRA EXPERIENCIA: Un (01) Ingeniero Civil o un (01) arquitecto de profesión en ejercicio de su profesión, con dos (02) años de experiencia en la especialidad como residente y/o Ing. Residente de obra y/o Supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector, en la ejecución y/o supervisión obras iguales o similares. Se considera como obras similares: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Acreditación: De conformidad con el numeralo 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	No acreditó	No acredita experiencia del personal clave según lo exigido en las bases administrativas. Sin perjuicio de lo expuesto, considerando que el proveedor O&G Servicios SAC propuso en su oferta a Renato Carrillo Niño de Guzmán como residente; respecto a ello, la Comisión Auditora ha verificado que dicho profesional no reconoce al referido proveedor; conforme lo señaló en su Documento sin número recepcionado el 1 de setiembre de 2023 ³⁹ (Apéndice n.° 18), en el que indica: Renato Carrillo Niño de Guzmán indicó que: “[...] LO CIERTO ES QUE NUNCA EJERCI EL CARGO DE RESIDENTE DE OBRA DEL SERVICIO DE REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE LA EMPRESA O6G SERVICIOS S.A.C PORQUE NUNCA LABORE PARA DICHA COMPAÑÍA, ES MAS,	No cumple

³⁹ Información requerida mediante Oficio n.° 031-2023-CG/AC-HRCR de 25 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 18**).

Bases administrativas	Documentación contenida en la oferta de O&G Servicios SAC	Según Comisión Auditora	
		Análisis y comentarios	Resultado de la evaluación
		DESCONOCZO que el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de la provincia de Nasca haya contratado a dicha empresa para [...] remodelación de ambiente para el equipo tomógrafo; así como tampoco es de mi conocimiento la ejecución de la obra [...] lo que sucede que dicha empresa que no conozco ha utilizado ilícitamente mi identidad [...] haciendo aparentarme como residente de obra del servicio de remodelación de ambiente [...].	
Resultado de la evaluación del auditor			No cumple

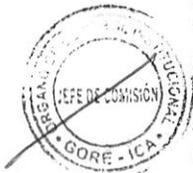


Fuente: Bases administrativas y documentos para la suscripción del contrato del proveedor O&G Servicios SAC (Apéndice n.º 7).

Elaborado por: Comisión Auditora.



De lo expuesto, se advierte que Jhon Iván Vargas Terrazas, jefe de la Unidad de Logística, sin haber observado que el citado proveedor no cumplía con la totalidad de los requisitos de calificación referidos a la experiencia del personal clave y del postor en la especialidad exigidos en las bases administrativas; así como, no realizó la verificación posterior de los documentos alcanzados, prosiguió con el perfeccionamiento del contrato, consignando su visto bueno en el Contrato n.º 002-2022-HRCRN/D. E de 30 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 7), por el importe de S/650 000,00, conjuntamente con la directora de Administración.



Al respecto, cabe precisar que, Jhon Iván Vargas Terrazas, jefe de la Unidad de Logística, quien hacía las veces del órgano encargado de las contrataciones, tenía la función de la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, en lugar de observar al proveedor que no cumplía con la totalidad de los requisitos mínimos requeridos en las bases de acuerdo a lo previsto en el artículo 139º de dicho Reglamento, permitió que se proceda con el perfeccionamiento del contrato, sin observación alguna.



Sin embargo, la Entidad contrató al proveedor O&G Servicios SAC mediante Contrato n.º 002-2022-HRCRN/D. E de 30 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 7), para la remodelación y acondicionamiento del ambiente, visado por la unidad de Logística y director de Administración y con Orden de Servicio n.º 0000143 de 5 de abril de 2022 (Apéndice n.º 7), suscrito por José Daniel Yeren Anyosa, encargado de Adquisiciones y Jhon Iván Vargas Terrazas, jefe de la Unidad de Logística, para ejecutar la citada remodelación, quien a su vez, como parte de su oferta propuso como residente a Renato Carrillo Niño de Guzmán, tal como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 9
Asignación del ingeniero residente de obra, según oferta del proveedor
O&G Servicios SAC

O&G SERVICIOS S.A.C RUC: 20603178981 Jr. Miguel Aljovín 327 - Of. 304 - Cercado de Lima - Lima TELÉFONO: (01) 4750124 - 979784505 info.ogservicios@gmail.es		CLIENTE: HOSPITAL RICARDO CRUZADO RIVAROLA - NAZCA
ATENCIÓN Nombres: Blanca Apellidos: Oré Gamboa Venta: Gerente General		
Estimados Señores: Es grato dirigimos a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez remitir conforme a vuestra solicitud nuestra propuesta económica:		
ITEM	DESCRIPCION	
01	ASIGNACION DE RESIDENTE DE OBRA Por medio de la presente, yo, BLANCA ORÉ GAMBOA, Representante Legal de O&G SERVICIOS S.A.C., RUC N° 20603178981, identificada con D.N.I. N° 44546775, ubicado en la ciudad de Lima en representación de la empresa; designo al sr. RENATO CARRILLO NIÑO DE GUZMAN, identificado con DNI N° 46573693 y con CAP N° 19000 como el Arquitecto Residente de Obra. Adjuntamos su CV y Acreditaciones en las páginas posteriores del presente documento.	
O & G SERVICIOS S.A.C. BLANCA ORÉ GAMBOA GERENTE GENERAL		
O&G SERVICIOS S.A.C. RUC: 20603178981 Jr. Miguel Aljovín 327 - Of. 304 - Cercado de Lima - Lima		

Fuente: Oferta del proveedor O&G Servicios SAC (Apéndice n.º 7).

No obstante, como ya se había indicado, mediante Documento sin número recepcionado el 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**), el señor Renato Carrillo Niño de Guzmán comunicó a la Comisión Auditora que no participó en la prestación de la remodelación; sin embargo, a pesar que el proveedor como parte de su oferta lo asignó como residente, la no participación no fue advertida ni por Dennis Alberto Rojas Segura, jefe de la unidad de Servicios Generales, ni por Alberto Elías Najarro Vargas en su condición de supervisor, del cual se desprende.

c) En relación a la contratación del servicio de supervisión para la remodelación de ambiente para equipo de tomografía:

De la revisión al expediente de pago del servicio de supervisión⁴⁰, se ha verificado la emisión de la Nota n.º 021-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT. de **14 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 9)**, suscrita por Dennis Alberto Rojas Segura, jefe de la unidad de Servicios Generales, a la cual, se adjuntó el documento denominado "**Términos de referencia para la contratación del servicio de supervisión del tipo de inversión: ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en la EESS de apoyo de Nazca con código único de inversión 2542284**".

⁴⁰ Expediente remitido por la Entidad con Oficio n.º 401-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 4 de julio de 2023 (Apéndice n.º 10), que consta de ciento trece (113) folios.

Ejecutivo de la Entidad, quien mediante Hoja de Envío con Registro n.° 976 de 14 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 9**), lo derivó a la Unidad de Logística para: “Atención”, “su conocimiento” y “según lo solicitado”.

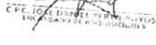
Al respecto, en atención al requerimiento, de la revisión del expediente de pago, se adjuntó el “Cuadro Comparativo – 2022” de 18 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 9**), que contiene la firma de Jhon Iván Vargas Terrazas, jefe de la Unidad de Logística y José Daniel Yeren Anyosa, encargado de Adquisiciones; a través del cual, el proveedor Alberto Elías Najarro Vargas cotizó el precio más bajo, por el importe de S/10 000,00, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 10
Cuadro comparativo de 18 de abril de 2022




UNIDAD DE LOGISTICA CUADRO COMPARATIVO - 2022									
REQUERIMIENTO DE:		NOTA N°021-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT							
PEDIDO DE SERVICIO:		00142		FECHA:18/04/2022					
N°	DESCRIPCION	U.MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE O RAZON SOCIAL: ALBERTO ELIAS NAJARRO VARGAS RUC:10084157771		NOMBRE O RAZON SOCIAL: BORIS VALENCIA GARRIAZO RUC:10432677660		NOMBRE O RAZON SOCIAL: YIMI FRANCISCO TORRICO HINOSTROZA RUC:10220794046	
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SUPERVISION DEL TIPO DE INVERSION AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACION U OBRA DE LA INVERSION ADQUISICION DE TOMOGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO REMODELACION DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO	SERVICIO	1	10,000.00	10,000.00	11,900.00	11,900.00	12,200.00	12,200.00
				10,000.00		11,900.00		12,200.00	





Fuente: Comprobante de Pago n.° 16 de 20 de julio de 2022 y sus antecedentes (**Apéndice n.° 9**), alcanzado a la Comisión Auditora con Oficio n.° 401-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 10**), solicitado con Oficio n.° 003-2023-CG/AC-HRCR de 3 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 10**).

Al citado cuadro comparativo se adjuntan tres (3) cotizaciones **en copias simples** (**Apéndice n.° 9**), que consignan como emisores a los señores: Yimi Francisco Torrico Hinostriza, Boris Valencia Garrizo y Alberto Elías Najarro Vargas, respectivamente, los que se detallan a continuación:

- Proforma n.° 2022-34 sin fecha (**Apéndice n.° 9**), que contiene el sello y firma de Alberto Elías Najarro Vargas, incluyendo su firma, adjuntando su currículum vitae no documentado.
- Carta n.° 08-2022 sin fecha (**Apéndice n.° 9**), que contiene el sello y firma de Alberto Elías Najarro Vargas, incluyendo una firma, adjuntando su currículum vitae no documentado.
- Carta n.° 03-2022 sin fecha (**Apéndice n.° 9**), que contiene el sello y firma de Yimi Francisco Torrico Hinostriza, incluyendo una firma, adjuntando su currículum vitae no documentado.

Al respecto, se ha verificado que las mencionadas cotizaciones no contienen los sellos de recepción; así como tampoco, se ubicaron en el expediente de contratación los documentos que acrediten fehacientemente la recepción de las mismas. En ese sentido, mediante Oficio n.° 026-2023-CG/AC-HRCR de 25 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 11**), la Comisión Auditora le requirió a Jhon Iván Vargas Terrazas lo siguiente: “En relación al servicio de supervisión remitir [...] las solicitudes y recepción de las cotizaciones de los proveedores [...]”; en respuesta, remitió el Informe n.° 001-2023-JIVT de 5 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 11**), indicando:

“[...] Con respecto al servicio de supervisión en la remodelación de ambiente, el

día 15 de febrero de 2022, la Oficina de Logística recibió la **NOTA N° 021-2022-GORE-DIRESA-HRCR NASCA/SERV.MANT** con fecha 14 de febrero de 2022, del Servicio de Mantenimiento siendo el Jefe del Servicio el **TAP DENNIS ALBERTO ROJAS SEGURA**, solicitando la contratación de una persona Natural o Jurídica que realice los Servicios de supervisión en la remodelación de ambientes para la instalación de tomógrafo en el hospital Ricardo cruzado Rivarola de Nasca.

Se realizó la indagación por internet de personas naturales o empresas que brinden servicio de elaboración de expediente y también se realizó mediante comunicación móvil para que se puedan acercar a la institución y puedan realizar su trabajo de verificación del ambiente y dejar sus proformas.

Ya que en ese momento no se contaba con presupuesto y con el compromiso de regularizar la orden de servicio al más breve plazo, siendo de acuerdo a la gestión de la disponibilidad presupuestal que se asigne para este servicio y al trámite administrativo correspondiente.

Con Fecha 15 de febrero del 2022 a horas 9:00 am se recibió la cotización del ING CIVIL BORIS VALENCIA GARRIAZO, por el Servicio de supervisión del tipo de inversión [...] siendo su propuesta económica el monto de S/. 10.000.00 soles.

Con Fecha de 16 de febrero de 2022 a horas 9:45 am se recibió la cotización del ING. CIVIL ALBERTO ELIAS NAJARRO VARGAS, por el Servicio de supervisión del tipo de inversión [...]. Siendo su propuesta económica el monto de S/.10.000.00 soles

Con Fecha de 16 de febrero de 2022 a horas 13:00 am se recibió la cotización del ING. CIVIL YIMI FRANCISCO TORRICO HINOSTROZA, por el Servicio de supervisión del tipo de inversión [...]. Siendo su propuesta económica el monto de S/.12.000.00 soles

Se adjunta copia de la cotización de cada empresa y persona natural como recibido con sello, firma, fecha de recepción.
[...]"

Sin embargo, lo manifestado por Jhon Iván Vargas Terrazas, al indicar que: "[...] en ese momento no se contaba con presupuesto y con el compromiso de regularizar la orden de servicio al más breve plazo, siendo de acuerdo a la gestión de la disponibilidad presupuestal que se asigne para este servicio y al trámite administrativo correspondiente [...]", sin acreditar documentalmente que ello fuera posible, dado que, de acuerdo a las modificaciones presupuestales aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 027-2022-GORE-ICA/GR⁴¹ de 9 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 28**), se aprobó la Nota n.° 0000000011 de 9 de febrero de 2022, por el importe total de S/3 685,000,00, para efectos de los gastos previstos en la inversión de la IOARR; es decir que, el Gobierno Regional de Ica le había transferido a la Entidad la totalidad del importe que incluyó la contratación de la supervisión, acreditándose con ello, que la Entidad contaba con presupuesto para dicho gasto.

Asimismo, con relación a las tres (3) cotizaciones, adjuntó en copia simple las mismas cotizaciones a diferencia que las que remitió contenían su sello de recepción, verificándose la recepción el 15 y 16 de febrero de 2023, a horas 9:00 am, 9:45 am y 13:00 horas, respectivamente, de los cuales, además de no obrar en el acervo documentario de la Entidad; se advierte que dichos documentos que alcanzó a la Comisión Auditora con el Informe n.° 001-2023-JIVT de 5 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 11**), no acredita haber sido ingresado formalmente a la

⁴¹ Documento remitido con Oficio n.° 053-2022-GORE.ICA-SGE/SGDO de 1 junio de 2022 a la Comisión de Recopilación de Información (**Apéndice n.° 28**), acreditada con Oficio n.° 000258-2022-CG/OC5340 de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 6**).

Entidad; toda vez que, de la revisión de los cuadernos de vigilancia de la Entidad⁴² (**Apéndice n.° 24**), no se registran en las mencionadas, horas ni durante los días antes señalados, el ingreso de personas con motivo de entregar la citadas cotizaciones, ni muchos el ingreso de las personas que señala, tal como se visualiza en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 11
Registros correspondientes al 15 y 16 de febrero de 2022

Registro del 15 de febrero de 2022

Registro del 16 de febrero de 2022

Fuente: Cuaderno de vigilancia de la Entidad (Apéndice n.° 24).

Aunado a lo expuesto, mediante Oficio n.° 030-2023-CG/AC-HRCR de 25 de agosto de 2023⁴³ (**Apéndice n.° 17**), la Comisión Auditora le solicitó a Yimi Francisco Torrico Hinostraza, lo siguiente: “[...] Remitir el documento o medio con el cual le solicitaron la cotización y el documento o medio con que remitió su cotización “Carta n.° 03-2022 a la Entidad para el servicio de supervisión [...]”. En respuesta, emitió la Carta n.° 001-2023/YFTH recepcionada el 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 17**), indicando: “[...] Sobre el particular, debo manifestar que se está aseverando la recepción de la solicitud a cotización; así como la remisión documento a la entidad en mención [...]”.

⁴² Remitido por la dirección Ejecutiva de la Entidad con el Oficio n.° 545-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 6 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 24**), en atención al Oficio n.° 038-2023-CG/AC-HRCR de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 24**).

⁴³ Documento recepcionado el 29 de agosto de 2023, a través del correo electrónico “ftorrico@yahoo.es” (**Apéndice n.° 17**).

Por consiguiente, según la documentación que obra en el expediente, luego de la emisión del citado cuadro comparativo, se emitió la Orden de Servicio n.° 0000168⁴⁴ de 20 de abril de 2022 con expediente SIAF n.° 621 (**Apéndice n.° 9**), a nombre de Alberto Elías Najarro Vargas por el importe de S/10 000,00, suscrita por José Daniel Yeren Anyosa, encargado de Adquisiciones y Jhon Iván Vargas Terrazas, jefe de la Unidad de Logística; a pesar que en dicha oportunidad, ni después, el referido proveedor contaba con un Registro Nacional de Proveedores en el rubro de "Servicios", tal como fue corroborado de la consulta RUC – RNP de la plataforma del Osce, al visualizarse el estado de su trámite para la inscripción en Registro Nacional de Proveedores, tal como visualiza a continuación:

Imagen n.° 12
Consulta de la plataforma del Registro Nacional de Proveedores
de Alberto Elías Najarro Vargas

TRAMITE NO INICIADO POR ERROR	
RUC:	10084157771
NOMBRE:	NAJARRO VARGAS ALBERTO ELIAS
FECHA DE PAGO:	03/05/2010
# TRAMITE / CARGO:	2010 213792
ESTADO DE INSCRIPCION:	SOLICITUD DE DEVOLUCION PROCEDE
MOTIVO:	SOLICITUD DE DEVOLUCION PROCEDE

RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP - SERVICIOS			
CODIGO DE PROVEEDOR:	50282184		
FECHA DE PAGO:	17/08/2009		
# TRAMITE / CARGO:	2009 357841		
FECHA DE SUSPENSION:	10/09/2009	FECHA DE APROBACION:	10/05/2010
ESTADO DE INSCRIPCION:	TRAMITE CADUCO		

INSCRIPCION EN EL RNP - SERVICIOS	
FECHA DE PAGO:	26/10/2007
# TRAMITE / CARGO:	2007 353505
ESTADO DE INSCRIPCION:	TRAMITE CADUCO

Fuente: Consulta RUC – RNP del Osce.

Situación que ha sido confirmada por la Subdirección de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor mediante Memorando n.° D000431-2023-OSCE-SSIR de 25 de julio de 2023⁴⁵ (**Apéndice n.° 29**), el cual fue remitido a la Comisión Auditora con el Oficio n.° D001164-2023-OSCE-SGE de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 29**), emitido por la Secretaría General, al indicar en dicho Memorando lo siguiente:

[...]

En ese sentido, se procede a dar respuesta teniendo en cuenta la información que existe

⁴⁴ Cabe indicar que, la mencionada compra por comprender un importe menor a ocho (8) UIT constituye un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; por lo que, no se sujeta a sus reglas o procedimientos de la misma; sin embargo, deben cumplir los principios establecida por dicha norma.

⁴⁵ Información requerida mediante Oficio n.° 005-2023-CG/AC-HRCR de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 29**), presentado a mesa de parte digital del OSCE, el 24 de julio de 2023.

en los módulos del sistema informático del Registro Nacional de Proveedores - RNP⁴⁶, verificándose lo siguiente:

1.- **NAJARRO VARGAS LABERTO ELIAS** con RUC N° 10084157771 se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Servicios desde el 29.10-2007, cuya última vigencia fue el 19.08.2010

En consecuencia, en el periodo 2022, no contó con inscripción vigente para ser participante, postor y contratista como proveedor de bienes y proveedor de servicios. [...]”



En ese sentido, se advierte que Jhon Iván Vargas Terrazas, jefe de la Unidad de Logística conjuntamente con José Daniel Yeren Anyosa, encargado de Adquisiciones emitieron la mencionada orden de servicio inobservando lo señalado en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; además de, lo exigido en el numeral 5.3 de los términos de referencia del requerimiento emitido mediante la Nota 021-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT. de 14 de febrero de 2022 que señaló:



[...]

5.3 Requisitos de calificación:

5.3.1 Requisitos del postor

- La persona natural o jurídica deberá estar inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Estado. Deberá de acreditar su habilitación mediante copias simples de las constancias correspondientes del RNP.

[...]



Asimismo, a fin de verificar el inicio de la prestación de la mencionada supervisión, se evidenció que para la atención del citado requerimiento se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000307 de **18 de abril de 2022 (Apéndice n.° 9)**, y luego la Orden de Servicio n.° 0000168 de **20 de abril de 2022 (Apéndice n.° 9)**, que estableció, el plazo contractual de “40 DÍAS CALENDARIO”; sin embargo, la realización del servicio fue comunicada con anterioridad, según se corrobora con la Carta n.° 017-2022-GORE-ICA-DIRESA-HAN-OL⁴⁷ de **23 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 30)**, emitida por Jhon Iván Vargas Terrazas, jefe de la Unidad de Logística; tal como se puede visualizar con dicha carta que se muestra a continuación:



⁴⁶ “El artículo 46 del TUO de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, dispone que, para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores”.

⁴⁷ Cabe indicar que la Carta n.° 017-2022-GORE-ICA-DIRESA-HAN-OL al no ser remitida en original o en copia fedateada por los citados señores, fue solicitada a la Entidad mediante Oficio n.° 057-2023-CG/AC-HRCR de 25 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 30), y con Oficio n.° 654-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 17 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 30) informó que la citada Carta no se ubica en el acervo documentario de la Entidad.

Imagen n.° 13
Carta n.° 017-2022-GORE-ICA-DIRESA-HAN-OL

Gobierno Regional de Ica
Hospital de Apoyo de Nasca
Unidad de Logística

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ica, 23 de Febrero del 2022

CARTA N° 017 - 2022 -GORE-ICA-DIRESA-HAN-OL

Señor:
ALBERTO ELIAS NAJARRO VARGAS
R.U.C. N° 10084157771
Calle Isidoro Suarez N° 114 - Urb. San Juanito
San Juan de Miraflores - Lima
Presente.

Asunto: Carta de Compromiso

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento que en mérito al requerimiento solicitado por la Unidad de Servicios Generales del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca, es que emitimos la presente Carta de Compromiso solicitando se realice el servicio que se indica:

N°	Cant	U/M	Descripción	OBS
1	1	Serv	Supervisión en la Remodelación de Ambientes para la instalación de Tomógrafo en el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca.	De acuerdo a los Términos de Referencia respectivo.

Con el compromiso de regularizar la Orden de Servicio al más breve plazo, siendo esto de acuerdo a la gestión de la disponibilidad presupuestal que se asigne para este proceso y al trámite administrativo correspondiente.

Sin otro particular me despido de usted, reiterándole muestras de especial consideración y estima personal.

Atentamente


MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
HOSPITAL RICARDO CRUZADO RIVAROLA
UNIDAD DE LOGÍSTICA

RECIBIDO


ALBERTO ELIAS NAJARRO VARGAS
R.U.C. N° 10084157771
CALLE ISIDORO SUAREZ N° 114
URB. SAN JUANITO
SAN JUAN DE MIRAFLORES

Fuente: Carta n.° 017-2022-GORE-ICA-DIRESA-HAN-OL de 23 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 30).

El citado documento fue confirmado por Jhon Iván Vargas Terrazas, jefe de la Unidad de Logística con el Informe n.° 002-2023-JIVT de 27 de setiembre de 2023⁴⁸ (Apéndice n.° 20), respecto a la citada carta, se evidenció lo siguiente:

Mediante Documento sin número de 12 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 31), Alberto Elias Najarro Vargas dio respuesta a la Comisión Auditora de lo requerido con el Oficio n.° 012-2023-CG/AC-HRCR de 15 de agosto de 2023⁴⁹ (Apéndice n.° 31), indicando lo siguiente:

[...]

Sobre el segundo punto: Remito copia de la Carta N° 017-2022-GORE-ICA-DIRESA-HAN-OL de fecha 23/02/2022; por la cual se me remite la carta de compromiso para realizar la Remodelación de Ambientes para la Instalación de Tomógrafo en el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola, para posteriormente emitirse la Orden N° 168 de fecha 20/04/2022" asimismo, agrega: "los procedimientos y mecanismos realizados han sido realizar la supervisión de la remodelación de ambiente complementario para el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola en la provincia de Nasca, departamento de Ica. [...] Teniendo en cuenta los objetivos del proyecto, de acuerdo a la infraestructura existente, en el cual se han realizado los trabajos de eliminación de paredes, vigas, mochetas, aperturas de ventanas y otras actividades reflejadas en el presupuesto del proyecto, así como velar con la seguridad y salud ocupacional en forma permanente.

⁴⁸ Información remitida en atención al Oficio n.° 055-2023-CG/AC-HRCR de 22 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 20), emitido por la Comisión Auditora.

⁴⁹ Se requirió entre otros aspectos, lo siguiente: "2. Remitir el documento a través del cual, recepcionó la Orden de Servicio n.° 0000168, para dar inicio del referido servicio".

En coordinación con la contratista se llevaron a cabo las distintas actividades y la verificación de los materiales antes de su ejecución y la correcta ejecución de los trabajos a realizar de acuerdo al cronograma de obra
[...].

- Mediante Informe n.° 002-2023-JIVT de 27 de setiembre de 2023⁵⁰, Jhon Iván Vargas Terrazas (**Apéndice n.° 20**), manifiesta que:

[...]
En base a que disposición su persona suscribió la carta N° 017-2022-GORE-ICA-DIRESA-HAN-OL de 23 de febrero de 2022

Se suscribió la mencionada carta en base al Principio de Conducta Procedimental estipulada en el artículo 1.8 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la cual indica. "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal.

Asimismo, se tomó en cuenta el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la cual indica: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción [...].

No obstante, se advierte que la decisión de Jhon Iván Vargas Terrazas, de comunicar la realización de la prestación sin que previamente se suscriba la Orden de Servicio (acredite el compromiso) correspondiente, se argumenta sobre la base de una situación de eficacia anticipada, cuando de conformidad al numeral 4.2 de la Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el año fiscal 2022, establece explícitamente que: "[...] Todo acto administrativo, acto de administración [...] que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios [...] en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público [...].

Bajo la citada normativa, y siendo que su debida aplicación se enmarca en el principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, se debió dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario del Decreto Legislativo n.° 1440, la certificación resultaba requisito indispensable; por lo tanto, ante los hechos evidenciados, se acredita que la mencionada comunicación se dio luego de la emisión de la disponibilidad presupuestal (otorgada mediante la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000129 de 4 de marzo de 2022) (**Apéndice n.° 8**), y la emisión de la orden de servicio inobservando dicha normativa.

Sin perjuicio de lo expuesto, con la finalidad de corroborar si la supervisión pactada se realizó de acuerdo a lo requerido, se revisó la documentación que sustenta el pago por los servicios de la supervisión, evidenciándose cinco (5) Informes n.°s 001, 002, 003, 004 y 005-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV sin fecha (**Apéndice n.° 9**), que contienen el sello y firma de Alberto Elías Najarro Vargas con su registro CIP n.° 62209, documentos que si bien se

⁵⁰ Información remitida en atención al Oficio n.° 055-2023-CG/AC-HRCR de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 20**), emitido por la Comisión Auditora.

encuentran en originales, no contienen los sellos de recepción que acrediten formalmente la recepción por parte de la Entidad⁵¹; respecto a lo cual, mediante Oficio n.° 012-2023-CG/AC-HRCR de 15 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 31**), la Comisión Auditora requirió a Alberto Elías Najarro Vargas, lo siguiente: "remitir un (1) juego autenticado de los Informes n.°s 001, 002, 003, 004 y 005-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV; así como, los cargos con los cuales acrediten que fueron presentados a la Entidad; en atención a ello, emitió respuesta con el Documento sin número de 12 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 31**), indicando lo siguiente:

"[...]

5. Conforme lo solicitado, remito a vuestro despacho los informes 001, 003, 004 y 005, los cuales obran en mi archivo digital, dispensando la presentación del informe 002, pues el mismo no ha podido ser ubicado, asimismo remito las cartas con las cuales se adjuntaron los informes [...]"



Respecto a lo manifestado por Alberto Elías Najarro Vargas, adjuntó las Cartas n.°s 002, 003 y 004-2022/AENV de 12, 22 y 28 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 31**), respectivamente, dirigido a Dennis Alberto Rojas Segura⁵², jefe de la Unidad de Servicios Generales, documentos que no cuentan con sello de recepción ni firma por parte de la Entidad o de la jefatura de Servicios Generales, verificándose que, del contenido de las mismas, refieren a lo siguiente:



"[...] hacerle un (01) informe referente a la supervisión de la REMODELACIÓN DE **AMBIENTE COMPLEMENTARIO PAR EL HOSPITAL RICARDO CRUZADO RIVAROLA DE NASCA**. Esto en mérito de dar fe de los avances de los trabajos realizados por parte de la empresa **O&G SERVICIOS S.A.C** [...]"

Al respecto, con la finalidad de verificar el ingreso a la Entidad de las citadas cartas, y por ende su trámite y seguimiento, la Comisión Auditora mediante Oficio n.° 058-2023-CG/AC-HRCR de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 32**), solicitó al director Ejecutivo la confirmación de la recepción de las mencionadas cartas, siendo respondido con el Oficio n.° 001-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/ADM de 18 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 31**), que adjuntó la Nota n.° 126-2021-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA /SERV.MANT. de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 31**), emitida por Dennis Alberto Segura Rojas jefe de la Unidad de Servicios Generales, quien informó que, "[...] dichos documentos fueron recepcionados en la oficina de mantenimiento sin cargo de recibido y no fueron firmados por mi persona en su momento por no encontrarme de turno de trabajo [...]", adjuntado en copia las mencionadas cartas sin sello de recepción.



De lo expuesto, si bien Dennis Alberto Segura Rojas, jefe de la Unidad de Servicios Generales, confirma haber recepcionado las citadas cartas; se advierte que, además de no precisar que con dichas cartas recepcionó los informes n.°s 001, 002, 003, 004 y 005-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV sin fecha, dado que en el contenido de las mismas no se hace referencia de la entrega de dichos informes, tampoco acredita que al recepcionar dichas cartas las tramitó en su oportunidad.



Situación del cual, se denota la falta de transparencia en la obtención de dichos informes para ser archivados en el expediente de pago; puesto que, no acreditó su ingreso formal a la Entidad, no



⁵¹ La Comisión Auditora mediante Oficio n.° 058-2023-CG/AC-HRCR de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 32**).

⁵² Documento que fue solicitado a Dennis Alberto Rojas Segura con Oficio n.° 027-2023-CG/AC-HRCR de 25 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 12**), y reiterado a la dirección Ejecutiva con Oficio n.° 056-2023-CG/AC-HRCR de 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 12**), recibido el mismo día, en el cual se solicitó en el numeral 13, lo siguiente: "[...] remitir los documentos con los cuales recepcionó los informes n.°s 001, 002, 003, 004 y 005-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV".

obstante, en el supuesto negado que dichos informes hubieran ingresado con las citadas Cartas n.ºs 001⁵³, 002, 003 y 004-2022/AENV, el **24 de febrero, 12, 22 y 28 de marzo de 2022**, respectivamente, ello resultaría inconsistente; toda vez que, en el numeral 2.0 de los Informes n.ºs 001, 002, 003, 004 y 005-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV sin fecha (**Apéndice n.º 9**), se cita como antecedente lo relacionado a la buena pro otorgada el 25 de marzo de 2022 y el Contrato de Ejecución de Servicio n.º 002-2022-HRCRN/D. E de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 7**); es decir, posterior a la culminación que se dio el 27 de marzo de 2022, según su propia manifestación consignada en dichos informes, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.º 14
Informes emitidos por Alberto Elias Najarro Vargas

Detalle consignado en los Informes n.ºs 001, 002, 003, 004 y 005-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV	Detalle consignado en los Informes n.º 005-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV																
<p>2.0 ANTECEDENTES</p> <p>El Hospital Ricardo Cruzado Rivarola ha programado la ejecución del tipo de inversión ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión adquisición de tomógrafo axial computerizado; remodelación de ambiente complementario; en la EESS de apoyo de Nazca con código único de inversión 2542284.</p> <p>Para tal efecto y virtud a las disposiciones legales pertinentes, el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola convocó a Contratación Directa DIRECTA-PROC-3-2022-OE/HRCRN-1 para seleccionar a la firma Contratista que se encargue de la ejecución del servicio "REMEDIACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO PARA EL HOSPITAL RICARDO CRUZADO RIVAROLA EN LA PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", conforme a la documentación del Expediente Técnico y bajo el Sistema a Suma Alzada.</p> <p>Como resultado de la Contratación Directa convocada, el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nazca, otorgó la Buena Pro, al Contratista O & G SERVICIOS S.A.C., por un monto total de su oferta ascendente a la suma de S/. 650,000.00 incluido el Impuesto General a las Ventas, con fecha 25.03.2022, EL HOSPITAL RICARDO CRUZADO RIVAROLA Y EL CONTRATISTA, suscriben el Contrato de Ejecución del servicio N° 002-2022-HRCRN/D.E para la ejecución del servicio: "Remodelación del ambiente complementario para el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nazca", por el monto de S/. 650,000.00, incluido el I.G.V. con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.</p> <p>Con fecha 23 de febrero se suscribe la Carta N°017-2022, Carta de Compromiso entre el Ing Alberto Elias Najarro Vargas y el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola. Para la supervisión del servicio "Remodelación del ambiente complementario para el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nazca" por el monto de S/. 10,000.00 con ISV</p> <p>Con fecha 07 de marzo del 2022, se hace la entrega del ambiente al contratista O & G SERVICIOS S.A.C, suscribiendo el acta respectiva, los representantes de la Entidad, Contratista y Supervisión, sin observaciones de parte del contratista, en ese sentido al haberse cumplido con todas las exigencias establecidas en Artículo 184, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo del servicio se inició el 07 de marzo del 2022.</p>	<p>SUBSECCIÓN DEL SERVICIO "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</p> <p>Los objetivos que se plantean en este servicio son el resultado de un análisis de necesidades de la población y que han sido percibidas en la zona y que presenta condiciones de pérdidas en salud:</p> <p>4.0 OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>Remodelación de un ambiente para mejorar el nivel de atención del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola en beneficio de la población de la provincia de Nazca.</p> <p>5.0 GENERALIDADES</p> <table border="0"> <tr> <td>UBICACIÓN</td> <td>HOSPITAL RICARDO CRUZADO RIVAROLA DISTRITO - NASCA PROVINCIA - NASCA DEPARTAMENTO - ICA</td> </tr> <tr> <td>CONTRATISTA</td> <td>O&G SERVICIOS S.A.C.</td> </tr> <tr> <td>SUPERVISOR</td> <td>ING ALBERTO ELIAS NAJARRO VARGAS</td> </tr> <tr> <td>MONTO CONTRATADO</td> <td>S/ 650,000.00 con ISV</td> </tr> <tr> <td>PLAZO DE EJECUCION</td> <td>30 días calendario</td> </tr> </table> <table border="0"> <tr> <td>FECHA ENTREGA DE AMBIENTE</td> <td>: 07/03/2022</td> </tr> <tr> <td>TERMINO CONTRACTUAL OBRA</td> <td>: 06/04/2022</td> </tr> <tr> <td>TERMINO DE EJECUCION</td> <td>: 27/03/2022</td> </tr> </table> <p style="text-align: right;">ALBERTO ELIAS NAJARRO VARGAS INGENIERO CIVIL REG. C.O.P. N° 62098</p>	UBICACIÓN	HOSPITAL RICARDO CRUZADO RIVAROLA DISTRITO - NASCA PROVINCIA - NASCA DEPARTAMENTO - ICA	CONTRATISTA	O&G SERVICIOS S.A.C.	SUPERVISOR	ING ALBERTO ELIAS NAJARRO VARGAS	MONTO CONTRATADO	S/ 650,000.00 con ISV	PLAZO DE EJECUCION	30 días calendario	FECHA ENTREGA DE AMBIENTE	: 07/03/2022	TERMINO CONTRACTUAL OBRA	: 06/04/2022	TERMINO DE EJECUCION	: 27/03/2022
UBICACIÓN	HOSPITAL RICARDO CRUZADO RIVAROLA DISTRITO - NASCA PROVINCIA - NASCA DEPARTAMENTO - ICA																
CONTRATISTA	O&G SERVICIOS S.A.C.																
SUPERVISOR	ING ALBERTO ELIAS NAJARRO VARGAS																
MONTO CONTRATADO	S/ 650,000.00 con ISV																
PLAZO DE EJECUCION	30 días calendario																
FECHA ENTREGA DE AMBIENTE	: 07/03/2022																
TERMINO CONTRACTUAL OBRA	: 06/04/2022																
TERMINO DE EJECUCION	: 27/03/2022																

Fuente: Informes n.ºs 001, 002, 003, 004 y 005-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV sin fecha (**Apéndice n.º 9**).

Asimismo, de acuerdo a los referidos términos de referencia de la prestación, los informes debieron consistir en lo siguiente:

"[...]
5. Alcance y descripción del servicio a contratar
[...]
5.4 Entregables

Primer entregable	Informe brindando conformidad a los informes para ejecución del tipo de inversión de ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión adquisición de tomógrafo axial computerizado; remodelación de ambiente complementario; en la EESS de apoyo de nazca con código único de inversión 2542284.
Segundo entregable	Informe brindando conformidad a los términos de referencia para ejecución del tipo de inversión de ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión adquisición de tomógrafo axial computerizado; remodelación de ambiente complementario; en la EESS de apoyo de nazca con código único de inversión 2542284.

⁵³Carta n.º 001-2022/AENV de 24 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 11**), alcanzado con la Nota n.º 127-2021-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT. de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 11**), que se adjuntó al Oficio n.º 008-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E.402 SN-HRCRN/ADM de 18 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 11**).

Tercer entregable	Informe al inicio de la ejecución del tipo de inversión de ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en la EESS de apoyo de nazca con código único de inversión 2542284.
Cuarto entregable	Informes periódicos respecto al avance de la ejecución del tipo de inversión de ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en la EESS de apoyo de nazca con código único de inversión 2542284.
Quinto entregable	Informe al final brindando la conformidad a la ejecución del tipo de inversión de ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en la EESS de apoyo de nazca con código único de inversión 2542284.

[...]

5.5 Lugar y plazo de prestación de servicio

5.5.1 Lugar:

El servicio deberá ser realizado en los interiores del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nazca ubicado en Calle Ignacio Morsesky – Nazca.

[...]

5.6. Resultados esperados

5.6.1 Informe final de conclusión de actividades

El Reporte de Actividades ejecutadas. Dicho reporte deberá contener el panel fotográfico de las actividades realizadas que garanticen que los trabajos han sido concluidos y cuentan con la conformidad respectiva. Este reporte deberá tener el visto bueno del área usuaria y del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento o quien haga sus veces.

[...]

Sin embargo, de la revisión del contenido de los citados informes que confirma haber entregado Alberto Elías Najarro Vargas, se ha verificado lo siguiente:

- **En relación al primer y segundo entregable** no se desarrolla ningún avance de la ejecución de la prestación de la remodelación.

Respecto al tercer entregable, el supervisor debió presentar un informe al inicio de la ejecución, no obstante, tal como ha se ha descrito precedentemente, ninguno de los mencionados informes acredita que fueron presentados al inicio de la ejecución.

Aunado a lo expuesto, si bien Alberto Elías Najarro Vargas adjuntó en su Documento sin número de 12 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 31**)⁵⁴, la Carta n.º 001-2022/A.E.N.V. de 7 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 31**), sin sello, ni firma, ni registro de recepción, que tiene como asunto “Inicio de servicio de remodelación de ambiente complementario para el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola (...)”, dirigido a la Entidad, dicho documento no obra en la Entidad.

Con relación al cuarto entregable, según los términos de referencia, el supervisor debió presentar “[...] Informes periódicos respecto al avance de la ejecución del tipo de inversión de ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión adquisición de tomógrafo axial computarizado [...]”]; respecto a dicho entregable, en el expediente de pago se adjuntan los Informes n.ºs 003-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV y 004-2022-HRCR SUPERVISION/AENV (**Apéndice n.º 31**), verificándose lo siguiente:

- Según lo descrito en el informe n.º 003-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV sin fecha (**Apéndice n.º 31**), se consigna lo siguiente:

⁵⁴ En respuesta a lo solicitado por la Comisión Auditora con el Oficio n.º 012-2023-CG/AC-HRCR de 15 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 31**).

Imagen n.° 15
Conclusiones y recomendaciones del
Informe n.° 003-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV sin fecha

CAPITULO VIII

8.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Los trabajos que se realizaron en la tercera semana, siendo las principales partidas a realizar la colocación del Falso cielo Raso con Baldosas colocando 40.00 m2 de forma normal sin ningún problema para realizar esta partida fue necesario el uso de andamios y un personal de 5 obreros más un operario.

Otra partida a desarrollar fue la colocación del Piso Porcelanato de alto tránsito colocado en un área de 60.00 m2, fase que se realizó sin ningún problema. La realización del concreto f'c=210 kg/cm2 para la base de GANTRY se realizó al 100%, etapa principal de esta semana de trabajo donde posteriormente se colocara el tomógrafo una vez terminado los trabajos.

Los presentes trabajos de la semana tres se iniciaron sin demoras ni retrasos, se logró cumplir con el objetivo de realizar los trabajos proyectados para la presente semana de labores

El Supervisor estuvo presente en cada una de las fases realizadas en la presente semana de labores así como también me mantuve en la coordinación con el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola sobre cualquier pronunciamiento de las observaciones o nuevas que se planteen

TERCER ENTREGABLE DEL SERVICIO REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO PARA EL HOSPITAL RICARDO CRUZADO RIVAROLA EN LA PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA

Fuente: Informe n.° 003-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV sin fecha (Apéndice n.° 31).

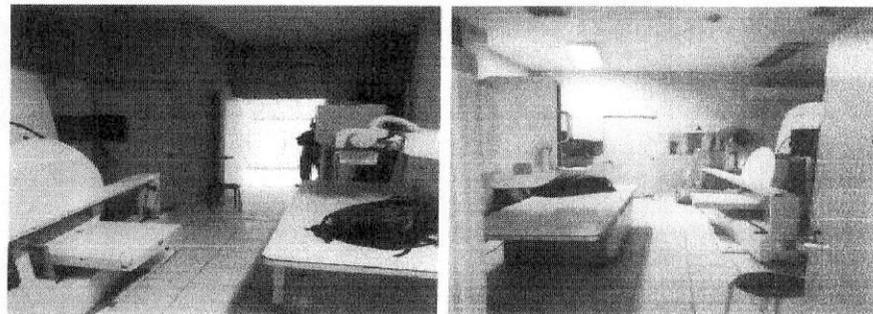
Sin embargo, de lo descrito en el citado informe hace alusión a los avances de la tercera semana, cuando de la primera, ni de la segunda semana acreditó su avance a través de sus informes emitidos anteriormente; adicionalmente a ello, se observa que los avances lo sustenta con un panel fotográfico denominado "Trabajos preliminares movilización y desmovilización de equipo y maquinaria", que no acredita el avance que consigna textualmente en el citado informe, dado que se muestra el ambiente sin ningún avance, según las imágenes siguientes:

Imagen n.° 16
Panel fotográfico del Informe n.° 003-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV sin fecha

INGENIERO ALBERTO ELIAS NAJARRO VARGAS
SUPERVISOR DEL SERVICIO
"Asesor del Fortalecimiento de la Subgerencia Nacional"

PANEL FOTOGRAFICO DE LOS AVANCES DE LA PRIMERA SEMANA 07
AL 11 DE MARZO DEL 2022

TRABAJOS PRELIMINARES
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA



Situación actual de los ambientes antes de ser intervenidos para la remodelación de los ambientes para la colocación del Tomógrafo

INGENIERO ALBERTO ELIAS NAJARRO VARGAS
INGENIERO CIVIL
Especialista en Obras de Construcción

Fuente: Informe n.° 003-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV sin fecha (Apéndice n.° 31).

- Según lo descrito en el informe n.° 004-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV sin fecha, se consigna lo siguiente:

Imagen n.° 17

Conclusiones y recomendaciones del Informe n.° 004-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV sin fecha

CAPITULO VIII

8.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La Última semana de trabajos de marzo, siendo las principales partidas a realizar Canalización y/o Tuberías dentro de las cuales resalta la de TUBERIA PVC SEL Ø 20 MM N°12 AWG- 4 MM2, con 350 ml

Otra de las partidas a realizar en esta semana es la de colocación de Tableros de Distribución eléctricos siendo estas unas de las últimas fases a realizar para la culminación de la ejecución del proyecto.

Otra de las partidas a realizar fue la de colocación de Artefactos, Luminarias, Equipos de Aire Acondicionado, Equipos de UPS y un Transformador de Aislamiento en Seco.

En esta semana se realizaron las pruebas correspondientes al buen funcionamiento de los pozos a tierra colocados.

Los trabajos de la última semana se concluyeron sin demoras ni retrasos, se logró cumplir con el objetivo de realizar los trabajos proyectados para la presente semana de labores

El Supervisor estuvo presente en cada una de las fases realizadas en la última semana de labores así como también mantuvo la coordinación con el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola sobre cualquier pronunciamiento de las observaciones o nuevas que se planteen.

Fuente: Informe n.° 004-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV sin fecha (Apéndice n.° 31).



Sin embargo, se observa que los avances lo sustentan con un panel fotográfico, que no acredita en lo referido a la colación de artefactos, equipos de aire acondicionado, equipos de UPS y un Transformador de Aislamiento según lo señalado textualmente en el citado informe.



Respecto al quinto entregable, según los términos de referencia, correspondía la emisión del informe final brindando conformidad de la ejecución, respecto a ello, si bien Alberto Elías Najarro Vargas emitió el Informe n.° 005-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV denominado "Informe Final de Remodelación de ambiente complementario para el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola en la provincia de Nasca, departamento de Ica", en el cual informó que todas las partidas que se consignaron en el expediente técnico fueron culminadas al 100% por el proveedor O&G Servicios SAC, culminado el servicio el 27 de marzo de 2022, tal como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.° 18

Conclusiones y recomendaciones del Informe n.° 005-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV sin fecha

CAPITULO III

3.00 CONTROL DE AVANCE DEL SERVICIO

3.1 Control de Avance Físico
3.1.1 Programación de Servicio

Se ha elaborado el Calendario fechado al inicio contractual 07 de Marzo del 2022 y con fecha de término para el 27 de Marzo del 2022.

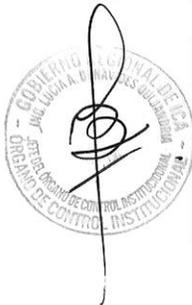
Alberto Elías Najarro Vargas
ALBERTO ELÍAS NAJARRO VARGAS
INGENIERO CIVIL
RUC: 271942229

[...]

A lo largo de la ejecución del presente servicio no se encontró ningún inconveniente ni adicional para la finalización de la ejecución, todos los trabajos mencionados en las presentes partidas se realizaron sin ningún problema alguno por lo que el presente servicio **SE REALIZÓ AL 100 % DE SU EJECUCION FISICA.**

EL SUPERVISOR ESTUVO PRESENTE EN TODAS LAS PARTIDAS DESARROLLADAS A LO LARGO DE LA EJECUCION Y DIO LA CONFORMIDAD AL FINALIZAR CADA UNA DE ELLAS

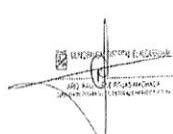
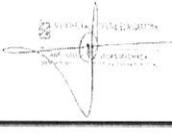
Fuente: Informe n.° 005-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV sin fecha (Apéndice n.° 31).



En ese extremo, tal como se visualiza en los citados informes, Alberto Elías Najarro Vargas sostiene que estuvo presente en todas las partidas desarrolladas a lo largo de la ejecución que se realizó del **7 de marzo de 2022 al 27 de marzo de 2022**, sin embargo, no dio cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

Cabe indicar, que del **04 de marzo de 2022 al 12 de agosto 2022**, el mencionado proveedor se encontraba en condición de **residente de obra "Creación del Mercado de Abastos en el Promuvi del distrito el Algarrobal de la provincia de Ilo región Moquegua"** a cargo del Consorcio "Algarrobal", tal como fue confirmado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital El Algarrobal mediante Carta n.° 220-2023-GDTI/MDEA⁵⁵ de 11 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 33**), sustentado con los "Asientos del Cuaderno de Obra" (Asiento n.° 1 de 4 de marzo de 2022 hasta el asiento n.° 121 de 11 de agosto de 2022) (**Apéndice n.° 33**), siendo que cada asiento contiene la firma y sello de Alberto Elías Najarro Vargas; tal como, se muestra en el primer y último asiento emitido:

Imagen n.° 19
Asiento de obra del Consorcio Algarrobal

Asiento n.° 1 de 4 de marzo de 2022	Asiento n.° 121 de 11 de agosto de 2022
<p>OSCE Asiento del Cuaderno de Obra</p> <p>Eraad contratada: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL Obra: EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DEL MERCADO DE ABASTOS Contratista: CONSORCIO ALGARROBAL</p> <p>Numero de asiento: 01</p> <p>Título: APERTURA DE CUADERNO DE OBRA</p> <p>Fecha y Hora: 04/03/2022 10:30</p> <p>Usuario: najarro.vargas, alberto@ilo</p> <p>Rol: RESIDENTE DE OBRA</p> <p>Tipo de asiento: APERTURA DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL</p> <p>Descripción: QUE SE HA CUMPLIDO TODAS LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE EL ART. 176 Y PARA EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, COMO LA ENTREGA DE TERMINO, LA ENTREGA DEL EXPEDIENTE TECNICO Y LA NOTIFICACION DEL INSPECTOR DE OBRA CON FECHA 2 DE MARZO DEL 2022, SIENDO COMO RESIDENTE DE OBRA EL ING. CIVIL ALBERTO ELIAS NAJARRO VARGAS Y COMO INSPECTOR DE OBRA EL APO. ANDY JHONSON S BRAMOS ASSOCIO, DESIGNADO POR LA ENTIDAD, ES QUE SE APERTURA EL CUADERNO DE OBRA CON EFICACIA AL 2 DE MARZO DEL 2022 DADO QUE CORRESPONDE LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA NOTIFICACION DEL ACCESO AL CUADERNO DIGITAL. SE APERTURA EL CUADERNO DE OBRA.</p> <p>Asiento de Referencia: Ninguno</p> <p>Archivos adj.: 00</p>  	<p>OSCE Asiento del Cuaderno de Obra</p> <p>Eraad contratada: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL Obra: EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DEL MERCADO DE ABASTOS Contratista: CONSORCIO ALGARROBAL</p> <p>Numero de asiento: 121</p> <p>Título: ASIENTO N° 121</p> <p>Fecha y Hora: 11/08/2023 23:04</p> <p>Usuario: najarro.vargas, alberto@ilo</p> <p>Rol: RESIDENTE DE OBRA</p> <p>Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS</p> <p>Descripción: - SE CONTINUAN CON LOS TRABAJOS EN LAS PARTIDAS DE TARRAJOS EN DIELO RASOS DEL LOS SECTORES E, F Y G. - EN LOS SECTORES D, E Y F SE CONTINUAN CON LOS TRABAJOS DE EJECUCION DE TUBERIAS DE INSTALACIONES SANITARIAS (ENTUBADOS DE DESAGUE Y AGUA FRIA) - EN INSTALACIONES ELECTRICAS ENTUBADOS EN LOS SECTORES D, E, F Y G, CON CAJAS DE PASE CUADRADO Y TUBOS DE TUBERIAS DE ALICEROS CON LOS TENSORES APROPIADOS. - SE HA PRESENTADO LA CARTA N° 002 CAAT/2023, CON EL Informe de Optimización Estructural de Cobertura Metálica. Solicitud de traslado de la partida 02 01 12 ESTRUCTURA METALICA AL PAISO DE VENTAS (opinion) PARA SU REVISION Y APROBACION, Y COMENZAR CON LOS TRABAJOS DE ESTRUCTURAS METALICAS, se ha presentado el Expediente Estructural de dicha estructura metálica, bajo las Normas Técnicas Peruanas Vigentes (NTF E-122 y ANP E-330) y especificaciones para la construcción de acero (ANSI/AISC 360-16) y con el software adecuado, a fin de determinar las características adecuadas de la estructura y de los centros de masa para el mayor desempeño estructural que respalda la construcción de la partida en cuestión. - EL DIA DE AYER SE TRUVO LA VISITA DEL GERENTE MUNICIPAL VIENDO LOS AVANCE DE OBRA.</p> <p>Asiento de Referencia: Ninguno</p> <p>Archivos adj.: 00</p>  

Fuente: Carta n.° 220-2023-GDTI/MDEA de 11 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 33).

Asimismo, con relación a la citada obra, de la búsqueda de la plataforma del Seace, se ha ubicado el Contrato n.° 001-2022-MDEA de 28 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 34**), suscrito por el representante legal del Consorcio Algarrobal, **Manuel Villavicencio Ampuero**, quien fue asignado en dicha condición con el Contrato de Consorcio de 8 de enero de 2022; no obstante, cuando la Comisión Auditora le consultó al señor Alberto Elías Najarro Vargas con el Oficio

⁵⁵ Información solicitada por la Comisión Auditora con Oficio n.° 004-2023-CG/AC-HRCR de 20 de julio de 2023 y correo electrónico mesadepartes@municipiocalgarrobal.gob.pe de 20 de julio de 2023 (Apéndice n.° 33).

n.° 012-2023-CG/AC-HRCR de 15 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 31), informar “**que servicios ha brindado desde el periodo 7 de marzo de 2022 hasta el 31 de julio de 2022**”, con el Documento sin número recepcionado el 14 de setiembre de 2023, indicó “**Adjunto a la presente copia del contrato de servicios brindados por mi persona en el periodo de 7/03/2022 al 31/07/2022**”, verificándose como documentos adjuntos, al **Contrato de Locación de Servicios Profesionales** y el **Certificado de Trabajo** de 10 de noviembre de 2022, en hoja membretada, ambos documentos suscritos con firma digital consignando el nombre de **Jorge Luis Luque Solis** con el sello de representante legal del Consorcio Algarroba, en dicho certificado se indica que ha laborado como residente de obra del 3 de abril de 2022 hasta el 10 de octubre de 2022.

Cabe indicar, que la información del **Certificado de Trabajo** de 10 de noviembre de 2022, que señala que el inicio del servicio es del 3 de abril de 2022, aspecto que no concuerda con la información que se registra en los asientos del cuaderno de obra digital del OSCE, toda vez que, se acredita que Alberto Elías Najarro Vargas estuvo en condición de **residente de obra “Creación del Mercado de Abastos en el Promuvi del distrito el Algarrobal de la provincia de Ilo región Moquegua”**, del **04 de marzo de 2022 al 12 de agosto 2022**, denotando que dicho certificado dista de veracidad.

Máxime que de la revisión de los cuadernos de vigilancia de la Entidad⁵⁶, únicamente se registran el ingreso de los trabajadores que realizaron la prestación de la remodelación más no de Alberto Elías Najarro Vargas, tal como se detalla en el cuadro siguiente:



Cuadro n.° 10
Registro que identifican el ingreso del personal que llevó a cabo la prestación del servicio de remodelación

Cuaderno de ocurrencia			
Pág.	Hora	Fecha	Detalle
95	14:22	15/2/2022	Ingresa Martín Cueva para inspeccionar área donde será instalado tomógrafo.
99	19:30	16/2/2022	Ingresa Julio Ninapayta, Rubén Ludeña y Juan Ramos de empresa ARIMED, llevan herramientas para área de rayos x, como: rotomartillo, moladora, comba, lampa, batea, baldes y bolsa con herramientas pequeñas.
100	07:26	17/2/2022	Ingresa Julio Ninapayta y Rubén Ludeña para realizar trabajos en el área de ecografía.
101	15:58		Ingresa Saúl Ninapayta para trabajos en ecografía.
102	7:15		Ingresa taxi particular con agregados para trabajos el área de ecografía a cargo del Ing. Rubén Ludeña y los trabajadores Julio y Saúl Ninapayta.
103	7:19	18/2/2022	Ingresa Javier Ludeña, Julio y Saúl Ninapayta, para trabajos en rayos x.
103	7:50		Ingresa Juan Ramos para trabajos en rayos x.
106	9:10	19/2/2022	Se recepcionó 3 conos de cables para el tomógrafo, entregó la empresa marvisur.
117	7:30	23/2/2022	Ingresa trabajadores contratistas tomógrafo: Andrés Quispe, Juan Pérez, Rubén Ludeña, Carlos Colon, Víctor Aquilesa, Javier Rodríguez y Wilber Selva.
120	07:30	24/2/2022	Ingresa trabajadores contratistas tomógrafo: Andrés Quispe, Juan Pérez, Rubén Ludeña, Carlos Colon, Víctor Aquilesa, Javier Rodríguez y Wilber Selva.
123	7:20	25/2/2022	Ingresa Rubén Ludeña y José Pérez, para realizar trabajos en rayos x.
133	8:10	27/2/2022	Se reporta que el señor Fredy Angulo están trabajando en área de tomografía
133	10:10		Ingresa Andrés Quispe y Javier Carrasco trabajadores en el área de rayos x.

⁵⁶ Remitido por la dirección Ejecutiva de la Entidad con el Oficio n.° 545-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 6 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 24), en atención al Oficio n.° 038-2023-CG/AC-HRCR de 1 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 24).

Cuaderno de ocurrencia			
Pág.	Hora	Fecha	Detalle
135	7:20	28/2/2022	Ingresan trabajadores contratistas tomógrafo: Andrés Quispe, Juan Pérez, Rubén Ludeña, Javier Carranza y Wilber Selva
138	21:25	11/3/2022	Ingresan Andres Fernando para instalar tablero electrónico solo de rayos x.
142	4:48 p.m.	2/3/2022	Ingresan Javier Ludeña, trabajador de la obra en rx.
145	4:48 p.m.	3/3/2022	Ingresan Javier Ludeña, trabajador de la obra en rx.
148	5:03 p.m.	4/3/2022	Ingresan Javier Ludeña, trabajador de la obra en rx.
149	9:23	5/3/2022	Ingreso el ingeniero responsable de las obras
149	12:31	5/3/2022	Salen los trabajadores para almorzar también el ingeniero.
150	17.25	5/3/2022	Se retiran los trabajadores de las obras internas
152	07:45	6/3/2022	Ingresan Carlos Curisinchí y acompañante para realizar trabajos en rayos x.
167	8:02	11/3/2022	Ingresan trabajador particular de trabajos en el área de rayos x, Quispe Ludeña.
171	10:08	12/3/2022	Ingresan pintos Carlos Ramos Quispe.
174	7:29	13/3/2022	Ingresaron 3 trabajadores al área de tomografía: Juan Ramos, Andrés Quispe y Wilder Silva; con 3 rollos de cable.
177	19:00	14/3/2022	Obrero Carlos Quispe Ramos está trabajando en rayos x.
194	9:05	20/3/2022	Ingresan Andrés Quispe y Wilber Silva para seguir el trabajo en rayos x.
208	18:40	23/3/2022	Ingresó Rubén Ludeña para trabajos de cambio de porcelanato en el servicio de rayos x.
209	00:18	23/3/2022	Ingreso el ingeniero al área de rayos x para ver los trabajos.
216	13:21	25/3/2022	Ingresó ing. Pedro Espino para realizar trabajo de pozo

Fuente: Cuadernos de vigilancia de la entidad, remitido con Oficio n.° 545-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 6 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 24) en atención al Oficio n.° 038-2023-CG/AC-HRCR de 1 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 24).

Elaboración: Comisión Auditora.

No obstante a los hechos expuestos, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, Dennis Alberto Rojas Segura suscribió el "Acta de Conformidad para el Servicio de Supervisor en la Remodelación de Ambiente para la Instalación de Tomógrafo en el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca" de 1 de abril de 2022 (Apéndice n.° 9), otorgándole la conformidad de la prestación de supervisión a Alberto Elías Najarro Vargas, sin acreditar observación alguna, que se realizó con el "Acta de Conformidad para el servicio de remodelación de ambiente complementario para el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola en la provincia de Nazca" de 4 de abril de 2022 (Apéndice n.° 7), a pesar que, en dicha prestación, tal como ha sido expuesto precedentemente, el proveedor O&G Servicios SAC incurrió en incumplimientos contractuales que no fueron observados por Alberto Elías Najarro Vargas en su condición de supervisor ni mucho menos por el jefe de la Unidad de Servicios Generales.

Incluso, pese a que la mencionada conformidad se otorgó antes de la emisión de la conformidad de la prestación de la remodelación, dicha situación no fue advertida por Jhon Iván Vargas Terraza jefe de la Unidad de Logística, tramitándola sin observación alguna para el pago correspondiente.

Pese a los hechos expuestos, la citada conformidad conllevó a que se efectivice el pago de la prestación de supervisión, mediante el Comprobante de Pago n.° 16 de 20 de julio de 2022 (Apéndice n.° 9), por el importe de S/10 000,00, perjudicando económicamente a la Entidad.



En consecuencia, se advierte lo siguiente:

- **En relación al expediente técnico expuesto en el literal a)**, se advierte que el proveedor O&G Servicios SAC (representado por Blanca Oré Gamboa esposa de Elder Becerra Hernández) sin contar con un vínculo contractual con la Entidad, presentó un expediente técnico denominado "Remodelación de ambiente para equipo de tomografía del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola en la Provincia de Nazca"; toda vez que, no se sustentaron las condiciones y parámetros para su ejecución acorde a la necesidad.

No obstante, en las señaladas condiciones y sin haberlo observado, el área usuaria aceptó el expediente técnico otorgándole su conformidad de dicha prestación, posibilitando a favor del proveedor el pago por el importe de **S/20 000,00**, siendo que, respecto a dicho expediente no tramitó su aprobación en el marco de las normas de inversión pública; así como, no contempló el expediente técnico como parte de su requerimiento ni para la conformidad del servicio de remodelación, lo que generó gastos a los recursos públicos.

- **En relación a la contratación del servicio de la remodelación de ambiente para equipo de tomografía expuesto en el literal a)**, se advierte que a pesar que el jefe de la Unidad de Servicios Generales (área usuaria) previamente había solicitado el servicio de elaboración de un expediente técnico para dicha prestación, el que recepcionó y no realizó las acciones que formalicen su aprobación en el marco de la normativa de inversión pública, no obstante, presentó su requerimiento con los términos de referencia para la prestación de la remodelación, sin tenerlo en cuenta.

A pesar que los términos de referencia determinaron el sistema de contratación como "suma alzada", no acreditó el sustento de la consistencia técnica que permita establecer las condiciones y parámetros para cumplir con la finalidad pública de la contratación de la prestación de la remodelación. No obstante a lo expuesto, el requerimiento fue tramitado, sin observación alguna por el jefe de la unidad de Logística, comunicó al proveedor O&G Servicios SAC (representado por Blanca Oré Gamboa cónyuge de Elder Becerra Hernández) realizar la prestación de la remodelación, cuando en dicha oportunidad, no realizó el estudio o indagaciones de mercado que le permita contar con una oferta que cumpla las condiciones establecidas en los términos de referencia, dado que dicho proveedor ya había sido seleccionado; posteriormente, se prosiguió con la formalización de la contratación del mencionado proveedor sin acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en las bases.

Asimismo, se advirtió que de la información que adjuntó en su oferta, el proveedor presentó contratos que distan de su veracidad, de los cuales, no se acredita que estuvieron sujetos a fiscalización posterior por parte del jefe de la unidad de Logística.

Además, se prosiguió con la formalización de la contratación del proveedor O&G Servicios SAC, aceptándole su oferta con la buena pro, pese a que contenía partidas adicionales no previstas en los términos de referencia sin justificación, ocasionando que la Entidad se encuentre en la obligación de efectuar el pago total de lo ofertado; dado el sistema de contratación a suma alzada; además de no exigirle la acreditación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de las bases; así también, se le otorgó la conformidad de la prestación, sin acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; toda vez que, de la visita de inspección efectuada por la especialista de la Comisión Auditora, se advierte que los metrados considerados en la oferta han sido ejecutados parcialmente en función a la necesidad del servicio, existiendo una diferencia de metrados no ejecutados que fueron propuestos y aceptados por la Entidad, que ascienden a **S/51 135,60**; de igual forma, se advierte partidas no ejecutadas equivalente a **S/209 080,00**, posibilitando el pago a favor del



proveedor por el importe total de S/650 000,00, sin la aplicación de penalidades por el importe de **S/65 000,00**.

- **En relación a la prestación de la supervisión expuesto en el literal c)**, se advierte que la misma se sustenta con una cotización, que dista de veracidad; advirtiéndose que, en relación a dichas cotizaciones se seleccionó al proveedor Alberto Elías Najarro Vargas (proveedor que también suscribió expediente técnico), en su condición de supervisor, pese que no contaba con Registro Nacional de Proveedores en el rubro de servicios incumpliendo el requisito establecido en los términos de referencia del requerimiento; no obstante, se le emitió la Orden de Servicio n.° 0000168 de **20 de abril de 2022**, la misma que incluso se dio, cuando la realización de la prestación se había comunicado previamente a dicho proveedor; es decir, el 23 de febrero de 2022; además de advertirse que dicho proveedor durante el tiempo de la ejecución de la prestación de remodelación no acredita su ingreso a la Entidad; además, que se encontraba en condición de residente de una obra ubicada en la ciudad de Moquegua; no obstante, pese a los incumplimientos contractuales incurridos de parte del proveedor O&G Servicios SAC no fueron advertidos por dicho proveedor; sin embargo, no acreditó cumplir con sus obligaciones contractuales; que si bien emitió sus informes alegando la ejecución del 100% de la prestación de la remodelación; ello no se ajusta a la realidad de los hechos, dado que la prestación de la remodelación se realizó en forma parcial; no obstante, el área usuaria otorgó la conformidad, al supervisor, posibilitándole el pago por el importe de S/10 000,00.



Los hechos señalados han inobservado la normativa siguiente:



Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente desde el 9 de enero de 2016 la Ley n.° 30225.

[...]

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

[...]

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

[...]



CAPÍTULO II
AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

[...]

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

[...]

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

[...]

Artículo 9. Responsabilidades esenciales.

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

Artículo 10. Supervisión de la entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.

[...]

TÍTULO II
PROCESO DE CONTRATACIÓN

[...]

CAPÍTULO II
ACTUACIONES PREPARATORIAS

[...]

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el



órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

[...]

TÍTULO III

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Artículo 44. Declaratoria de nulidad

[...]

44.2 [...]

Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

[...]

b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.

[...]

TÍTULO IV

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

Artículo 46. Registro Nacional de Proveedores

46.1 El Registro Nacional de Proveedores (RNP) es el sistema de información oficial único de la Administración Pública que tiene por objeto registrar y mantener actualizada durante su permanencia en el registro, la información general y relevante de los proveedores interesados en participar en las contrataciones que realiza el Estado, [...].

Para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

[...].

- Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente el 14 de octubre de 2019.

[...]

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

[...]

Artículo 2.- Principios

Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Abastecimiento se rige por los siguientes principios:

[...]

2. Eficacia: Consiste en una gestión orientada al cumplimiento de las metas y objetivos, con los recursos disponibles, en la oportunidad requerida, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos.

3. Eficiencia: Consiste en una gestión empleando los medios necesarios, con criterios de calidad y buscando siempre el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales asignados.

[...].



- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 y vigente desde el 11 de octubre de 2001.

[...]

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1 Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

[...]

- Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el diario "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018.

[...]

TÍTULO III

ÁMBITO INSTITUCIONAL

[...]

CAPÍTULO II

EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

SUBCAPÍTULO I

EL PRESUPUESTO Y SU CONTENIDO

Artículo 13. El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades.

[...]

SUB CAPÍTULO III

GASTOS PÚBLICOS

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

[...]

TÍTULO IV

PROCESO PRESUPUESTARIO

[...]

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

[...]

SUBCAPÍTULO II

GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS

[...]

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.



41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

[...]

Artículo 43. Devengado

[...]

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

[...]"

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente del 30 de enero de 2019.

[...]

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

[...]

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados.

[...]

TÍTULO IV

ACTUACIONES PREPARATORIAS

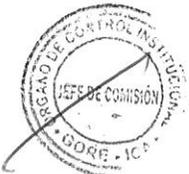
CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

[...]

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las



condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

[...]

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

[...]

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

29.9. En la definición del requerimiento la Entidad analiza la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento.

[...]

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

[...]

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

[...]

CAPÍTULO II

ÓRGANOS A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección.

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

[...]

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

[...]

TÍTULO V

MÉTODOS DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

[...]



Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

[...]

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

[...]

TÍTULO VII

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

[...]

CAPÍTULO IV

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 161. Penalidades

[...]

161.2 La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

[...]

CAPÍTULO V

CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

[...]

168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

[...]"

- **Resolución Directoral n.º 005-2020-EF/63.01, Establece disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia y aprueban instructivo para el registro del IOARR – Estado de Emergencia Nacional (COVID 19), publicado el 24 de marzo de 2020 y vigente del 25 de marzo de 2020.**

[...]

Artículo 1.- Inversiones ante declaración de estado de emergencia nacional

[...]

1.2 Estas inversiones se ejecutan en un plazo máximo de un (1) año desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. No incluyen las Inversiones de ampliación marginal de liberación de interferencias y adquisición anticipada de terrenos.

[...]"



- Guía de Orientación de Contratación Directa bajo situación de emergencia, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, publicada el 17 de junio de 2020.

[...]

ACTUACIONES PREPARATORIAS

El elemento esencial para realizar la contratación directa es el requerimiento, el cual debe contener, de manera objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que ha de ejecutarse.

[...]

SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

La elección del proveedor se realiza como consecuencia de la interacción con el mercado. Debe elegirse proveedores que cumplan las condiciones y características requeridas, bajo las mejores condiciones posibles, dadas las circunstancias, en precio y plazo.

[...]

- Bases estándar para la Contratación Directa n.º 003-2022-HRCRN-OEC/1 denominado “Contratación del Servicio de Remodelación de Ambiente Complementario para el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca en el (la) EESS Nasca – Nazca en la localidad Nasca, Distrito de Nasca, Departamento Ica” aprobado mediante Resolución Directoral n.º 152-2022-GORE ICA/DRSA-H.A.N/D.E de 23 de marzo de 2022 y publicado el 24 de marzo de 2022 a través del Seace.

[...]

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA

[...]

CODIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD
01.00	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.04.00	Trazo y replanteo	M²	60.00
03.00	MUROS DE TABIQUERÍA		
03.02.00	Tabique simple C/placa Gyplac RH ½" perfil 89, e=11.44cm	M²	89.00
03.04.00	Tarrajeo C:A 1:5, E=1.5cm	M²	89.00
03.05.00	Tarrajeo con protección radiológica en muros	M²	79.00
03.06.00	Vestidura de derrames	M²	60.00
04.00	Estructura en techo y cobertura		
04.01.00	Falso cielo raso con baldosas	M²	40.00
05.00	Pisos y pavimentos		
05.01.00	Piso porcelanato alto tránsito satinado 60x60 cm	M²	60.00
06.00	Pintura		
06.01.00	Pintura látex en muros exterior e interiores 02 manos	M²	350.00
10.00	Instalaciones eléctricas		
10.05.06	Equipo ups de 120 kva	Und	1.00
10.05.07	Transformador de aislamiento en seco	Und	1.00

[...]

5.6. Resultados esperados

5.6.1. Informe final de conclusión de actividades

El Reporte de Actividades ejecutadas. Dicho reporte deberá contener el panel fotográfico de las actividades realizadas que garanticen que los trabajos han sido concluidos y cuenten con la conformidad respectiva. Este

reporte deberá tener el visto bueno del área usuaria y del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento o quien haga sus veces.

5.6.2. Conformidad de servicio

El área usuaria conjuntamente con el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento o quien haga sus veces luego de la revisión del informe del PROVEEDOR DEL SERVICIO emitirán un informe a la Oficina correspondiente para la conformidad del servicio y trámite de pago.

[...]

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

[...]

B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Requisitos: 1.- INGENIERO RESIDENTE DE OBRA</p> <p>EXPERIENCIA: Un (01) Ingeniero Civil o un (01) arquitecto de profesión en ejercicio de su profesión, con dos (02) años de experiencia en la especialidad como residente y/o Ing. Residente de obra y/o Supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector, en la ejecución y/o supervisión obras iguales o similares. Se considera como obras similares: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES</p> <p>Acreditación: De conformidad con el numeralo 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del articulo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a una (01) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares, durante los 08 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>

[...]

Documentos para la admisión de la oferta, presentado por el proveedor O&G Servicios SAC, mediante "Carta de Constancia de Entrega y Recepción de Documentos para la Admisión de la Oferta" de 25 de marzo de 2022 y recepcionado por la Entidad el 25 de marzo de 2022.

[...]

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

[...]

Es grato de dirigirme a usted, [...] luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia [...] el postor que suscribe ofrece el servicio de REMODELACION [...] de conformidad con los términos de referencia [...].

PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES DE LA OBRA A EJECUTAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	Precios Unitarios	Total
03.00.00	Arquitectura				
03.02.00	Muro de tabiquería				
03.02.02.03	Lijado, masillado de tabiquería Drywall	M2	89.00	S/ 25.95	S/ 2,309.55
03.00.00	Piso y canales				
03.03.01	Suministro e instalación de canaletas de pvc para canales de conexión en la cabina	ML	13.84	S/ 3,012.75	S/ 41,696.46

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	Precios Unitarios	Total
05.00.00	Instalaciones eléctricas				
05.03.00	Artefactos, luminarias y accesorios				
05.03.04	Suministro e instalación de interruptores	UND.	10	S/ 48.00	S/ 480.00
07.00.00	Equipos				
07.01.00	Equipos ups de 120 KVA	UND	1	S/ 139,500.00	S/ 139,500.00
07.02.00	Transformador de asilamiento en seco	UND	1	S/ 60,500.00	S/ 60,500.00
08.00.00	Otros				
08.01.00	Servicio de control de calidad por empresa certificadora autorizada por IPEN-OTAM – PARA RADIOMETRIA	UND	1	S/ 4,580.00	S/ 4,580.00
08.02.00	Pagos por derecho de licencia y trámites a IPEN, EXP. DE LICENCIA DE RADIOMETRIA	UND	1	S/ 4,500.00	S/ 4,500.00

[...]"

- Contrato n.º 002-2022-HRCRN/D.E. – CONTRATACION DE: “REMODELACION DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO PARA EL HOSPITAL RICARDO CRUZADO RIVAROLA DE NASCA”, suscrito entre la Entidad y la empresa O&G SERVICIOS S.A.C, el 30 de marzo de 2022.

[...]

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

[...]

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por la Oficina de Logística y la conformidad será otorgada por la parte usuaria.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

[...]

CLÁUSULA UNDECIMA: PENALIDADES

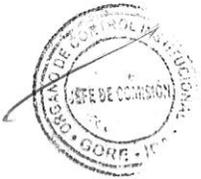
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso justificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \\ F \times \text{Plazo en días}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

[...]"



- Términos de referencia para el Servicio de Remodelación de ambiente para equipo de tomografía Nazca del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola en la provincia de Nazca, que forma parte de la Nota n.º 022-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA /SERV.MANT de 23 de febrero de 2022.

[...]

2. **Finalidad Pública**

La finalidad de la contratación es brindar al hospital Ricardo Cruzado Rivarola las condiciones adecuadas de infraestructura para ser ocupada con un equipo tomógrafo y buscar mejorar el nivel de atención debido al estado de emergencia COVID-19.

[...]

5. **Alcance y descripción del servicio a contratar**

El servicio a desarrollar es a todo costo, al contratista debe incluir el costo de mano de obra, el uso de equipos y herramientas, la adquisición de materiales y todo lo necesario para la correcta ejecución del servicio.

5.1 **Actividades de la ejecución del servicio**

El servicio requerido comprende las siguientes funciones:

CODIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD
01.00	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.04.00	Trazo y replanteo	M²	60.00
03.00	MUROS DE TABIQUERÍA		
03.02.00	Tabique simple C/placa Gyplac RH ½" perfil 89, e=11.44cm	M²	89.00
03.04.00	Tarrajeo C:A 1:5, E=1.5cm	M²	89.00
03.05.00	Tarrajeo con protección radiológica en muros	M²	79.00
03.06.00	Vestidura de derrames	M²	60.00
04.00	Estructura en techo y cobertura		
04.01.00	Falso cielo raso con baldosas	M²	40.00
05.00	Pisos y pavimentos		
05.01.00	Piso porcelanato alto tránsito satinado 60x60 cm	M²	60.00
06.00	Pintura		
06.01.00	Pintura látex en muros exterior e interiores 02 manos	M²	350.00
10.00	Instalaciones eléctricas		
10.05.06	Equipo ups de 120 kva	Und	1.00
10.05.07	Transformador de aislamiento en seco	Und	1.00

[...]

- Términos de referencia para la contratación del servicio de supervisión del tipo de inversión: ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en las EESS de apoyo de Nazca con código único de inversión 2542284, que forman parte de la Nota n.º 021-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT. de 14 de febrero de 2022.

[...]

2. **Finalidad pública**

La finalidad de la contratación es garantizar la correcta ejecución de el tipo de inversión ampliación marginal de la edificación u obra de inversión adquisición del tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en la EESS de apoyo nazca con código único de inversión 2542284"

[...]

5. **Alcance y descripción del servicio a contratar**

5.1. **Actividades de la ejecución del servicio**

El servicio requerido comprende las siguientes funciones:

- Supervisar la implementación del tipo de inversión ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en la EESS de apoyo de nazca con código único de inversión 2542284.
- Supervisar el desarrollo de la documentación necesaria para llevar a cabo la ejecución del tipo de inversión ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en la EESS de apoyo de nazca con código único de inversión 2542284.
[...]
- Efectuar periódicamente visitas de inspección para verificar la implementación de las actividades relacionadas al tipo de inversión ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en la EESS de apoyo de nazca con código único de inversión 2542284.
[...]

5.3 Requisitos de calificación

5.3.1 Requisitos del postor:

La persona natural o jurídica deberá estar inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Estado y no deberá estar impedida de realizar contrataciones con el Estado. Deberá de acreditar su habilitación mediante copias simples de las constancias correspondientes del RNP.

[...]

5.4 Entregables

Primer entregable	Informe brindando conformidad a los informes para ejecución del tipo de inversión de ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en la EESS de apoyo de nazca con código único de inversión 2542284.
Segundo entregable	Informe brindando conformidad a los términos de referencia para ejecución del tipo de inversión de ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en la EESS de apoyo de nazca con código único de inversión 2542284.
Tercer entregable	Informe al inicio de la ejecución del tipo de inversión de ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en la EESS de apoyo de nazca con código único de inversión 2542284.
Cuarto entregable	Informes periódicos respecto al avance de la ejecución del tipo de inversión de ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en la EESS de apoyo de nazca con código único de inversión 2542284.
Quinto entregable	Informe al final brindando la conformidad a la ejecución del tipo de inversión de ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en la EESS de apoyo de nazca con código único de inversión 2542284.

[...]

5.5 Lugar y plazo de prestación de servicio

5.5.1 Lugar:

El servicio deberá ser realizado en los interiores del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nazca ubicado en Calle Ignacio Morsesky – Nazca.

[...]

5.6 Resultados esperados

5.6.1 Informe final de conclusión de actividades

El reporte de Actividades ejecutadas. Dicho reporte deberá contener el panel fotográfico de las actividades realizadas que garanticen que los trabajos han sido concluidos y cuentan con la conformidad respectiva. Este reporte deberá tener el visto bueno del área usuaria y del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento o quien haga sus veces.



5.6.2 Conformidad del servicio

El área usuaria conjuntamente con el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento quien haga sus veces, luego del entregable final emitido por el supervisor, emitirán un informe a la Oficina correspondiente para la conformidad del servicio y trámite del pago.

5.7 Otras obligaciones del proveedor del servicio

5.7.1 Responsabilidades

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO será responsable de dar conformidad y visto bueno a toda la documentación previa a la ejecución del servicio del tipo de inversión ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en la EESS de apoyo de nazca con código único de inversión 2542284.

[...]"

- Términos de referencia para el servicio de elaboración del expediente técnico "remodelación de ambiente para equipo de tomografía del hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nazca", que forma parte de la Nota n.º 020-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA /SERV.MANT. de 10 de febrero de 2022.

"[...]"

2. Finalidad pública

La presente contratación tiene la finalidad de obtener un ambiente adecuado donde se puede instalar y poner en marcha el funcionamiento del equipo tomógrafo [...]"

5. Alcances y descripción del servicio

[...]"

5.1. Elaboración de informe

El prestador del servicio deberá desarrollar el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico con calidad, que permita la adecuada ejecución del acondicionamiento.

[...]"

6. Supervisión del servicio

A cargo de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento

7. Conformidad

A cargo de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento

[...]"

Los hechos antes descritos generaron un perjuicio al Estado, al afectar el correcto funcionamiento de la administración pública y un perjuicio económico por el importe total de S/345 215,60, al haberse incurrido en acciones administrativas que distan en su legitimidad que no responden a la eficacia, eficiencia, e integridad que rigen las contrataciones del Estado concordantes con el Sistema Nacional de Abastecimiento y Presupuesto Público; toda vez que, si bien se generó la necesidad del servicio de la elaboración del expediente técnico para la ejecución de la prestación de la remodelación del ambiente para la instalación de un (1) equipo tomógrafo, habiéndose contratado al proveedor O&G Servicios Generales SAC, por el importe de S/20 000,00, dicho expediente no fue utilizado para dicho fin, erogando gastos de los recursos públicos sin acreditar estar orientados a logro de los resultados institucionales.

Asimismo, se propició el inicio de la prestación de remodelación con el proveedor O&G Servicios Generales SAC, sin exigirle previamente que acredite el costo de la prestación de la remodelación, cuya oferta si bien fue presentada posteriormente, ello se dio próximo a la emisión de conformidad, aceptándole, incluso que incluya partidas adicionales a lo requerido sin describir las especificaciones

técnicas para su ejecución ni justificación de las mismas, condicionando a la Entidad utilizar recursos públicos por el pago de partidas no acorde a la necesidad; no obstante a ello, se otorgó la conformidad a dicho proveedor, pese haber ejecutado parcialmente sus obligaciones contractuales, generando un desembolso a la Entidad por metrados y partidas no ejecutadas ascendente a S/260 215,60 y la inaplicación de las penalidades a favor del proveedor por el importe de S/65 000,00; situación que no fue advertida por el área usuaria ni por el supervisor, a quien se le otorgó la conformidad posibilitándole el pago por el importe de S/10 000,00.

Los hechos descritos, se originaron debido al accionar del jefe de la Unidad de Logística; toda vez que, en relación a la contratación para al servicio de elaboración de expediente técnico, comunicó la realización de dicho servicio sin que exista un vínculo contractual con la Entidad, habiendo regularizado su contratación posteriormente; asimismo, con respecto a la Contratación Directa n.º 003-2022-HRCRN/OEC, comunicó al proveedor O&G Servicios SAC, la realización de la prestación de remodelación sin contar con una cotización u oferta que determine el costo que generaba dicha prestación, puesto que la indagación de mercado lo realizó posteriormente; incluso, sin haber establecido el inicio del plazo contractual, habiendo considerado que la prestación se lleve a cabo únicamente en base a los términos de referencia, posibilitando que el servicio de remodelación se ejecute sin un expediente técnico; además, al haber aceptado la oferta del mencionado proveedor con la buena pro, pese a que contenía partidas adicionales no previstas en los términos de referencia; y, no acreditaba fehacientemente la totalidad de los requisitos de calificación exigidos en las bases administrativas, respecto a la experiencia del postor en la especialidad.



De igual forma, al no acreditar haber realizado la fiscalización posterior sobre la documentación que formó parte de la citada oferta; así también, al haber intervenido en los actos para el perfeccionamiento del contrato, visándolo, sin advertir que dicho proveedor no acreditaba la experiencia del personal clave según lo exigido en las bases administrativas; asimismo, al haber posibilitado el trámite de pago a dicho proveedor, sin observar los incumplimientos de las condiciones contractuales.



Así también, en relación al servicio de supervisión, al haber comunicado al proveedor Alberto Elías Najarro Vargas, la realización de dicho servicio, sin establecer el inicio del plazo contractual, ni acreditar vínculo contractual con la Entidad; además, de no haber acreditado que en dicha oportunidad realizó las indagaciones de mercado para establecer el costo de dicho servicio; aunado a ello, al haber elaborado y suscrito la respectiva orden de servicio pese a que no contaba con el Registro Nacional de Proveedores siendo un requisito obligatorio. Así también, al haber posibilitado que se efectúe el pago de la supervisión, sin observar que aún no se contaba con la conformidad de la prestación de la remodelación; sobre el cual, debía realizar la labor de supervisión contratadas.



Asimismo, fue originado por el accionar del jefe de la unidad de Servicios Generales; toda vez que, en relación a la contratación para al servicio de elaboración de expediente técnico, en su condición de área usuaria, no acreditó haber verificado las inconsistencias técnicas contenidas en el expediente técnico presentado por el proveedor O&G Servicios SAC; pese a ello, le otorgó la conformidad; además, no tramitó la aprobación del expediente técnico en el marco de las norma de inversión pública; incluso, no contempló que dicho expediente forme parte de su requerimiento para ejecución de la prestación de la remodelación. Asimismo, con respecto a la Contratación Directa n.º 003-2022-HRCRN/OE de la prestación de la remodelación, en su condición de área usuaria, formuló el requerimiento, al cual adjuntó los términos de referencia sin acreditar entre otros aspectos, las cantidades y magnitudes para establecer las condiciones y parámetros correspondientes; no definió las especificaciones técnicas y la ubicación de su ejecución; consideró mayores metrados a lo realmente necesario y otorgó su conformidad, pese a que el proveedor no cumplió con sus obligaciones contractuales.



En relación a la supervisión, no cumplió con verificar que el proveedor Alberto Elías Najarro Vargas, acredite el cumplimiento de lo requerido de los términos; no obstante, otorgó su conformidad, aun cuando no había otorgado la conformidad de la prestación de la remodelación.

Finalmente, fue originado por el accionar del encargado de Adquisiciones; toda vez que, en relación a la prestación de remodelación y supervisión, realizó las indagaciones de mercado de dicha prestación, cuando se venía ejecutando; asimismo, suscribió la Orden de Servicio a nombre proveedor Alberto Elías Najarro Vargas, pese a que, no contaba con el Registro Nacional de Proveedores vigente, siendo un requisito obligatorio.

Las personas comprendidas en los hechos se encuentran detalladas en el **Apéndice n.° 1**, es preciso indicar que el señor José Daniel Yeren Anyosa, no presentó sus comentarios o aclaraciones, a pesar de haber sido notificada la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.°s 00000002, 00000005 y 00000006-2023-CG/5340-02-003 (**Apéndice n.° 35**), vía casilla electrónica.



Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 35** del presente Informe de Auditoría; por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:



1. **Jhon Iván Vargas Terrazas**, identificado con DNI n.° 40640562, en su condición de Jefe de la Unidad de Logística⁵⁷, en el período de gestión de 1 de julio de 2021 a 8 de enero de 2023, designado mediante Resolución Directoral n.° 331-2021-UE402SN/UGRH de 1 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 36**)⁵⁸, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la casilla electrónica mediante la Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-AC-HRCR de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 35**), presentó sus comentarios mediante Carta n.° 001-2023-JIVT de 7 de noviembre de 2023, en veintiséis (26) folios, adjuntando documentación en dos (2) tomos, documentación en copia simple que fue parte de los apéndices que le fueron remitido; asimismo, presentó extemporáneamente la Carta n.° 002-2023-JIVT de 15 de noviembre de 2023 en siete (7) folios, que adjuntó documentación en copia simple que fue parte de los apéndices que le fueron remitido en treinta y uno (31) folios.



Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 35** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados, no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:



- En relación a la contratación para al servicio de elaboración de expediente técnico para *“la remodelación de ambiente para la instalación del equipo tomógrafo”*, a través de sus comentarios reconoce que emitió la Orden de Servicio n.° 0000068 de 5 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 8**), por el importe de S/20 000,00, la que suscribió con su firma y rúbrica en el rubro de *“ordenación”*, posterior a la presentación del expediente técnico, recepcionado el 21 de febrero de 2022, por la unidad de Trámite Documentario con Registro n.° 1138, efectivizando el pago a favor del proveedor O&G Servicios SAC con el Comprobante de Pago n.° 12 de 22 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 8**), cuando el proveedor venía realizando el servicio; toda vez que, fue quien comunicó el inicio de la misma, antes de emitir la orden de servicio, acreditado con la Carta n.° 005-2022-HRCRN/U.LOG de 17 de febrero de 2022, quien emitió al proveedor O&G Servicios SAC, mediante la cual, le comunicó al proveedor



⁵⁷ Servidor que hacía las veces de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

⁵⁸ Período de gestión concluido mediante Resolución Directoral n.° 5-2023-UE402SN/UGRH de 9 de enero de 2023 y Memorando n.° 017-2023-DIRESA-ICA/HAN-DE de 9 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 36**).

O&G Servicios SAC la realización de dicho servicio, sin que existiera un vínculo contractual con la Entidad, cuando en dicha oportunidad, no se había otorgado la certificación presupuestal; toda vez que, fue emitida el 4 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 8**).

- Con respecto a la **Contratación Directa n.º 003-2022-HRCRN/OEC** para la "Contratación del Servicio de Remodelación de Ambiente Complementario para el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca en el (la) EESS Nasca – Nazca en la localidad Nasca, Distrito de Nasca, Departamento Ica", mediante la Carta n.º 07-2022-GORE-ICA-DIRESA-HAN-OL de 5 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 14**), comunicó al proveedor O&G Servicios SAC realizar dicho servicio; respecto a lo cual, emitió el Acta de Entrega y Recepción del Ambiente de 7 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 7**), la que suscribió, sin contar con una cotización u oferta que determine el costo que generaba dicha prestación, puesto que la indagación de mercado lo realizó posteriormente, según se evidencia con el Informe n.º 085-2022-GORE-ICA-IE-402-HRCRN-U.L/ADQ de 16 de marzo 2022 (**Apéndice n.º 7**); y las cotizaciones emitidas por los proveedores de Equimed Industrial Perú SAC, Eban Import EIRL, Corporación Arimed Perú SAC y O&G Servicios SAC, todas de 16 de marzo de 2022; verificándose además que, de dichas cotizaciones, los proveedores a excepción de Eban Import EIRL, presentan un grado de parentesco con el proveedor O&G Servicios SAC, lo que denota que los precios no fueron obtenidos de manera transparente acorde al mercado, siendo la única fuente empleada para dicho fin.



Asimismo, comunicó al mencionado proveedor realizar la prestación sin haber establecido el inicio del plazo contractual; además de haber elaborado las bases administrativas considerando solo los términos de referencia contenidas Nota n.º 022-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT de 23 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 7**), sin tener en cuenta el expediente técnico, pese a que tenía de conocimiento que para la ejecución de la prestación de la remodelación, era necesario contar con un expediente técnico, dado que, de acuerdo a lo descrito precedentemente, fue quien dispuso la realización de dicho expediente; inclusive en su comentarios reconoció dicha necesidad en los términos siguientes "[...] *era necesario que previamente se cuente con el expediente técnico para remodelación de ambiente donde funcionaría el equipo en mención, tal como sustentó el área usuaria mediante la emisión del requerimiento la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico para remodelación de ambiente para equipo de tomografía del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca [...]*", no obstante, permitió que dicho servicio se ejecute sin un expediente técnico, dando lugar a que se efective el pago del servicio con los Comprobantes de Pago⁵⁹ n.ºs 13, 14 y 15, todos de 5 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 10**).

Así también, prosiguió con la formalización de la contratación del proveedor O&G Servicios SAC, aceptándole su oferta con la buena pro, pese a que contenía partidas adicionales no previstas en los términos de referencia sin justificación, ocasionando que la Entidad se encuentre en la obligación de efectuar el pago total de lo ofertado; dado el sistema de contratación a suma alzada; así también, mediante Formato n.º 22 denominado "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en General y Obras (para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto público y privado)" – N° de Acta: 003-2022-HRCRN/OEC de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 7**), le otorgó la buena pro al proveedor O&G Servicios SAC por el importe S/650 000,00, dejando constancia de su decisión en el contexto siguiente "De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es: O&G Servicios SAC", a pesar que la oferta (Cotización n.º O&GS-000-4028 de 25 de marzo de 2022) (**Apéndice n.º 7**), presentada por

⁵⁹ Documentos alcanzados a la Comisión Auditora con Oficio n.º 401-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 10**), solicitado con Oficio n.º 003-2023-CG/AC-HRCR de 3 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 10**).

el citado proveedor contenida en el expediente de contratación, no cumplió con acreditar fehacientemente la totalidad de los requisitos de calificación establecidos en el numeral 3.2 de los términos de referencia del capítulo III "Requerimiento" de las bases administrativas, respecto a la experiencia del postor en la especialidad, siendo que dichas bases constituyeron reglas definitivas y de cumplimiento obligatorio.

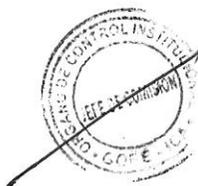
De igual forma, no acreditó haber realizado la fiscalización posterior sobre la documentación que formó parte de la citada oferta; habiéndose evidenciado que el proveedor O&G Servicios SAC presentó contratos que distan de su veracidad.



Asimismo, continuó con los actos para el perfeccionamiento del contrato, habiendo recepcionado la "Carta de constancia de entrega y recepción de documentos para el perfeccionamiento de contrato" recepcionada el 30 de marzo de 2022, emitida por el O&G Servicios SAC (**Apéndice n.º 7**), a través de la cual, adjuntó documentación para la suscripción del contrato; no habiendo cumplido con presentar la documentación que acredite la experiencia del personal clave, pese a ser un requisito exigido en las bases administrativas; no obstante, con su sello y rúbrica visó el Contrato n.º 002-2022-HRCRN/D.E de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 7**); y, posteriormente, elaboró y suscribió en el rubro de "ordenación" la Orden de Servicio n.º 0000143 de 5 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 7**).



Aunado a ello, posibilitó el trámite de pago, sin observar que la conformidad emitida por el área usuaria mediante Acta de Conformidad de 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 7**), no se acreditó con el informe de verificación de la prestación en cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales de conformidad a lo establecido en el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; además que, según lo descrito en el numeral de 5.6.2 del capítulo III "Requerimiento" de las Bases, se estableció que: "luego de la revisión del informe del PROVEEDOR DEL SERVICIO, emitirán un Informe a la Oficina correspondiente para la conformidad del servicio y trámite de pago", posibilitando que efective el pago con los Comprobantes de Pago⁶⁰ n.ºs 13, 14 y 15, todos de 5 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 10**), por el importe total de S/650 000,00, habiéndose verificado que el mencionado proveedor no cumplió con ejecutar la totalidad de la prestación de conformidad a lo requerido en las bases y su oferta.



En relación a la supervisión formalizada mediante la **Orden de Servicio n.º 0000168 de 20 de abril de 2022 (Apéndice n.º 9)**, por el importe de **S/10 000,00**, mediante la Carta n.º 017-2022-GORE-ICA-DIRESA-HAN-OL de 23 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 20**), le comunicó al proveedor Alberto Elías Najarro Vargas, la realización de dicho servicio, sin establecer el inicio del plazo contractual, ni acreditar vínculo contractual con la Entidad; además, de no acreditar que en dicha oportunidad realizó las indagaciones de mercado para establecer el costo de dicho servicio, dado que ello, se realizó posteriormente, conforme se acredita con el "Cuadro Comparativo – 2022" de 18 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 9**), a la que se adjuntó tres (3) cotizaciones en copias simples (**Apéndice n.º 9**), que consignan como emisores a los señores: Boris Valencia Garrizo, Alberto Elías Najarro Vargas y Yimi Francisco Torrico Hinostraza; siendo que este último, desconoció implícitamente su participación; advirtiéndose que dichas cotizaciones no contienen fecha de emisión, ni sello de recepción de parte de la unidad de Logística, no habiéndose ubicado en el expediente de contratación los documentos que acrediten fehacientemente la recepción de las mismas.



⁶⁰ Documentos alcanzados a la Comisión Auditora con Oficio n.º 401-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 10**), solicitado con Oficio n.º 003-2023-CG/AC-HRCR de 3 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 10**).

Aunado a lo expuesto, elaboró y suscribió en el rubro de "ordenación" la Orden de Servicio n.° 0000168, de 20 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 9**), a nombre proveedor Alberto Elías Najarro Vargas, pese a que no contaba con el Registro Nacional de Proveedores vigente conforme fue verificado de la consulta RUC – RNP de la plataforma OSCE y confirmado mediante Memorando n.° D000431-2023-OSCE-SSIR de 25 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 29**), emitido por la Subdirección de Servicios de Información Registral y Fidelización del OSCE; siendo un requisito obligatorio según lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; además de lo exigido en el numeral 5.3 de los términos de referencia del requerimiento emitido mediante la Nota n.° 021-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT. de 14 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 9**).

Así también, posibilitó que se efectúe el pago mediante Comprobante de Pago n.° 16 de 20 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 9**), por el importe de S/10 000,00, sin fecha, sin haber observado que el citado servicio contaba con la conformidad del área usuaria, antes del término de la remodelación; toda vez que, fue emitida mediante Acta de Conformidad para el Servicio de Supervisor en la Remodelación de Ambiente para la Instalación de Tomógrafo en el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca" el **1 de abril de 2022 (Apéndice n.° 9)**; es decir, antes del término de la prestación de la remodelación, al evidenciarse que la conformidad de la misma, se otorgó con el "Acta de Conformidad para el servicio de remodelación de ambiente complementario para el Hospital Ricardo cruzado Rivarola en la provincia de Nazca", el **4 de abril de 2022 (Apéndice n.° 7)**.

Es preciso indicar que si bien en el expediente de pago, se adjuntaron los Informes n.°s 001, 002, 003, 004 y 005-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV sin fecha (**Apéndice n.° 9**), se denota la falta de transparencia en la obtención de los mismos; dado que, no se sustenta la fecha de recepción, ni el ingreso formal a la Entidad; además que, resulta inconsistente; toda vez que, en el numeral 2.0 de los Informes n.°s 001, 002, 003, 004 y 005-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV sin fecha (**Apéndice n.° 9**), se cita como antecedente lo relacionado a la buena pro y al Contrato de Ejecución de Servicio n.° 002-2022-HRCR/D. E de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 7**), cuando dicho documento contractual fue emitido el 30 de marzo de 2022; es decir, tres (3) días después que la prestación culminó (27 de marzo de 2022).

Los hechos antes descritos generaron un perjuicio al Estado, al afectar el correcto funcionamiento de la administración pública y un perjuicio económico por el importe total de S/345 215,60.

Con su accionar transgredió los literales f) y j) del artículo 2 y el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225; referidos a los principios de eficacia y eficiencia; e, integridad; y, de las responsabilidades esenciales; de igual forma, transgredió los principios de eficiencia y eficacia, señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, transgredió el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad; así también, los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referidos al presupuesto; los gastos públicos y certificación del crédito presupuestario; de igual forma, se transgredió el numeral 42.1 del artículo 42; los numerales 43.1 y 43.3 del artículo 43; el numeral 161.2 del artículo 161; y, los numerales 168.1, 168.2 y 168.6 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la organización de la entidad para las contrataciones; requerimiento; contenido del expediente de contratación; órgano a cargo del procedimiento de selección; consentimiento del otorgamiento de la buena pro; penalidades; y, recepción y conformidad.



Además, la “Guía de Orientación Contratación Directa bajo situación de emergencia”, referidos a las actuaciones preparatorias y selección del proveedor; así también, los numerales 3.1 y 3.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas de la Contratación Directa n.° 003-2022-HRCRN-OEC/1, referidos a los términos de referencia y requisitos de calificación; asimismo, las cláusulas sexta, octava del Contrato n.° 002-2022-HRCN/D.E, de 30 de marzo de 2022, referido a partes integrantes del contrato y recepción y conformidad de la prestación; de igual forma, transgredió los términos de referencia para el Servicio de Remodelación de ambiente para equipo de tomografía Nazca del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola en la provincia de Nazca; además, los numerales 2 y 5 de los términos de referencia para la “contratación del servicio de supervisión del tipo de inversión: ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en las EESS de apoyo de Nazca con código único de inversión 2542284”, referidos al alcance y descripción del servicio a contratar.



Asimismo, incumplió los principios dispuestos en los numerales 1 y 2 del artículo 6; y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 – Ley de Código de Ética de la Función Pública, que establece: “1. **Respeto.** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento; 2. **Probidad.** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona”; y, “[...] 6. **Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]”.



De igual forma, incumplió lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Marco del Empleador Público, aprobado mediante Ley n.° 28175, que establece: “Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala”; y, “6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública”; así como, lo dispuesto en los literales a), c) y f) del artículo 16° de dicha ley, que señala: “Cumplir y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, “Salvaguardar los intereses del Estado [...]” y “Actuar con transparencia en el ejercicio de su función”; respectivamente.



Asimismo, incumplió las funciones en su condición del órgano encargado de las contrataciones regulada en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”; en el que se establece que: “El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.”



Así también, incumplió las funciones del órgano encargado de las contrataciones, regulado en el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el que se regula: “El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. [...]”.



Asimismo, incumplió lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Directoral n.° 148-2022-GORE ICA/DRSA-H.A.N/DE de 21 de marzo de 2022, respecto a: “Encargar a la Unida de Logística, que proceda con la contratación directa mediante acciones inmediatas, conforme a los prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”.

2. **Dennis Alberto Rojas Segura**, identificado con DNI n.° 42735848, en su condición de Jefe de la unidad de Servicios Generales⁶¹, en el periodo de gestión de 12 de enero de 2021 a 12 de julio de 2022, designado mediante Resolución Directoral n.° 010-2021-UE402SN/UGRH de 12 de enero de 2021⁶² (**Apéndice n.° 36**), a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la casilla electrónica mediante la Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-AC-HRCR de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 35**), habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones extemporáneamente con Oficio n.° 001-2023/DENNIS ALBERTO ROJAS SEGURA de 13 de noviembre de 2023, en un (1) folio, no adjuntó documentación que sustente sus comentarios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 35** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados, no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:



- En relación a la contratación formalizada mediante **Orden de Servicio n.° 0000068 de 5 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 8)**, por el importe de S/20 000,00, para al servicio de elaboración de expediente técnico para "la remodelación de ambiente para la instalación del equipo tomógrafo", en su condición de área usuaria, no acreditó haber verificado las inconsistencias técnicas (no se sustentaron la totalidad de las condiciones y parámetros para su ejecución acorde a la necesidad) contenidas en el expediente técnico presentado por el proveedor O&G Servicios SAC, según lo corroborado en el Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-LMAT de 18 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 15**), emitido por el especialista de la Comisión Auditora; pese a ello, otorgó la conformidad mediante "Acta de conformidad" de 9 de marzo de 2022, para luego, suscribir en el rubro de "conformidad" la Orden de Servicio n.° 0000068 de 5 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 8**), por el importe de S/20 000,00 a favor del citado proveedor.



Asimismo, no tramitó la aprobación del expediente técnico, que debió realizarse en el marco de las normas de inversión pública; incluso, no consideró que dicho expediente forme parte de su requerimiento del servicio de remodelación de "ambiente para equipo de tomografía", puesto que, con la Nota n.° 022-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT de 23 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 7**), y el "Acta de Conformidad para el servicio de remodelación de ambiente complementario para el Hospital Ricardo cruzado Rivarola en la provincia de Nazca" de 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 7**), se evidenció que la prestación que requirió se efectuó en función a los términos de referencia y no al expediente técnico que presentó el proveedor O&G Servicios SAC, ingresada a la Entidad mediante la unidad de Trámite Documentaria y derivado a su despacho, el 21 de febrero de 2022, según se acreditó con el registro n.° 1138 (**Apéndice n.° 10**), erogando gastos de los recursos públicos sin asegurar la finalidad pública para lo cual fue requerido.



- Con respecto a la **Contratación Directa n.° 003-2022-HRCRN/OEC** para la "Contratación del Servicio de Remodelación de Ambiente Complementario para el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca en el (la) EESS Nasca – Nazca en la localidad Nasca, Distrito de Nasca, Departamento Ica", en su condición de área usuaria, mediante Nota n.° 020-2022-GOR-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT de 10 de febrero de 2022



⁶¹Cabe indicar que su contratación fue formalizada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 04085-2021-GORE-ICA/DIRESA-HRCRN/COVID de 1 de diciembre de 2021, renovándolos mediante los Adendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° 04085-2021-GORE-ICA/DIRESA-HRCRN/COVID n.° I-2022, II-2022, III-2022, IV-2022 y VI-2022 de 1 de enero, 1 de marzo, 1 de abril, 29 de abril y 1 de julio de 2022, respectivamente (**Apéndice n.° 36**).

⁶² Cesado mediante Resolución Directoral n.° 255-2022-UE402SN/UGRH de 13 de julio de 2022 y Memorando n.° 0876-2022-DIRESA-ICA/HAN-DE de 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 36**).

(Apéndice n.º 8), formuló el requerimiento, al cual adjuntó los términos de referencia que no acreditaron entre otros las cantidades y magnitudes que permitan establecer las condiciones y parámetros para cumplir con la finalidad pública de la contratación; además de no haber definido las especificaciones técnicas y la ubicación de su ejecución; así también, consideró mayores metrados a lo realmente necesario.

Así también, otorgó su conformidad mediante el "Acta de Conformidad para el servicio de remodelación de ambiente complementario para el Hospital Ricardo cruzado Rivarola en la provincia de Nazca" de 4 de abril de 2022 (Apéndice n.º 7), a favor del proveedor O&G Servicios SAC, pese a que dicho proveedor no cumplió con sus obligaciones contractuales; toda vez que, de la visita de inspección efectuada por la especialista de la Comisión Auditora a través del Informe Técnico n.º 001-2023-CG/OCI-LMAT de 18 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 15), advirtió que los metrados considerados en la oferta han sido ejecutados parcialmente en función a la necesidad del servicio, existiendo una diferencia de metrados no ejecutados que fueron propuestos y aceptados por la Entidad, que ascienden a S/51 135,60; de igual forma el experto de la Comisión Auditora señaló mediante el Informe Técnico n.º 001-GACR-INGESP-2023 sin fecha, que no se ejecutaron partidas equivalentes a S/209 080,00 (Apéndice n.º 23), posibilitando el pago a favor del proveedor por el importe total de S/650 000,00.



No obstante, para otorgar la conformidad de la prestación, en su condición de área usuaria tenía la responsabilidad de realizar la verificación técnica de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225; además, de conformidad a la cláusula octava del Contrato n.º 002-2022-HRCRN/D. E de 30 de marzo de 2022, señala que: "[...] La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por la Oficina de Logística y la conformidad será otorgada por la parte usuaria [...]"; por lo tanto, previa a la conformidad, debió observar los mencionados incumplimientos contractuales para la aplicación de las penalidades correspondientes; sin embargo, al no haber observado la prestación contribuyó con la inaplicación de las penalidades, correspondiente al importe de S/65 000,00.



Además que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su condición de área usuaria debió emitir su informe que acredite la verificación de la prestación en cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales; aunado a ello, según lo descrito en el numeral 5.6.2 del capítulo III "Requerimiento" de las bases administrativas, debió emitir su informe a la oficina correspondiente para la conformidad del servicio y trámite de pago, no obstante, acreditó haber cumplido con emitir dicho informe.



A pesar de los hechos expuestos precedentemente, otorgó su conformidad mediante el "Acta de Conformidad para el servicio de remodelación de ambiente complementario para el Hospital Ricardo cruzado Rivarola en la provincia de Nazca" de 4 de abril de 2022 (Apéndice n.º 7), a favor del proveedor O&G Servicios SAC, a su vez, suscribió en el rubro de "conformidad" la Orden de Servicio n.º 0000143 de 5 de abril de 2022 (Apéndice n.º 7), por el importe de S/650 000,00 a favor del citado proveedor; además, para la mencionada prestación no tuvo en cuenta el expediente técnico, el cual, en su condición de área usuaria lo requirió, lo recibió y no aprobó, ni cautelo su cumplimiento para la ejecución de la prestación de remodelación.



- En relación a la supervisión formalizada mediante la **Orden de Servicio n.° 0000168 de 20 de abril de 2022 (Apéndice n.° 9)**, por el importe de **S/10 000,00**, a pesar que en su condición de área usuaria emitió el requerimiento mediante la Nota n.° 021-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT de 14 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 9**), no cumplió con verificar que el proveedor Alberto Elías Najarro Vargas, acredite el cumplimiento de los resultados esperados de acuerdo a dichos términos; no obstante a ello, otorgó la conformidad mediante "Acta de Conformidad para el Servicio de Supervisor en la Remodelación de Ambiente para la Instalación de Tomógrafo en el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca" de 1 de abril de 2022 y suscribió en el rubro de "conformidad" la Orden de Servicio n.° 0000168 de 20 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 9**), a favor de Alberto Elías Najarro Vargas; inclusive, pese que en dicha oportunidad no se había otorgado la conformidad de la prestación del servicio de remodelación; toda vez que, se emitió posteriormente mediante el "Acta de Conformidad para el servicio de remodelación de ambiente complementario para el Hospital Ricardo cruzado Rivarola en la provincia de Nazca" de 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 7**).



Es preciso indicar que si bien en el expediente de contratación y pago, se adjuntaron los Informes n.°s 001, 002, 003, 004 y 005-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV sin fecha (**Apéndice n.° 9**), se denota la falta de transparencia en la obtención; dado que no se sustenta la fecha de recepción, ni el ingreso formal a la Entidad; además que, resulta inconsistente; toda vez que, en el numeral 2.0 de los Informes n.°s 001, 002, 003, 004 y 005-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV sin fecha (**Apéndice n.° 9**), se cita como antecedente lo relacionado a la buena pro otorgada el 25 de marzo de 2022 y el Contrato de Ejecución de Servicio n.° 002-2022-HRCRN/D. E de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 7**); es decir, posterior a la culminación que se dio el 27 de marzo de 2022.



Los hechos antes descritos generaron un perjuicio al Estado, al afectar el correcto funcionamiento de la administración pública y un perjuicio económico por el importe total de S/345 215,60.



Con su accionar transgredió los literales f) y j) del artículo 2 y el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; referidos a los principios de eficacia y eficiencia; e, integridad; y, de las responsabilidades esenciales; de igual forma, transgredió los principios de eficiencia y eficacia, señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, transgredió el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad; asimismo, transgredió los numerales 29.1, 29.6 y 29.11 del artículo 29 y los numerales 168.1, 168.2 y 168.6 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos al requerimiento y a la recepción y conformidad.



Asimismo, transgredió el punto 5.6.2 de las Bases estándar para la Contratación Directa n.° 003-2022-HRCRN-OEC/1 denominado "Contratación del Servicio de Remodelación de Ambiente Complementario para el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca en el (la) EESS Nasca – Nazca en la localidad Nasca, Distrito de Nasca, Departamento Ica", referido a la conformidad del servicio; de igual manera, transgredió la cláusula sexta, octava y undécima del Contrato n.° 002-2022-HRCRN/D.E, referido a las partes integrantes del contrato; recepción y conformidad de la prestación y penalidades; además, trasgredió la oferta presentado por el proveedor O&G Servicios SAC, mediante "Carta de Constancia de Entrega y Recepción de Documentos para la Admisión de la Oferta" de 25 de marzo de 2022.



Además, los numerales 2 y 5 de los términos de referencia para la "contratación del servicio de supervisión del tipo de inversión: ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión

adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en las EESS de apoyo de Nazca con código único de inversión 2542284", referidos a la finalidad pública; y, alcance y descripción del servicio a contratar.

Así también, transgredió los principios establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 6; y, numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 – Ley de Código de Ética de la Función Pública, que establece: **"1. Respeto.** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento; **2. Probidad.** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona" y "[...] **6. Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]"

De igual forma, incumplió lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Marco del Empleador Público, aprobado mediante Ley n.° 28175, que establece: "Principio de legalidad .- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"; y, "6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"; así como, lo dispuesto en los literales a), c) y f) del artículo 16° de dicha ley, que señala: "Cumplir y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "Salvaguardar los intereses del Estado [...]" y "Actuar con transparencia en el ejercicio de su función"; respectivamente.



Así también, incumplió las funciones del área usuaria que regula el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en el que se establece que: "El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"



De igual manera, sus responsabilidades en su condición de área usuaria, establecido en los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el que se regula: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección" y "168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. [...]".



José Daniel Yeren Anyosa, identificado con DNI n.° 72388233, en su condición de encargado de Adquisiciones de la Unidad de Logística, en el periodo de gestión de 31 de enero de 2022 a 29 de noviembre de 2022, designado mediante Resolución Directoral n.° 052-2022-UE402SN/UGRH de 1 de febrero de 2022⁶³ (**Apéndice n.° 36**), a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la casilla electrónica mediante la Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-AC-HRCR de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 35**), no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones.



⁶³Cesado mediante Resolución Directoral n.° 482-2022-UE402SN/UGRH de 7 de diciembre de 2022 y Memorando n.° 1364-2022-DIRESA-ICA/HAN-DE de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 36**).

En ese sentido, se ha determinado que los hechos comunicados, no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

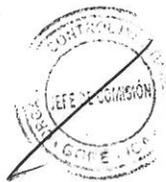
Con respecto a la **Contratación Directa n.° 003-2022-HRCRN/OEC** para la "Contratación del Servicio de Remodelación de Ambiente Complementario para el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca en el (la) EESS Nasca – Nazca en la localidad Nasca, Distrito de Nasca, Departamento Ica", realizó las indagaciones de mercado de dicha prestación, cuando se venía ejecutando, habiendo emitido el Informe n.° 085-2022-GORE-ICA-IE-402-HRCRN-U.L/ADQ de 16 de marzo 2022 (**Apéndice n.° 7**), a la cual, se adjuntó cotizaciones emitidas por los proveedores de Equimed Industrial Perú SAC, Eban Import EIRL, Corporación Arimed Perú SAC y O&G Servicios SAC, todas de 16 de marzo de 2022; verificándose además que, de dichas cotizaciones, los proveedores a excepción de Eban Import EIRL, presentan un grado de parentesco con el proveedor O&G Servicios SAC, denotando que los precios no fueron obtenidos de manera transparente acorde al mercado, al ser la única fuente empleada para dicho fin.



En relación a la supervisión formalizada mediante la **Orden de Servicio n.° 0000168 de 20 de abril de 2022 (Apéndice n.° 9)**, por el importe de **S/10 000,00**, mediante la Carta n.° 017-2022-GORE-ICA-DIRESA-HAN-OL de 23 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 20**), suscribió el "Cuadro comparativo" de 18 de abril de 2022, a la que se adjuntó tres (3) cotizaciones en copias simples (**Apéndice n.° 9**) que consignaron como emisores a los señores: Yimi Francisco Torrico Hinostriza, Boris Valencia Garrizo y Alberto Elías Najarro Vargas, advirtiéndose que dichas cotizaciones no contienen fecha de emisión, ni sello de recepción de parte de la unidad de Logística, no habiéndose ubicado en el expediente de contratación los documentos que acrediten fehacientemente la recepción de las mismas; corroborándose de dicha indagación de mercado, que se realizaron cuando del proveedor Alberto Elías Najarro Vargas ya venía realizando el servicio, conforme se acredita con la Carta n.° 017-2022-GORE-ICA-DIRESA-HAN-OL de 23 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 20**).



Aunado a lo expuesto, suscribió en el rubro de "ordenación" la Orden de Servicio n.° 0000168, de 20 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 9**), a nombre proveedor Alberto Elías Najarro Vargas, pese a que no contaba con el Registro Nacional de Proveedores vigente conforme fue verificado de la consulta RUC – RNP de la plataforma OSCE y confirmado mediante Memorando n.° D000431-2023-OSCE-SSIR de 25 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 29**), emitido por la Subdirección de Servicios de Información Registral y Fidelización del OSCE; siendo un requisito obligatorio según lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; además de lo exigido en el numeral 5.3 de los términos de referencia del requerimiento emitido mediante la Nota n.° 021-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT. de 14 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 9**).



Los hechos antes generaron un perjuicio al Estado, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.



Con su accionar transgredió los literales f) y j) del artículo 2 y el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; referidos a los principios de eficacia y eficiencia; e, integridad; y, de las responsabilidades esenciales. De igual forma, los principios de eficiencia y eficacia, señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, transgredió el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad. De igual forma, incumplió con la Guía de Orientación de Contratación directa bajo situación de emergencia, elaborado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, referido a las actuaciones probatorias y selección del proveedor.



Asimismo, transgredió los principios establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 6; y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 – Ley de Código de Ética de la Función Pública, que establece:

1. Respeto. *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento;*

2. Probidad. *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interposición persona” y “[...]*

6. Responsabilidad. *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...].”*

De igual forma, incumplió lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Marco del Empleador Público, aprobado mediante Ley n.° 28175, que establece: “Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala”; y, “6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública”; así como, lo dispuesto en los literales a), b) y f) del artículo 16° de dicha ley, que señala: “Cumplir y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, “Salvaguardar los intereses del Estado [...]” y “Actuar con transparencia en el ejercicio de su función”; respectivamente.



Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 4.2.3 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 048-2006-UE.402-SPN/DE de 20 de febrero de 2006 (**Apéndice n.° 37**); en lo referido a: “[...] cumplir con todas las disposiciones y reglamentos establecidos en el Servicio e Institución”; así como, respecto a la Línea de autoridad y responsabilidad, que establece que: “Depende jerárquicamente del jefe de la Unida de Logística y es responsable de las funciones detalladas anteriormente y de las eventualidades que pudieran asignarle”.



IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación **“Conformidad a proveedor por elaboración de expediente técnico para remodelación de ambiente para equipo tomógrafo, pese a las inconsistencias técnicas y sin aprobarlo para su ejecución, ni estar comprendido como obligación contractual; formalización de selección a proveedor para la ejecución de la prestación de remodelación sin acreditar la totalidad de los requisitos establecidos en los términos de referencia a quien se le otorgó conformidad sin acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales e inaplicación de penalidades, lo que no fue advertido por el área usuaria y el supervisor del servicio, a quien se le otorgó conformidad sin acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; situaciones que generaron un perjuicio al estado, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y un perjuicio económico por el importe total de S/345 215,60”** están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del Informe de Auditoría.



- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación **“Conformidad a proveedor por elaboración de expediente técnico para remodelación de ambiente para equipo tomógrafo, pese a las inconsistencias técnicas y sin aprobarlo para su ejecución, ni estar comprendido como obligación contractual; formalización de selección a proveedor para la ejecución de la prestación de remodelación sin acreditar la totalidad de los requisitos establecidos en los términos de referencia a quien se le otorgó conformidad sin acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales e inaplicación de penalidades, lo que no fue advertido por el área usuaria y el supervisor del servicio, a quien se le otorgó**



conformidad sin acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; situaciones que generaron un perjuicio al estado, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y un perjuicio económico por el importe total de S/345 215,60” están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **apéndice n.° 1**.



Terceros partícipes

El proveedor O&G Servicios SAC, constituido con Partida Registral n.°14080140 ante la Oficina Registral de Lima, con RUC n.° 20603178981, representado por su Gerente General, Blanca Ore Gamboa con DNI n.° 44546775; presentó el expediente técnico mediante “Carta cargo de entrega de expediente técnico para remodelación de ambiente para equipo de tomografía del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca” de 21 de febrero de 2022, pese a que contenía inconsistencias técnicas que permitiera establecer las condiciones y parámetros; que además, no cumplió con entregar los planos de detalle de acuerdo a lo indicado en su cotización; aunado a ello, el expediente técnico dista de su veracidad; toda vez que, los señores Renato Carrillo Niño de Guzmán y Yimi Francisco Torrico Hinostroza, quienes consignaron sus firmas y sellos en cada una de sus páginas, señalaron que no suscribieron el referido expediente técnico; no obstante a ello, la Entidad le efectivizó el pago con el Comprobante de Pago n.° 12 de 22 de abril de 2022 por el importe de S/20 000,00.



Asimismo, el citado proveedor llevo a cabo la prestación del servicio remodelación de ambiente para equipo de tomografía del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca, sin acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo a los términos de referencia y a su oferta; además, de no acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de las bases respecto a la experiencia del postor y del personal clave; no obstante a ello, la Entidad le efectivizó el pago con los Comprobantes de Pago n.°s 13, 14 y 15, todos de 5 de mayo de 2022, por el importe total de S/650 000,00



De otro lado, la ejecución del servicio de supervisión llevado a cabo por el proveedor Alberto Elías Najarro Vargas, identificado con DNI n.° 08415777 y con RUC n.° 10084157771, contratado con Orden de Servicio n.° 0000168 de 20 de abril de 2022, pese a no contar con el Registro Nacional de Proveedores, no advirtió, los incumplimientos contractuales del proveedor O&G Servicios SAC; así como, entregó a la Entidad los informes de supervisión n.°s 001, 002, 003, 004 y 005-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV sin fecha, que no se acreditó el ingreso formal a la Entidad; así como, las inconsistencias en su contenido, asimismo, no se ha acreditado su permanencia en la Entidad durante el tiempo de la ejecución de la prestación del servicio, siendo que se encontraba en condición de residente de obra ubicada en la ciudad de Moquegua, no obstante a ello, la Entidad le efectivizó el pago con comprobante de Pago n.° 16 de 20 de julio de 2022, por el importe de S/10 000,00.



VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Entidad, se formularon las conclusiones siguientes:

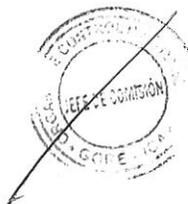
1. En relación a la contratación formalizada mediante **Orden de Servicio n.° 0000068 de 5 de marzo de 2022** para el servicio de elaboración del expediente técnico, emitida a nombre del proveedor O&G Servicios SAC por el importe de **S/20 000,00**, se evidenció que el área usuaria otorgó su conformidad, pese a las inconsistencias técnicas en dicho expediente; toda vez que, no se sustentaron la totalidad de las condiciones y parámetros para su ejecución acorde a la necesidad; siendo que; además, no se tramitó su aprobación en el marco de las normas de inversión pública; aunado a ello, se evidenció que el área usuaria no acreditó haber utilizado dicho expediente técnico para la prestación de la remodelación, erogando gastos de los recursos públicos sin asegurar la finalidad pública para lo cual fue requerido.



Asimismo, en relación a las acciones referidas a la **Contratación Directa n.° 003-2022-HRCRN/OEC** para la "Contratación del Servicio de Remodelación de Ambiente Complementario para el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca en el (la) EESS Nasca – Nazca en la localidad Nasca, Distrito de Nasca, Departamento Ica", determinada bajo el sistema de contratación a "suma alzada", se evidenció que los términos de referencia del requerimiento no acreditó, entre otros aspectos, las cantidades y magnitudes que sustentan las condiciones y parámetros para cumplir con la finalidad pública de la misma; no obstante, en dichas condiciones, y pese a que para la ejecución de la misma, se requirió un expediente técnico, el jefe de la unidad de Logística sin observación alguna, comunicó al proveedor O&G Servicios SAC realizar la prestación de la remodelación, permitiendo que se ejecute sin contar con el expediente técnico requerido y aprobado, incluso sin contar con la oferta que determine el gasto que representaría para la Entidad.



Incluso, para la citada prestación de la remodelación, el área usuaria no consideró el expediente técnico como parte de su requerimiento, ni al momento de otorgar su conformidad; puesto que, la misma lo realizó sobre la base de los términos de referencia que formaba parte de su requerimiento.



Así también, se evidenció que se prosiguió con la formalización de la contratación del proveedor O&G Servicios SAC, aceptándole su oferta con la buena pro por el importe de **S/650 000,00**, pese a que contenía partidas adicionales no previstas en los términos de referencia sin justificación, ocasionando que la Entidad se encuentre en la obligación de efectuar el pago total de lo ofertado; dado el sistema de contratación a suma alzada; además, de no exigirle la acreditación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de las bases; asimismo, se le otorgó la conformidad de la prestación, sin acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.



En relación a la prestación de la supervisión mediante la **Orden de Servicio n.° 0000168 de 20 de abril de 2022**, por el importe de **S/10 000,00**, se evidenció que la misma se sustentó con una cotización que dista de veracidad, habiéndose seleccionado al proveedor Alberto Elías Najarro Vargas (proveedor que también suscribió expediente técnico), pese a que no contaba con Registro Nacional de Proveedores, siendo un requisito exigido en los términos de referencia del requerimiento; no obstante, se le emitió la mencionada Orden de Servicio, la misma que incluso se dio, cuando la realización de la prestación se había comunicado previamente a dicho proveedor; asimismo, se evidenció que, el área usuaria otorgó la conformidad al citado proveedor a pesar que no acreditó cumplir con sus obligaciones contractuales, que si bien, dicho supervisor



emitió sus informes alegando la ejecución del 100% de la prestación de la remodelación; ello no se ajusta a la realidad de los hechos, dado que se realizó en forma parcial.

Situaciones que transgredieron los literales f) y j) del artículo 2; literales b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8; numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9; los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10; los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16; literal b) del numeral 44.2 del artículo 44; y, el numeral 46.1 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, los numerales 2 y 3 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

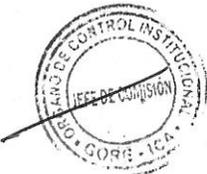
Asimismo, transgredió el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; de igual forma, el numeral 13.1 del artículo 13; artículo 20; los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41; los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; además, los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5; los numerales 29.1, 29.6, 29.8, 29.9 y 29.11 del artículo 29; numeral 42.1 del artículo 42; numerales 43.1 y 43.3 del artículo 43; numeral 64.6 del artículo 64; el numeral 161.2 del artículo 161; y, los numerales 168.1, 168.2 y 168.6 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



De igual manera, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 005-2020-EF/63.01, que establece disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia y aprueban instructivo para el registro del IOARR – Estado de Emergencia Nacional (COVID 19); asimismo, la “Guía de Orientación Contratación directa bajo situación de emergencia”; así también, los numerales 3.1 y 3.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas de la Contratación Directa n.° 003-2022-HRCRN-OEC/1; además, los documentos para admisión de la oferta presentada por proveedor O&G Servicios SAC mediante “Carta de Constancia de Entrega y Recepción de Documentos para la Admisión de la Oferta” de 25 de marzo de 2022 (oferta).



Asimismo, las cláusulas sexta, octava y undécima del Contrato n.° 002-2022-HRCN/D.E de 30 de marzo de 2022; así también, los numerales 2 y 5 de los términos de referencia para el “Servicio de remodelación de ambiente para equipo de tomografía Nazca del hospital Ricardo Cruzado Rivarola en la provincia de Nasca”; además, los numerales 2 y 5 de los términos de referencia para la “contratación del servicio de supervisión del tipo de inversión: ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en las EESS de apoyo de Nazca con código único de inversión 2542284”; también, los numerales 2, 5, 6 y 7 de los términos de referencia del servicio de elaboración del expediente técnico “Remodelación de ambiente para equipo tomógrafo del hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nazca”.



Los hechos antes descritos generaron un perjuicio al Estado, al afectar el correcto funcionamiento de la administración pública y un perjuicio económico por el importe total de S/345 215,60.



Los hechos se originaron por el accionar del jefe de la unidad de Logística y jefe de la unidad de Servicios Generales, quienes intervinieron en las referidas acciones administrativas, con las cuales se llevaron a cabo las contrataciones para el servicio de elaboración de expediente técnico, prestación de la remodelación y supervisión, de igual manera, por el responsable de Adquisiciones, quien intervino en las acciones referidas a estas dos últimas contrataciones, sin advertir hechos no acordes a la normativa aplicable y disposiciones contractuales.

(Observación n.° 1).



2. Los comprobantes de pago custodiados en la unidad de Economía, son archivados sin orden cronológico, sin foliar y apilados en el suelo, situación que pone en riesgo el acceso, la preservación y custodia de los documentos, exponiéndolos a su deterioro y/o pérdida.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1).
3. Los expedientes de contratación custodiados en la unidad de logística son archivados sin orden cronológico, sin foliar, además de no contar con un registro y/o inventario para su control, situación que pone en riesgo el acceso, la preservación y custodia de los documentos, exponiéndolos a su deterioro y/o pérdida.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2).
4. La Entidad no cuenta con directivas o lineamientos internos formalizados que regulen los procedimientos que delimiten las responsabilidades y plazos respecto a cargo del personal que lleve a cabo los actos preparatorios hasta la ejecución contractual de las contrataciones, ni mecanismos de control, lo que podría afectar la eficacia y eficiencia que debe regir toda contratación pública.
(Deficiencia de Control Interno n.° 3).



VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Que, la Dirección de Administración, en coordinación con las unidades competentes, implementen disposiciones internas referidos al acervo documentario de los comprobantes de pago, que garanticen que sean custodiados con el debido orden y foliación, a fin de preservarlos y que no estén expuestos a su deterioro y/o pérdida.
(Conclusión n.° 2).
2. Que, la Dirección de Administración, en coordinación con las unidades competentes, implementen disposiciones internas referidos a los expedientes de contratación, que garanticen que sean custodiados, archivados en un orden cronológico y debidamente foliados; además, de llevar un registro y/o inventario de control de dichos expedientes.
(Conclusión n.° 3).
3. Que, la Dirección de Administración, conjuntamente con las unidades competentes, implementen directivas o lineamientos internos que regulen los procedimientos que delimiten las responsabilidades y plazos respecto a los actos preparatorios hasta la ejecución contractual de las contrataciones; así como, la trazabilidad y mecanismos de control de los mismos.
(Conclusión n.° 4).

Al Titular de la Entidad:

4. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

A la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción:

5. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 con señalamiento de responsabilidad penal del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VIII. APÉNDICES

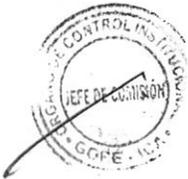
- Apéndice n.° 1** Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.° 2** Argumento jurídico por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.° 4** : Impresión del Formato n.° 07-D: Registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional, correspondiente a la IOARR con código único de inversiones n.° 2542284, denominado “Adquisición de Tomógrafo Axial Computarizado; Remodelación de Ambiente Complementario; en el(la) EESS de Apoyo de Nazca - Nazca distrito de Nasca, provincia Nasca, departamento Ica”, obtenido de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, en el link siguiente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>
- Apéndice n.° 5** : - Copias fedateadas del Oficio n.° 1900-2022-GORE-ICA-DIRESA-DG-OEPE/UPI con fecha de “recepción” de 9 de junio de 2022, que adjunta el Formato N° 07-D: Registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional de 7 de febrero de 2022, el Informe Técnico n.° 001-2022-GORE.ICA-DIRESA.ICA-OEPE/UPI-UF, sin fecha; asimismo, adjunta en copias simples los documentos siguientes:
- Oficio n.° 040-2022-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 31 de enero de 2022.
 - Hoja de Envío con Registro n.° 640 de 31 de enero de 2022.
 - Nota n.° 016-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT. de 31 de enero de 2022.
 - Informe Técnico n.° 001-2022-U.E. 402 SALUD NASCA/DIRESA.ICA, sin fecha.
 - Documento denominado “Contratación de Equipos Biomédicos”, sin fecha.
- Apéndice n.° 6** : Copia fedateada del Oficio n.° 002-2022-CG/OC5340-CRI de 1 de junio de 2022 y copia simple del Oficio n.° 000258-2022-CG/OC5340 de 25 de mayo de 2022.
- Apéndice n.° 7** : Copias fedateadas del Oficio n.° 520-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 23 de agosto de 2023, que adjunta copias fedateadas y copias simples del expediente de contratación de la Contratación Directa n.° 03-2022-HRCRN/OEC “Servicio de Remodelación de ambiente complementario del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca”, en trescientos setenta y nueve (379) folios:
- Copia fedateada de la “Constancia de Prestación” de 15 de abril de 2022.



- Copia fedateada del "Acta de conformidad para el servicio de Remodelación del Ambiente Complementario para el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nazca" de 4 de abril de 2022.
- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000143 de 5 de abril de 2022.
- Copia fedateada de la Factura Electrónica E001-41 de 6 de abril de 2022.
- Copia fedateada del "Acta de Entrega y Recepción del Ambiente" de 7 de marzo de 2022, en 5 juegos.
- Copia fedateada de los Informes n.°s 005, 004, 003, 002 y 001-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV, sin fecha.
- Copia fedateada del Contrato n.° 002 - 2022- HRCRN/D. E de 30 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la Hoja de Envío con Registro n.° 2181 de 30 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la "Carta de constancia de entrega y recepción de documentos para el perfeccionamiento de contrato" de la empresa O&G SERVICIOS SAC, con fecha de "recepción" de 30 de marzo de 2022 y documentación adjunta en copia simple y copia fedateada.
- Copia fedateada del Formato N° 22 "Acta de otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en General y Obras (para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto público y privado)" – N° de Acta: 003-2022-HRCRN-OEC de 25 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la Hoja de Envío con Registro n.° 2028 de 25 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la "Carta de constancia de entrega y recepción de documentos para la admisión de la oferta" de la empresa O&G SERVICIOS SAC, con fecha de "recepción" de 25 de marzo de 2022 y documentación adjunta en copia simple y copia fedateada.
- Copia fedateada del Formato "Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios)" de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 152-2022-GORE ICA/DRSA-H.A.N/D.E de 23 de marzo de 2022, que adjunta documentación en copia fedateada.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 150-2022-GORE ICA/DRSA-H.A. N/D.E de 22 de marzo de 2022 (2 juegos).
- Copias fedateadas de las Bases Estándar de Contratación Directa para la Contratación de Servicios en General, Contratación Directa n.° 003-2022-HRCRN-OEC/1 "Contratación del servicio de remodelación de ambiente complementario para el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca en el (la) EESS Nasca – Nazca en la localidad Nasca, distrito de Nasca, provincia Nasca, departamento Ica" y de la Nota n.° 0000000213 de 22 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 125-2022-GORE ICA/DRSA-H.A.N/D.E de 4 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0443-2022-DIRESA-ICA/HAN-DE de 21 de marzo de 2022 (2 juegos).
- Copia simple de la Nota n.° 134- 2022-GORE-ICA-DIRESA / U.E.402 SN-HRCRN/D.ADM. de 21 de marzo de 2022.



- Copia fedateada del Memorando n.° 0443-2022-DIRESA-ICA/HAN-DE de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la Hoja de Envío con Registro n.° 1881 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la Nota n.° 134- 2022-GORE-ICA-DIRESA / U.E.402 SN-HRCRN/D.ADM. de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la Nota n.° 093 -2022-GORE-ICA-DRSA-UTESPN/U.LOG de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 148 -2022-GORE ICA/DRSA-H.A.N/DE de 21 de marzo de 2022 .
- Copia fedateada del Memorando n.° 0442-2022-DIRESA-ICA/HAN-DE de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Informe Legal n.° 028 -2022-GORE-ICA-DIRESA-U.E.402HRCRN/AL de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 010- 2022-GORE-ICA-DIRESA / U.E. 402 SN-HRCRN/D.ADM. de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0442-2022-DIRESA-ICA/HAN-DE de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la Nota n.° 124- 2022-GORE-ICA-DIRESA / U.E. 402 SN-HRCRN/D.ADM. de 17 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la Hoja de Envío con Registro n.° 1875 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 087 -2022-GORE-ICA/DIRESA-HAN-UL de 16 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 085 -2022-GORE-ICA-IE-402-HRCRN-U.L/ADQ de 16 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del "Formato de Cuadro Comparativo (Servicios)" sin fecha.
- Copia simple del correo electrónico emitido por el proveedor Corporación Arimed Perú SAC que adjunta copia simple de la Cotización CAP-000-5028 de 16 de marzo de 2022.
- Copia simple del correo electrónico emitido por el proveedor EBAN Import EIRL, que adjunta en copia simple la Cotización n.° 0005065 de 16 de marzo de 2022.
- Copia simple del correo electrónico emitido por el proveedor Equimed Industrial Perú SAC, que adjunta en copia simple la Cotización "Cotiz. N° 2338-EQI-2022" de 16 de marzo de 2022.
- Copia simple de "Reporte de Ficha RUC" de O&G Servicios SAC de 5 de marzo de 2022.
- Copia simple del correo electrónico emitido por el proveedor O&G Servicios SAC, que adjunta copia simple de la Cotización O&GS-000-4011 de 16 de marzo de 2022.
- Copia simple del correo electrónico "oagd_95@hotmail.com" de 15 de marzo de 2022, emitido por Jhon Iván Vargas Terrazas.



- Copia fedateada de la Carta n.° 011-2022-HRCRN/U.LOG de 15 de marzo de 2022.
 - Copia simple del correo electrónico "leonvelasquezr@gmail.com" de 15 de marzo de 2022, emitido por Jhon Iván Vargas Terrazas.
 - Copia fedateada de la Carta n.° 010-2022-HRCRN/U.LOG de 15 de marzo de 2022.
 - Copia simple del correo electrónico "servicios.equimedindustrial@gmail.com" de 15 de marzo de 2022, emitido por Jhon Iván Vargas Terrazas.
 - Copia fedateada de la Carta n.° 009-2022-HRCRN/U.LOG de 15 de marzo de 2022.
 - Copia simple del correo electrónico "info.ogservicios@gmail.com" de 15 de marzo de 2022, emitido por Jhon Iván Vargas Terrazas.
 - Copia fedateada de la Carta n.° 008-2022-HRCRN/U.LOG de 15 de marzo de 2022.
 - Copia simple del correo electrónico "ventas.ebaneirl@gmail.com" de 15 de marzo de 2022, emitido por Jhon Iván Vargas Terrazas.
 - Copia fedateada de la Carta n.° 007-2022-HRCRN/U.LOG de 15 de marzo de 2022.
 - Copia simple del correo electrónico "corporacion.arimedperu@gmail.com" de 15 de marzo de 2022, emitido por Jhon Iván Vargas Terrazas.
 - Copia fedateada de la Carta n.° 006-2022-HRCRN/U.LOG de 15 de marzo de 2022.
 - Copia fedateada de la Hoja de Envío con Registro n.° 1231 de 23 de febrero de 2022.
 - Copia fedateada de la Nota n.° 022-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA /SERV.MANT. de 23 de febrero de 2022.
 - Copia fedateada de los "Términos de Referencia para el Servicio de Remodelación de Ambiente para Equipo de Tomografía Nazca del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola en la provincia de Nazca".
 - Copia simple del Expediente Técnico denominado "Remodelación de Ambiente para equipo de tomografía del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola en la provincia de Nazca-Ica".
- Copia fedateada del Oficio n.° 025-2023-CG/AC-HRCR de 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 8 : Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 12 de 22 de abril de 2022 y sus antecedentes, en ciento catorce (114) folios, que adjunta entre otros, los documentos en copias fedateadas y simples:

- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000068 de 5 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la Factura Electrónica E001-38 de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la Carta de Autorización de CCI sin fecha.
- Copia fedateada del Acta de Conformidad de 9 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de Certificación de Crédito Presupuestario nro.: 000129 de 4 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Cuadro Comparativo - 2022 de 4 de marzo de 2022.



- Copia simple de la Cotización O&GS-000-4006 de 16 de febrero de 2022 y documentación adjunta en copia simple.
- Copia simple de la Cotización de Servicios n.° 0032/CTK/2022 de 16 de febrero de 2022 y documentación adjunta en copia simple.
- Copia simple de la Carta n.° 024-2022-G.G.M de 16 de febrero de 2022 y documentación adjunta en copia simple.
- Copia fedateada de la Hoja de Envío con Registro n.° 981 de 14 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de la Nota n.° 020-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT. de 10 de febrero de 2022 y Términos de Referencia "Para el servicio de elaboración de Expediente Técnico "Remodelación de ambiente para equipo de tomografía del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nazca".
- Copia fedateada del Expediente Técnico denominado "Remodelación de ambiente para equipo de tomografía del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola en la provincia de Nazca".

Copia fedateada de los documentos siguientes:

- Oficio n.° 655-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 17 de octubre de 2023.
- Nota n.° 507-2023-GORE-ICA-DIRESA-HAN-UL de 17 de octubre de 2023 que adjunta información en copia simple.
- Oficio n.° 063-2023-CG/AC-HRCR de 3 de octubre de 2023.
- Oficio n.° 002-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E.402 SN-HRCRN/ADM de 18 de octubre de 2023, que adjunta en copia fedateada la Hoja de Envío con Registro n.° 12,313 de 18 de octubre de 2023.
- Nota n.° 129-2021-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA /SERV.MANT. de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 9

: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 16 de 20 de julio de 2022 y sus antecedentes, en ciento trece (113) folios, que adjunta entre otros, los documentos en copias fedateadas y simples:

- Copia fedateada Orden de Servicio n.° 0000168 de 20 de abril de 2022 (2 juegos).
- Copia fedateada de Recibo por Honorarios Electrónico Nro.: E001- 60 de 26 de abril de 2022.
- Copia fedateada de "Suspensiones de la 4ta Categoría-Formulario 1609 de 1 de enero de 2020.
- Copia fedateada de la Carta de Autorización de CCI sin fecha.
- Copia fedateada de la "Certificación de Crédito Presupuestario" Nro.: 000307 de 18 de abril de 2022.
- Copia fedateada del Cuadro Comparativo - 2022 de 18 de abril de 2022.
- Copia simple de la Proforma n.° 2022-34 sin fecha, que adjunta documentación en copia simple.
- Copia simple de la Carta n.° 08-2022 sin fecha, que adjunta documentación en copia simple.
- Copia simple Carta n.° 03-2022 sin fecha, que adjunta documentación en copia simple.



- Copia fedateada del "Acta de conformidad para el servicio de supervisor en la Remodelación de ambiente para la instalación de tomógrafo en el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca" de 1 de abril de 2022.
- Copia fedateada de la Hoja de Envío con Registro n.° 976 de 14 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de la Nota n.° 021-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT. de 14 de febrero de 2022, que adjunta en copia fedateada los "Términos de referencia para la contratación del servicio de supervisión del tipo de inversión: Ampliación marginal de la edificación u obra de la inversión adquisición de tomógrafo axial computarizado; remodelación de ambiente complementario; en la EESS de Apoyo de Nazca con código único de inversión 2542284".
- Copia fedateada del Pedido de Servicio n.° 00142 de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de los Informes n.°s 001, 002, 003, 004 y 005-2022-HRCR-SUPERVISION/AENV sin fecha.



Apéndice n.° 10 : Copias fedateadas del Oficio n.° 401-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 4 de julio de 2023, que adjunta, entre otros documentos, los siguientes:



- Copia fedateada del "Registro de Recepción de Documentos" en el cual consigna el Registro n.° 1138 de 21 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 003-2023-CG/AC-HRCR de 3 de julio de 2023.
- Copia fedateada de los Comprobantes de Pago n.°s 13, 14 y 15 de 5 de mayo de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada y copia simple.



Apéndice n.° 11 : Copias fedateadas de los documentos siguientes:

- Informe n.° 001-2023-JIVT de 5 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos en copia fedateada.
- Oficio n.° 026-2023-CG/AC-HRCR de 25 de agosto de 2023.
- Oficio n.° 008-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E.402 SN-HRCRN/ADM de 18 de octubre de 2023 que adjunta Hoja de Envío con Registro n.° 12,311 de 18 de octubre de 2022 y la Nota n.° 127-2021-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA/SERV.MANT. de 17 de octubre de 2023, que adjunta en copia simple los documentos siguientes:
 - Carta n.° 005-2022-HRCRN/U.LOG de 17 de febrero de 2022.
 - Acta de Conformidad de 9 de marzo de 2022.
 - Hoja de Envío con Registro n.° 1138 de 21 de febrero de 2022.
 - Cartas n.°s 001, 002, 003 y 004-2022/AENV de 24 de febrero, 12, 22 y 28 de marzo del 2022, respectivamente.



Apéndice n.° 12 : Copias fedateadas de los documentos siguientes:

- Oficio n.° 027-2023-CG/AC-HRCR de 25 de agosto de 2023.
- Oficio n.° 050-2023-CG/AC-HRCR de 15 de setiembre de 2023.



- Oficio n.° 056-2023-CG/AC-HRCR de 25 de setiembre de 2023 que adjunta impresión del correo electrónico "mesadeparte@hospitalnasca.gob.pe" de 25 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 13 : Copia fedateada del Oficio n.° 011-2023-CG/AC-HRCR de 15 de agosto de 2023 que adjunta impresión del correo electrónico "info.ogservicios@gmail.com" de 15 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 14 : Copia fedateada del Documento sin número de 24 de agosto de 2023, emitido por el proveedor O&G Servicios SAC, que adjunta en copia fedateada y en copia simple los documentos siguientes:

- Copia fedateada de la Cotización de la empresa O&G Servicios SAC por el importe de S/650 000,00.
- Copia fedateada de la Carta n.° 07-2022-GORE-ICA-DIRESA-HAN-OL de 5 de marzo de 2022.
- Copia simple de la Hoja de Envío con Registro n.° 1231 de 23 de febrero de 2022.
- Copia simple de la Nota n.° 022-2022-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA /SERV.MANT. de 23 de febrero de 2022, que adjunta en copia simple los "Términos de Referencia para el Servicio de Remodelación de Ambiente para Equipo de Tomografía Nazca del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola en la provincia de Nazca".
- Copia fedateada de la "Carta cargo de entrega de expediente técnico para "Remodelación de ambiente para equipo de tomografía del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de la provincia de Nazca" de 21 de febrero de 2022, que adjunta en copia fedateada el Expediente Técnico denominado "Remodelación de Ambiente para Equipo de Tomografía del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola en la provincia de Nazca".
- Copia simple el Expediente Técnico Post Ejecución Servicio denominado "Remodelación de Ambiente para equipo de Tomografía del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola en la Provincia de Nasca".



Apéndice n.° 15 : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-LMAT de 18 de octubre de 2023 y copia fedateada del Acta de Inspección Física al Ambiente Complementario de 9 de agosto de 2023.



Apéndice n.° 16 : Impresión de fichas Reniec de Renato Carrillo Niño de Guzmán y Yimi Francisco Torrico Hinostroza, obtenidas del aplicativo Reniec link: "https://apps1.contraloria.gob.pe/RENIEC/DEFAULT.ASPX", ambas de 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 17 : Copias fedateadas de los documentos siguientes:

- Carta n.° 001-2023/YFTH-IC con fecha de "recepción" de 11 de setiembre de 2023, que adjunta copia simple del DNI.
- Oficio n.° 030-2023-CG/AC-HRCR de 25 de agosto de 2023 que adjunta impresión del correo electrónico "ftorricoh@yahoo.es" de 29 de agosto de 2023.



Apéndice n.° 18 : Copias fedateadas de los documentos siguientes:

- Documento sin número con fecha de "recepción" de 1 de setiembre de 2023.
- Oficio n.° 031-2023-CG/AC-HRCR de 25 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 19 : Copia fedateada del Oficio n.° 054-2023-CG/AC-HRCR de 21 de setiembre de 2023 que adjunta impresión del correo electrónico remitido a "info.ogservicios@gmail.com" de 21 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 20 : Copias fedateadas de los documentos siguientes:

- Informe n.° 002-2023-JIVT de 27 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos en copia fedateada.
- Oficio n.° 055-2023-CG/AC-HRCR de 22 de setiembre de 2023 que adjunta en copia simple la Carta n.° 017-2022-GORE-ICA-DIRESA-HAN-OL de 23 de febrero de 2022 y Carta n.° 07-2022-GORE-ICA-DIRESA-HAN-OL de 5 de marzo de 2022.



Apéndice n.° 21 : Impresión de correo electrónico "secureg_ica@sunarp.gob.pe" de 29 de agosto de 2023, que adjunta en copia simple el Oficio n.° 01313-2023-SUNARP/ZRXI/UREG/ABOG de 28 de agosto de 2023, con el cual remite en copia simple los Certificados Literales de las empresas siguientes:

- Corporación Arimed Perú SAC, con partida registral n.° 14086785.
- Equimed Industrial Perú SAC, con partida registral n.° 13983937.
- O&G Servicios SAC, con partida registral n.° 14080140.



Copia fedateada del Oficio n.° 013-2023-CG/AC-HRCR de 15 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 22 : Impresión de fichas Reniec de Blanca Oré Gamboa impresa el 23 de marzo de 2023; Tania Petronilla Oré Gamboa y Pelayo Stalin Oré Gamboa impresos el 16 de octubre de 2023.



Apéndice n.° 23 : Copias fedateadas del Documento sin número de 5 de octubre de 2023, que adjunta en copia fedateada el Informe Técnico n.° 001-GACR-INGESP-2023 sin fecha y el Acta de Verificación de las Instalaciones Eléctrica n.° 002-2023/AC-HRCR de 13 de setiembre de 2023.



Apéndice n.° 24 : Copias fedateadas de los documentos siguientes:

- Oficio n.° 545-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 6 de setiembre de 2023, que adjunta la Hoja de Envío con Registro n.° 10,622 de 5 de setiembre de 2022; Nota n.° 112-2023-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA /SERV.MANT. de 5 de setiembre de 2023 y "Cuaderno de Registro de ingreso y salida de la entidad" del folio 61 a los 295 folios.
- Oficio n.° 038-2023-CG/AC-HRCR de 1 de setiembre de 2023 que adjunta impresión del correo electrónico "mesadeparte@hospitalnasca.gob.pe" de 4 de setiembre de 2023.



- Oficio n.° 039-2023-CG/AC-HRCR de 1 de setiembre de 2023 que adjunta impresión del correo electrónico "mesadeparte@hospitalnasca.gob.pe" de 1 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 25 : - Copia fedateada del Oficio n.° 066-2023-CG/AC-HRCR de 10 de octubre de 2023 y documentos adjuntos en copia simple; así como, adjunta impresión del correo electrónico "mesadeparte@hospitalnasca.gob.pe" de 11 de octubre de 2023.

- Copia fedateada del Oficio n.° 007-2023-GORE-ICA-DIRESA/U.E.402 SN-HRCRN/ADM de 18 de octubre de 2023, que adjunta en copia fedateada la Hoja de Envío con Registro n.° 12,328 de 18 de octubre de 2023; copia fedateada de la Nota n.° 099-2023-GORE-ICA-DRSA-UE.402 / SERV. DIAGNOSTICO POR IMÁGENES de 18 de octubre de 2023 y Acta de Verificación de Equipos de 18 de octubre de 2023.



Apéndice n.° 26 : Copia fedateada del Acta de Recopilación de Información n.° 002-2022-GORE.ICA/OCI-RI de 2 de junio de 2022, que adjunta en copia fedateada el "Registro de Orden de Servicio" que consigna el registro de la Orden de Servicio n.° 0000143 de 5 de abril de 2022.



Apéndice n.° 27 : Copia fedateada del Oficio n.° 617-2023-GORE-ICA-DIRESA-DIR. EJECUTIVA de 18 de setiembre de 2023, que adjunta en copias fedateadas y copias simples los documentos siguientes:

- Copia fedateada de la Nota n.° 218-2023-GORE-ICA-DIRESA-DIR.ADM/U.E./J.E de 14 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos en copia fedateada.
- Copia fedateada del Informe n.° 028-2023-UNIDAD LOGISTICA de 14 de setiembre de 2023, que adjunta en copia fedateada la "Relación detallada de órdenes de servicios anuladas" de enero a diciembre de 2021.
- Copias fedateadas de los Oficios n.°s 016 y 038-2022-CG/OC5340-HRCR con fecha de "recepción" de 16 de agosto y 1 de setiembre de 2023, respectivamente.



Apéndice n.° 28 : Copia fedateada del Oficio n.° 053-2022-GORE.ICA-SGE/SGDO de 1 de junio de 2022, que adjunta documentación en copia fedateada.



Apéndice n.° 29 : Copias fedateadas de los documentos siguientes:

- Oficio n.° D001164-2023-OSCE-SGE de 26 de julio de 2023, que adjunta en copia fedateada de los Memorandos n.°s D000691-2023-OSCE-DRNP y D000431-2023-OSCE-SSIR de 26 y 25 de julio de 2023, respectivamente.
- Oficio n.° 005-2023-CG/AC-HRCR de 24 de julio de 2023 que adjunta impresión del correo electrónico "mesapartesdigital@osce.gob.pe" de 24 de julio de 2023.



Apéndice n.° 30 : Copias fedateadas de los documentos siguientes:

- Oficio n.° 654-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/DE de 17 de octubre de 2023, que adjunta en copia fedateada la Nota n.° 508-2023-GORE-ICA-DIRESA-HAN-UL de 17 de octubre de 2023.
- Oficio n.° 057-2023-CG/AC-HRCR de 25 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos en copia simple; así como adjunta impresión del correo electrónico "mesadeparte@hospitalnasca.gob.pe" de 25 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 31 : Copias fedateadas de los documentos siguientes:



- Documento sin número de 12 de setiembre de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Oficio n.° 012-2023-CG/AC-HRCR de 15 de agosto de 2023.
- Oficio n.° 001-2023-GORE-ICA-DIRESA/ U.E. 402 SN-HRCRN/ADM de 18 de octubre de 2023 y documentos adjuntos en copia fedateada.
- Nota n.° 126-2021-GORE-DIRESA-HRCR-NASCA /SERV.MANT. de 17 de octubre de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.



Apéndice n.° 32 : Copia fedateada del Oficio n.° 058-2023-CG/AC-HRCR de 26 de setiembre de 2023 que adjunta impresión del correo electrónico "mesadeparte@hospitalnasca.gob.pe" de 26 de setiembre de 2023.



Apéndice n.° 33 : - Copia fedateada de la Carta n.° 220-2023 -GDTI/MDEA de 11 de agosto de 2023, que adjunta en copia fedateada y copia simple en dos (2) juegos, los documentos siguientes:

- Copia fedateada del Informe n.° 123-2023-JBFC-CTO/MDEA de 11 de agosto de 2023.
- Copia fedateada del Oficio n.° 004-2023-CG/AC-HRCR de 20 de julio de 2023, que adjunta impresión del correo electrónico "mesadepartes@munialgarrobal.gob.pe" de 20 de julio de 2023.
- Copia fedateada de la Carta n.° 195-2023-GDTI-MDEA de 26 de julio de 2023.
- Copia fedateada de la Carta n.° 059-2023-SUPERVISIÓN EL ALGARROBAL/JCLL-CO. de 26 julio de 2023.



- Copia fedateada de la Carta n.° 042-2023 JEFE SUPERVISION EL ALGARROBAL/FAC-JS de 26 de julio de 2023, que adjunta en copia fedateada de los Asientos de Cuaderno de Obra n.°s del 1 al 122, correspondiente al periodo del 4 de marzo al 12 de agosto de 2022.



Apéndice n.° 34 : Impresión del Contrato n.° 001-2022-MDEA de 28 de enero de 2022 e impresión del Contrato de Consorcio de 8 de enero de 2022, obtenidos de la plataforma del Seace.

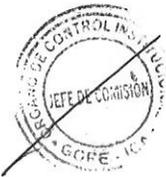
Apéndice n.° 35 : - Impresiones de las Cédulas de Notificaciones Electrónicas y Cargos de Notificaciones generadas a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR; las ampliaciones de plazo y los comentarios o aclaraciones presentadas por cada una de las personas comprendidas en la observación, de acuerdo al detalle siguiente:

• **Jhon Iván Vargas Terrazas**, jefe de la Unidad de Logística.

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/5340-02-003 con firma digital de 25 de octubre de 2023; impresión del Cargo de Notificación con firma digital de 25 de octubre de 2023 e impresión que acredita la notificación, generados a través de la Casilla CGR.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-AC-HRCR de 24 de octubre de 2023.
- Desviación de Cumplimiento en la Auditoría al Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca, con su respectiva motivación.
- Impresión del documento denominado: "Link de acceso a los documentos adjuntos a la Desviación de Cumplimiento" con firma digital de 24 de octubre de 2023.
- Impresión de correo electrónico de 24 de octubre de 2023, dirigido a las direcciones electrónicas siguientes: "pato1926@hotmail.com", "pato19_26@hotmail.com", "darojassegura@hotmail.com" y "josedanielyeren@gmail.com".
- Impresiones de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000068-2023-CG/5340 y del Cargo de Notificación con firmas digitales de 24 de octubre de 2023 e impresión del Oficio n.° 000514-2023-CG/OC5340 de 3 de julio de 2023 con firma digital de 24 de octubre de 2023, generadas a través de la eCasilla CGR.
- Impresiones de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/5340-02-003 y del Cargo de Notificación con firmas digitales de 19 de octubre de 2023 e impresión del Oficio n.° 069-2023-CG/AC-HRCR con firma digital de 19 de octubre de 2023, generadas a través de la Casilla CGR, que adjunta copia simple del Oficio n.° 068-2023-CG/AC-HRCR de 17 de octubre de 2023.
- Impresión del correo electrónico "pato19_26@hotmail.com" de 27 de octubre de 2023 que adjuntó el documento s/n de 27 de octubre de 2023, mediante el cual solicitó ampliación de plazo.
- Copias fedateadas de los comentarios o aclaraciones presentadas mediante Cartas n.°s 001 y 002-2023-JIVT de 7 y 15 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.

• **Dennis Alberto Rojas Segura**, jefe de la Unidad de Servicios Generales.

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/5340-02-003 con firma digital de 25 de octubre de 2023, impresión del Cargo de Notificación con firma digital de 25 de octubre de 2023 e impresión que acredita la notificación, generados a través de la Casilla CGR.



- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-AC-HRCR de 24 de octubre de 2023.
- Desviación de Cumplimiento en la Auditoría al Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca, con su respectiva motivación.
- Impresión del documento denominado: "Link de acceso a los documentos adjuntos a la Desviación de Cumplimiento" con firma digital de 24 de octubre de 2023.
- Impresión de correo electrónico de 27 de octubre de 2023, dirigido a las direcciones electrónicas siguientes: "pato1926@hotmail.com", "pato19_26@hotmail.com", "darojassegura@hotmail.com" y "josedanielyeren@gmail.com".
- Impresiones de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000068-2023-CG/5340 y del Cargo de Notificación con firmas digitales de 24 de octubre de 2023 e impresión del Oficio n.° 000514-2023-CG/OC5340 de 3 de julio de 2023 con firma digital de 24 de octubre de 2023, generadas a través de la Casilla CGR.
- Impresiones de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/5340-02-003 y del Cargo de Notificación con firmas digitales de 19 de octubre de 2023 e impresión del Oficio n.° 069-2023-CG/AC-HRCR con firma digital de 19 de octubre de 2023, generadas a través de la Casilla CGR, que adjunta copia simple del Oficio n.° 068-2023-CG/AC-HRCR de 17 de octubre de 2023.

• **José Daniel Yeren Anyosa**, encargado de Adquisiciones de la Unidad de Logística.

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/5340-02-003 con firma digital de 24 de octubre de 2023; impresión del Cargo de Notificación con firma digital de 24 de octubre de 2023 e impresión que acredita la notificación, generados a través de la Casilla CGR.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/5340-02-003 con firma digital de 7 de noviembre de 2023; impresión del Cargo de Notificación con firma digital de 7 de noviembre de 2023 e impresión de notificación, generados a través de la Casilla CGR.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/5340-02-003 con firma digital de 7 de noviembre de 2023; impresión del Cargo de Notificación con firma digital de 7 de noviembre de 2023 e impresión de notificación, generados a través de la Casilla CGR.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-AC-HRCR de 24 de octubre de 2023 y la Desviación de Cumplimiento en la Auditoría al Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca, con su respectiva motivación.
- Impresión del documento denominado: "Link de acceso a los documentos adjuntos a la Desviación de Cumplimiento" con firma digital de 24 de octubre de 2023.
- Impresión de correo electrónico de 27 de octubre de 2023, dirigido a las direcciones electrónicas siguientes: "pato1926@hotmail.com", "pato19_26@hotmail.com", "darojassegura@hotmail.com" y "josedanielyeren@gmail.com".
- Impresiones de la Cédula de Notificación Electrónica



n.° 00000068-2023-CG/5340 y del Cargo de Notificación con firmas digitales de 24 de octubre de 2023 e impresión del Oficio n.° 000514-2023-CG/OC5340 de 3 de julio de 2023 con firma digital de 24 de octubre de 2023, generadas a través de la Casilla CGR.

- Impresiones de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/5340-02-003 y del Cargo de Notificación con firmas digitales de 19 de octubre de 2023 e impresión del Oficio n.° 069-2023-CG/AC-HRCR con firma digital de 19 de octubre de 2023, generadas a través de la Casilla CGR, que adjunta copia simple del Oficio n.° 068-2023-CG/AC-HRCR de 17 de octubre de 2023.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.



Apéndice n.° 36

: Copias fedateadas de los documentos de designación y cese en los cargos de cada una de las personas comprendidas en las observaciones, de acuerdo al detalle siguiente:

• **Jhon Ivan Vargas Terrazas**, jefe de la Unidad de Logística.

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 5-2023-UE402SN/UGRH de 9 de enero de 2023.
- Copia fedateada del Memorando n.° 017-2023-DIRESA-ICA/HAN-DE de 9 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 331-2021-UE402SN/UGRH de 1 de julio de 2021.
- Copia fedateada del Memorando n.° 1185-2021-GORE-ICA-DRSA-U.E.-402/D.E. de 1 de julio de 2021.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 117-2012-UE402SPN/UGRH de 3 de mayo de 2012.

• **Dennis Alberto Rojas Segura**, jefe de la Unidad de Servicios Generales.

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 255-2022-UE402SN/UGRH de 13 de julio de 2022.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0876-2022-DIRESA-ICA/HAN-DE de 13 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 010-2021-UE402SN/UGRH de 12 de enero de 2021.
- Copia fedateada del Memorando n.° 019-2021-GORE-ICA-DRSA-U.E.-402/D.E. de 11 de enero de 2021.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 04085-2021-GORE-ICA/DIRESA-HRCRN/COVID de 1 de diciembre de 2021 y copias fedateadas de los Addendum n.°s I-2022, II-2022, III-2022, IV-2022 y VI-2022 de 1 de enero, 1 de marzo, 1 de abril, 29 de abril y 1 de julio de 2022, respectivamente, al Contrato Administrativo de Servicios n.° 04085-2021-GORE-ICA/DIRESA-HRCRN/COVID.

• **José Daniel Yeren Anyosa**, encargado de Adquisiciones de la Unidad de Logística:

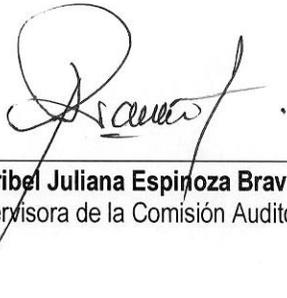
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 482-2022-UE402SN/UGRH de 7 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del Memorando n.° 1364-2022-DIRESA-ICA/HAN-DE de 5 de diciembre de 2022.



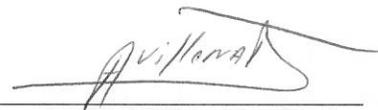
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 103-2022-UE402SN/UGRH de 25 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 067-2022-UE402SN/UGRH de 7 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 034-2022-UE402SN/UGRH de 20 de enero de 2022.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 052-2022-UE402SN/UGRH de 1 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0184-2022-DIRESA-ICA/HAN-DE de 31 de enero de 2022.

Apéndice n.° 37 : Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado por Resolución Directoral n.° 048-2006-UE.402-SPN/PE de 20 de febrero de 2006, referente a las funciones del jefe de la Unidad de Logística y del encargado de la jefatura del área de Adquisiciones.

Ica, 27 de noviembre de 2023.



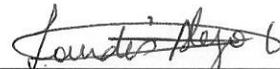
Maribel Juliana Espinoza Bravo
Supervisora de la Comisión Auditora



Antuanet Villena Mozaihuate
Jefa de la Comisión Auditora



Nelson Teodoro Guadalupe Alca
Abogado de la Comisión Auditora
CAL N° 67548



Lourdes Marina Alejo Tueros
Especialista de la Comisión Auditora
CIP N° 122256

A LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

La jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo; por lo que, lo suscribe en señal de conformidad y procede a su aprobación.

Ica, 27 de noviembre de 2022

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



ING. LUCÍA ALRIANA BENAVIDES QUIJANDRIA
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

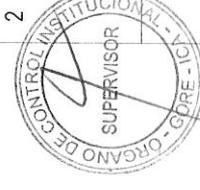
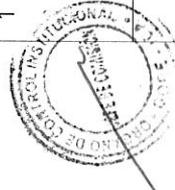
APÉNDICE N° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORIA N° 058-2023-2-5340-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	CONFORMIDAD A PROVEEDOR POR ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA REMODELACION DE AMBIENTE PARA EQUIPO TOMOGRAFO. PESE A LAS INCONSISTENCIAS TECNICAS Y SIN APROBARLO PARA SU EJECUCION, NI ESTAR COMPRENDIDO COMO OBLIGACION CONTRACTUAL; FORMALIZACION DE SELECCION A PROVEEDOR PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION DE REMODELACION SIN ACREDITAR LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA A QUIEN SE LE OTORGO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES E INAPLICACION DE PENALIDADES, LO QUE NO FUE ADVERTIDO POR EL AREA USUARIA Y EL SUPERVISOR DEL SERVICIO, A QUIEN SE LE OTORGO CONFORMIDAD SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; SITUACIONES QUE GENERARON UN PERJUICIO AL ESTADO, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y UN PERJUICIO ECONOMICO POR EL IMPORTE TOTAL DE S/345 215.60	Jhon Iván Vargas Terrazas	40640562	Jefe de la Unidad Logística	1/7/2021	8/1/2023	Designación por D. L. N° 276	[REDACTED]	No aplica	-	X	X
2	CONFORMIDAD SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES E INAPLICACION DE PENALIDADES, LO QUE NO FUE ADVERTIDO POR EL AREA USUARIA Y EL SUPERVISOR DEL SERVICIO, A QUIEN SE LE OTORGO CONFORMIDAD SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; SITUACIONES QUE GENERARON UN PERJUICIO AL ESTADO, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y UN PERJUICIO ECONOMICO POR EL IMPORTE TOTAL DE S/345 215.60	Dennis Alberto Rojas Segura	42735848	Jefe de la Unidad Servicios Generales	12/1/2021	12/7/2022	Designación por D. L. N° 276	[REDACTED]	No aplica	-	X	X
3	CONFORMIDAD SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; SITUACIONES QUE GENERARON UN PERJUICIO AL ESTADO, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y UN PERJUICIO ECONOMICO POR EL IMPORTE TOTAL DE S/345 215.60	José Daniel Yeren Anyosa	72388233	Encargado de Adquisiciones	31/1/2022	29/11/2022	Designación por D. L. N° 276	[REDACTED]	No aplica	-	-	X



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Ica, 05 de Diciembre de 2023
OFICIO N° 000891-2023-CG/OC5340

Señor:
Hans Joel Panta Borda
Director Ejecutivo
Hospital Ricardo Cruzado Rivarola
Calle Ignacio Morsesky n.° 329
Nasca/Nasca/Ica

Asunto : Remite Informe de Auditoría.

Referencia : a) Oficio n.° 000514-2023-CG/OC5340 de 3 de julio de 2023.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada por Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditora de Cumplimiento a la "Ejecución del IOARR 2542284: Adquisición de tomógrafo axial computarizado, remodelación de ambiente complementario; en el (la) EESS de Apoyo de Nazca - Nazca distrito de Nasca, provincia Nasca, Departamento Ica", en el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 058-2023-2-5340-AC, el mismo que se adjunta en seis (6) tomos de tres mil trescientos cinco (3,305) folios, en el link siguiente:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f/g/personal/avillena_contraloria_gob_pe/Eh9KKpLFbcROuWnUo3a_v12IBJLQT8TLTxOsuK5JgHJyPVQ?e=tuhSYc

Asimismo, en la recomendación n.° 5 del citado informe, se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en el hecho observado; por lo que, deberá informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lucia Adriana Benavides Quijandria
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ica
Contraloría General de la República

(LBQ/lc)
Nro. Emisión: 02147 (5340 - 2023) Elab:(U66116 - 5340)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EEQUAQT**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000109-2023-CG/5340

DOCUMENTO : OFICIO N° 0891-2023-CG/OC5340

EMISOR : LUCIA ADRIANA BENAVIDES QUIJANDRIA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL ICA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HANS JOEL PANTA BORDA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA 402 SALUD PALPA NASCA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20410275504

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 1

Sumilla: Me dirijo a usted para remitir adjunto el Informe de Auditoría n.° 058-2023-2-5340-AC, el mismo que se adjunta en seis (6) tomos de tres mil trescientos cinco (3,305) folios, en el link siguiente:

h t t p s : / / c o n t r a l o r i a p e -
my.sharepoint.com/:f:/g/personal/avillena_contraloria_gob_pe/Eh9KKpLFbcROuWnUo3a
v12IBJLQT8TLTxOsuK5JgHJyPVQ?e=tuhSYc

Asimismo la recomendación 5 del informe recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en el hecho observado por lo que, deberá informar al OCI las acciones adoptadas.

Finalmente, hacemos de conocimiento que el Informe ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000891-2023-OC5340[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0891-2023-CG/OC5340

EMISOR : LUCIA ADRIANA BENAVIDES QUIJANDRIA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL ICA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HANS JOEL PANTA BORDA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA 402 SALUD PALPA NASCA

Sumilla:

Me dirijo a usted para remitir adjunto el Informe de Auditoría n.° 058-2023-2-5340-AC, el mismo que se adjunta en seis (6) tomos de tres mil trescientos cinco (3,305) folios, en el link siguiente:
https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f/g/personal/avillena_contraloria_gob_pe/Eh9KKpLFbcROuWnUo3aV12IBJLQT8TLxOsuK5JgHJyPVQ?e=tuhSYc

Asimismo la recomendación 5 del informe recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en el hecho observado por lo que, deberá informar al OCI las acciones adoptadas.

Finalmente, hacemos de conocimiento que el Informe ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20410275504**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000109-2023-CG/5340
2. OFICIO-000891-2023-OC5340[F]

NOTIFICADOR : LUCIA ADRIANA BENAVIDES QUIJANDRIA - GOBIERNO REGIONAL ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

